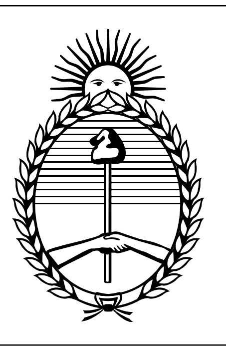
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 17
de mayo de 2010

Año CXVIII
Número 31.905

Precio $ 1,40



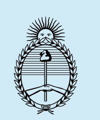
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DERECHOS HUMANOS

Decreto 696/2010

Créase el "Plan Nacional de Derechos Humanos". Desígnase Secretario Ejecutivo.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 195.693/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010 y el Decreto Nº 1755 del 23 de octubre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto se procedió a aprobar la estructura organizativa de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que, el Secretario de Derechos Humanos es responsable de la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.

Que asimismo la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS viene desarrollando un trabajo conjunto y coordinado con las demás jurisdicciones dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL con competencias concurrentes y complementarias en materia de derechos humanos, con los demás Poderes de la Nación, con organismos nacionales y provinciales, y con las organizaciones de la sociedad civil.

Que resulta oportuno que los numerosos avances concretados por las diversas jurisdicciones del Gobierno Nacional, desde el año 2003, desde una visión integral de derechos humanos, se consoliden en un plan nacional, que permita consolidar lo realizado y proyectar las actividades futuras.

Que en ese sentido se ha encarado el proceso de construcción de un PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS como una instancia de concreción de los compromisos y obligaciones asumidos nacional e internacionalmente en materia de consolidación de la democracia y de la profundización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Que el PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS simboliza la resignificación propositiva de las luchas políticas, sociales, económicas y culturales que dieron lugar a diversas transformaciones en la historia de nuestro país.

Que todas las áreas sustantivas dependientes de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS se han

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

REMATES OFICIALES

AVISOS OFICIALES

ASOCIACIONES SINDICALES

abocado a la realización de tareas preparatorias para el PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

Que desde el año 2006 se está desarrollando el Proyecto “Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos”, con la colaboración de la Unión Europea, cuyos productos son elementos útiles para el PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

Que durante los años 2007 y 2008 se contó con la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la redacción de un documento base como insumo para un PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

Que en julio de 2009 la Universidad Nacional de Tres de Febrero presentó los resultados del “Estudio de opinión pública en población general sobre la percepción de los Derechos Humanos”, como elemento preparatorio del diseño y desarrollo del citado PLAN.

Que mediante Decreto Nº 1086, de fecha 7 de setiembre de 2005, se aprobó el documento titulado “Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación - La Discriminación en Argentina. Diagnóstico y Propuestas”, el cual constituye un antecedente metodológico y sustantivo para la elaboración del PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

Que en la VIII Reunión del Consejo Federal de Derechos Humanos se dio inicio a la instancia de Diálogo Federal para un Plan Nacional de Derechos Humanos, como mecanismo de articulación entre las áreas competentes en Derechos Humanos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la República Argentina en el marco de la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, se ha comprometido al desarrollo de este tipo de PLAN.

Que en estos momentos, y teniendo en cuenta que la promoción de los derechos humanos constituye el núcleo conceptual de las políticas públicas del Gobierno Nacional en todas sus expresiones, resulta procedente proveer los recursos necesarios para el diseño, planificación, implementación, seguimiento y evaluación del PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

Que, en consecuencia, resulta conveniente la creación de un Programa Nacional que se denominará “PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS”, cuyo Secretario Ejecutivo tendrá dependencia directa del titular de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, con rango y jerarquía de Subsecretario. Este Programa Nacional será responsable del seguimiento del proceso de desarrollo del PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS en su conjunto, para evaluar avances, retrocesos y necesidades; y de remover los obstáculos que afecten su normal desenvolvimiento.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el Doctor Martín Tomás GRAS (DNI Nº 8.087.445) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Secretario Ejecutivo del PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL; 6º, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase, en la órbita de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el Programa Nacional denominado "PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS", que tendrá los siguientes objetivos:

a) Diseñar el proceso para la adopción del PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, en coordinación con otros Ministerios del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con los demás Poderes de la Nación, con organismos nacionales y provinciales, y con las organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

b) Elevar la propuesta del PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en tiempo y forma tal que pueda ser presentado en ocasión de celebrarse el Día Internacional de los Derechos Humanos del corriente año.

c) Realizar la coordinación técnica para el seguimiento del PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, desarrollando las siguientes funciones:

1. La evaluación de los niveles de aplicación del PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

2. La elaboración e implementación de los proyectos específicos de aplicación del PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, tales como proyectos de difusión, divulgación, formación de recursos humanos e investigación.

3. La creación y actualización de una base de expertos sobre temáticas específicas, los que podrán ser consultados por los distintos órganos de aplicación del PLAN.

4. En general, todas aquellas necesarias para la mejor implementación del PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Art. 2º — El PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS se estructurará sobre tres ejes de acción prioritaria: igualdad y no discriminación, garantías de acceso a los derechos, e inclusión social, en el entendimiento de que los derechos humanos son universales e interdependientes, y en su conjunto forman parte de un sistema armónico que garantiza y protege la vida digna, libre y autónoma de la persona humana.

Art. 3º — Créase, en el ámbito de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el cargo extraescalafonario de Secretario Ejecutivo del PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, con rango y jerarquía de Subsecretario, cuya función será conducir el Programa Nacional "PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS" creado por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para el Ejercicio 2010, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, la que forma parte integrante del mismo.

Art. 5º — Desígnase Secretario Ejecutivo del PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, al Doctor D. Martín Tomás GRAS (DNI Nº 8.087.445) como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak. — Amado Boudou.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4º

PRESUPUESTO 2010

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA: 26 - PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTIVIDAD: 01 - PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL	
Secretario Ejecutivo del PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	+1
Subtotal Escalafón	+1
PROGRAMA: 01 - ACTIVIDADES CENTRALES	
ACTIVIDAD: 03 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
PERSONAL DEL SINEP - Decreto Nº 2098/08	
Nivel E	-1
Subtotal Escalafón	-1

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 671/2010

Dase por prorrogada una designación en la Delegación La Plata.

Bs. As., 12/5/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0015216/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.422 y Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 829 del 19 de mayo de 2008 y Nº 1615 del 2 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 829/08 se ha designado transitoriamente al Doctor Guillermo Eduardo MAZARS (DNI Nº 20.392.893) Nivel C - Grado 0, del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el cargo de Delegado de la DELEGACION LA PLATA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que por el Decreto Nº 1615/09 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación transitoria aprobada por el Decreto Nº 829/08.

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) concertado entre el Estado Empleador y Sectores Gremiales mediante Acta acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 829 del 19 de mayo de 2008, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1615 del 2 de noviembre de 2009, con relación a la designación transitoria del Doctor Guillermo Eduardo MAZARS (DNI Nº 20.392.893), Nivel C - Grado 0, en el cargo de Delegado de la DELEGACION LA PLATA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2º — El cargo involucrado, correspondiente al de Delegado de la DELEGACION LA PLATA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas de los presupuestos vigentes para los años 2009 y 2010, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 698/2010

Desígnase Subsecretario para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SUBSECRETARIO PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SECRETARIA DE GABINETE, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al señor D. Andrés LARROQUE (DNI Nº 25.785.138).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 672/2010

Dase por prorrogada la designación del Director General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 12/5/2010

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1495 del 16 de setiembre de 2008, Nº 1345 del 28 de setiembre de 2009, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 491/02, se estableció, entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1345/09 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del 12 de junio de 2009, la designación con carácter transitorio del Doctor Esteban José ROSA ALVES Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva I, como Director General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello;

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 3 de marzo de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el plazo fijado en el artículo 6º del Decreto Nº 1495 de fecha 16 de setiembre de 2008, por el cual se designó con carácter transitorio en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE DEFENSA al Doctor Esteban José ROSA ALVES (DNI. Nº 22.290.214) Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 3 de marzo de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda Garré.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 676/2010

Dase por designado el Liquidador de Argentina Televisora Color Sociedad Anónima.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0122368/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación como Liquidador de ARGENTINA TELEVISORA COLOR SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, del Doctor D. Bernardo Pascual ITURRASPE (M.I. Nº 11.263.244).

Que lo expuesto en el considerando anterior, tiene como fin asegurar la normal continuidad en la liquidación de ARGENTINA TELEVISORA COLOR SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que asimismo resulta procedente disponer que ARGENTINA TELEVISORA COLOR SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) atienda con sus créditos presupuestarios las erogaciones que demande el desarrollo de su proceso liquidatorio, entre ellas las correspondientes a la atención de las retribuciones del Liquidador.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 22 de marzo de 2010, al Doctor D. Bernardo Pascual ITURRASPE (M.I. Nº 11.263.244) como Liquidador de ARGENTINA TELEVISORA COLOR SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán atendidos por ARGENTINA TELEVISORA COLOR SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 690/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Prevención e Investigación de Prácticas Discriminatorias del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el Expediente Nº 001066/2009 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 aprobatorias del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los Ejercicios 2009 y 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 231 del 6 de febrero de 2008, 1755 del 23 de octubre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1431 del 6 de octubre de 2009 y las Decisiones Administrativas Nros. 2 del 9 de enero de 2009 y 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1431/09 se efectuó la designación transitoria en un cargo de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) del señor Luciano GALUP (D.N.I. Nº 26.542.396).

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, razón por la cual la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la persona propuesta, en el artículo 1º del presente acto, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, pero no posee el título requerido de conformidad con lo establecido por artículo 14 del Anexo del Decreto Nº 2098/08.

Que a los efectos de implementar la referida prórroga resulta necesario que la misma se efectúe con carácter de excepción a lo establecido en el Título II Capítulos III y IV del Anexo al Decreto Nº 2098/08 por el cual se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 24 de octubre de 2009, fecha de su vencimiento, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION DE PREVENCION E INVESTIGACION DE PRACTICAS DISCRIMINATORIAS del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 1431/09 conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

Apellido y Nombres	Documento Nº	Nivel y Grado	Función	Prórroga desde
GALUP, Luciano	DNI 26.542.396	B - 0	Coordinador de Comunicación y Difusión	24/10/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 697/2010

Desígnase Subsecretaria de Promoción de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 14/5/2010

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretaria de Promoción de Derechos Humanos de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a Da. María Cristina PERCEVAL (D.N.I. Nº 12.609.149).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 675/2010

Dase por aprobada la designación de un Asesor de Gabinete.

Bs. As., 12/5/2010

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo previsto por el artículo 5º del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor de Gabinete del Ministro de Salud, con rango y jerarquía de Subsecretario, al Doctor D. Hugo Alberto SCHIFIS (D.N.I. Nº 4.391.582), de acuerdo a la excepción prevista por el segundo párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 289/2010

Dase por prorrogada una contratación en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº 7051/2009 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, y la Resolución Nº 37 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 1º de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por sus similares Nº 149/07 y 1248/09, determina que toda contratación, en las previsiones del Decreto 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2345/08 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3º de la Resolución Nº 37/09 de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la persona cuya renovación de contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad y adecuada calificación y experiencia para cumplir las tareas asignadas, lo que posibilitará el desarrollo eficiente de las mismas.

Que resulta necesario proceder a la aprobación de la renovación del contrato celebrado con cargo a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - organismo descentralizado 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por los incisos 1 y 2 del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios Nº 149/07 y Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la renovación de la contratación celebrada entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo, que forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones, plazos, montos mensuales y totales allí consignados, y la asignación de las funciones conforme lo establecido en el citado Anexo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para el corriente ejercicio, en el Inciso 1 - Gastos en Personal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRES	DOC. Nº	INICIO-FIN DEL CONTRATO	FUNCION RANGO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
MORAGA, José Alfonso	10.218.584	01/01/10 al 31/12/10	Coordinador II	$ 7.000-	$ 84.000-

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 290/2010

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº 5106/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 442 de fecha 24 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por su similar Nº 1248/09) estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación del contrato de la Licenciada Marcela Alejandra JÁUREGUI LASSALLE en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION Y EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2010, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la persona propuesta ha sido contratada para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 2345/08 hasta el 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la Decisión Administrativa Nº 442/09, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 (texto modificado por su similar Nº 1248/09).

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación suscripta entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la Licenciada Marcela Alejandra JÁUREGUI LASSALLE (DNI Nº 14.156.442) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO	JÁUREGUI LASSALLE MARCELA ALEJANDRA	27-14156442-6	01-01-10	31-12-10	Coorinador I	COMPLETO	$ 6.500,00	$ 78.000,00
	Programa 32 - Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 78.000,00

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS	BRAGULAT JORGE RICARDO	20-07365256-2	01-01-10	31-12-10	Coordinador III	COMPLETO	$ 7.500,00	$ 90.000,00
	Programa 26 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 90.000,00
	LAZZARI MARTA MARIA	27-13088662-6	01-01-10	31-12-10	Consultor Experto IV	COMPLETO	$ 6.000,00	$ 72.000,00
	Programa 26 - Actividad 08 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 72.000,00

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 293/2010

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría de Políticas Universitarias.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº 4210/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y las Decisiones Administrativas Nros. 279 de fecha 13 de mayo de 2009 y 398 de fecha 12 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por su similar Nº 1248/09) estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado las propuestas de renovación de los contratos del Contador Jorge Ricardo BRAGULAT y de la Arquitecta Marta María LAZZARI en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2010, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que las personas propuestas han sido contratadas para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 2345/08 hasta el 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con lo establecido en las Decisiones Administrativas Nros. 279/09 y 398/09, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 (texto modificado por su similar Nº 1248/09).

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones suscriptas entre el MINISTERIO DE EDUCACION y el Contador Jorge Ricardo BRAGULAT (DNI Nº 7.365.256) y la Arquitecta Marta María LAZZARI (DNI Nº 13.088.662) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 292/2010

Danse por aprobadas contrataciones en la Unidad Ministro y en la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº 192.086/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 2345 del 30 de diciembre de 2008, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la contratación de TRES (3) personas para prestar servicios en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en el marco del Decreto Nº 2345/08.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones celebradas entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y las personas que se individualizan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que allí se consignan, bajo el régimen del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD MINISTRO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	FUNCION	RANGO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO MENSUAL
GUGLIELMETTO, Roberto Fernando	10.161.234	Coordinador	I	1/1/2010	31/12/2010	$ 6.500
NAVAS, Raúl Francisco	5.120.360	Coordinador	I	1/1/2010	31/12/2010	$ 6.500

SECRETARIA DE JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	FUNCION	RANGO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO MENSUAL
ABRAMOVICH, Julián Martín	22.532.722	Coordinador	I	1/1/2010	31/12/2010	$ 6.500

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 291/2010

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Mejora de la Gestión Municipal Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR de la Unidad Ejecutora Central.

Bs. As., 13/5/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0013382/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 202 del 30 de enero de 1991, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 258 del 24 de junio de 2003, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, Nº 1522 del 6 de noviembre de 2007, la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona especializada a celebrarse en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09, se estableció que los contratos de locación de servicios personales, convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional serán aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09, correspondiendo a quien suscribe disponer su aprobación.

Que el Decreto Nº 202/91 dispuso la creación de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC).

Que por Decreto Nº 1522/07 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR para la ejecución del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que el artículo 7º del Decreto citado en el considerando anterior estableció que la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC) mantendrá la estructura, misiones y funciones descriptas en el Anexo del Decreto Nº 202/91.

Que por el referido modelo de Contrato de Préstamo el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se comprometió a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA, a fin de posibilitar la ejecución del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, el cual se desarrolla bajo la coordinación y supervisión general de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por Decreto Nº 258/03 — el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del MINISTERIO DEL INTERIOR—, se estableció que le corresponde a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el objetivo general del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL es mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, para que éstos respondan de forma más efectiva a las necesidades locales.

Que los objetivos específicos del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL implican el desarrollo e implementación de mecanismos replicables de fortalecimiento municipal en las áreas de administración interna; finanzas; tributación; catastros; servicios de atención al ciudadano, gobierno electrónico, planificación urbana y promoción económica local, entre otras; y para ello contempla intervenciones coordinadas en los TRES (3) ámbitos de gobierno (nacional, provincial y municipal) tendientes al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos municipales incluyendo: (i) actividades desarrolladas por las provincias para mejorar su capacidad de apoyar a los municipios y desarrollar instrumentos de gestión que requieren soluciones de escala; y (ii) proyectos de desarrollo institucional identificados por los propios municipios, en temas como planificación urbana, centros de atención de trámites, preparación de proyectos y adicionalmente, el Programa apoya actividades a ser ejecutadas por el MINISTERIO DEL INTERIOR en temas de promoción, fortalecimiento y seguimiento del sector municipal.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de UNA (1) persona especializada para el PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que integra esta medida.

Que la contratación en cuestión será financiada con recursos provenientes del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL (Préstamo BID 1855/OC - AR).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción 30. — MINISTERIO DEL INTERIOR — PROGRAMA 19 — ACTIVIDAD 10, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.546 a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la persona involucrada en el presente acto ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 y en la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000.

Que ha tornado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

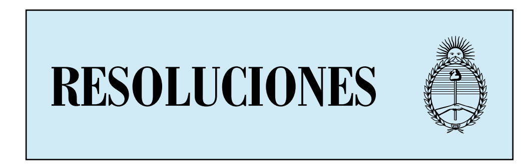
Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I del presente acto, conforme las condiciones allí consignadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con recursos provenientes del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, Contrato de Préstamo BID 1855/OC - AR y se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 10.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONSULTOR	D.N.I.	PERIODO	MONTO TOTAL	MONTO MENSUAL	FUNCION	FINANCIAMIENTO
SIMON, Mariana	25.677.139	1/01/2010 al 31/12/2010	$ 78.000	$ 6.500	Coordinador-Rango I	Contrato de Préstamo BID 18551/OC-AR Aporte Local



Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 43/2010

Asígnase numeración geográfica a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Tortuguitas Limitada.

Bs. As., 23/4/2010

VISTO el Expediente Nº 6269/2004, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 666 de fecha 18 de mayo de 1992 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES entonces dependiente de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES se otorgó a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TORTUGUITAS LIMITADA licencia para la prestación del Servicio Básico Telefónico.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración geográfica adicional para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en el AREA MULTIPLE BUENOS AIRES (AMBA).

Que la cantidad que se prevé asignar ha sido analizada sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la mencionada Localidad y los requerimientos del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TORTUGUITAS LIMITADA la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TORTUGUITAS LIMITADA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	37155hij	1.000
AMBA	11	37156hij	1.000
AMBA	11	37157hij	1.000
AMBA	11	37158hij	1.000

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 639/2010

Declárase de interés nacional el evento cultural comunitario "Decires, Contares y Cantares" a desarrollarse en la localidad de Porteña de la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 11/5/2010

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 83834-10-1-8 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento "DECIRES, CONTARES Y CANTARES", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por la MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA, de la PROVINCIA DE CORDOBA.

Que se trata de la VIII edición consecutiva de un proyecto cultural comunitario destinado a rescatar y revalorizar las palabras, difundiendo expresiones artísticas que tiene por sostén la oralidad.

Que participarán especialistas y profesionales del país y del exterior, siendo su centro la localidad de Porteña, de la Provincia de Córdoba, extendiéndose progresivamente a la región.

Que la anterior edición fue declarada de Interés Cultural por la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION en su Expediente Nº 2011/09, y de Interés Nacional por Resolución de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 388/09.

Que, en esta oportunidad, por las características y relevancia del mencionado acontecimiento el mismo vuelve a ser merecedor de la declaración impulsada.

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento cultural comunitario "DECIRES, CONTARES Y CANTARES", a desarrollarse en la localidad de Porteña, de la Provincia de Córdoba, del 24 al 28 de agosto de 2010.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 640/2010

Auspíciase a "Exposocial 2010 - Tercera Feria del Voluntariado, la Responsabilidad Social y la Participación Ciudadana" a realizarse en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Bs. As., 11/5/2010

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 83861-10-1-5, por medio de la cual tramita el auspicio institucional para la "EXPOSOCIAL 2010 - Tercera Feria del Voluntariado, la Responsabilidad Social y la Participación Ciudadana", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación en cuestión ha sido realizada ante esta jurisdicción competente por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO, de la PROVINCIA DE CORDOBA.

Que tiene por objetivo generar un espacio de encuentro, intercambio de experiencias y difusión de las actividades que realizan las ONGs, las empresas de responsabilidad social y organismos gubernamentales vinculados al Tercer Sector.

Que se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y objetivos es merecedor de la solicitud impulsada.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso LL del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 2202/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio oficial de la PRESIDENCIA DE LA NACION para la "EXPOSOCIAL 2010 - Tercera Feria del Voluntariado, la Responsabilidad Social y la Participación Ciudadana", a realizarse en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, del 20 al 22 de agosto de 2010.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 641/2010

Declárase de interés nacional la "Fiesta Nacional de la Primavera y la Familia" a desarrollarse en la Localidad de Vista Alegre, Provincia del Neuquén.

Bs. As., 11/5/2010

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 82953-10-1-8 por la cual tramita la solicitud de declaración de interés nacional del evento "FIESTA NACIONAL DE LA PRIMAVERA Y LA FAMILIA", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada ante esta jurisdicción competente por la Municipalidad de Vista Alegre, de la Provincia del Neuquén, tal y como ocurriera en las ediciones anteriores de este mismo acontecimiento.

Que en esta oportunidad se realizarán distintos eventos sociales, deportivos y culturales siendo el espacio propicio para dar a conocer la actividad de los artesanos y músicos de la región, que se ve complementado con el quehacer turístico basado en el agroturismo y la fruticultura propio del Alto Valle del Río Negro y del Neuquén.

Que el impacto turístico del acontecimiento en cuestión redundará en una valiosa contribución al desarrollo y promoción de la región, haciéndolo meritorio de la declaración solicitada.

Que la SECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el evento "FIESTA NACIONAL DE LA PRIMAVERA Y LA FAMILIA", a desarrollarse en la localidad de Vista Alegre, Provincia del Neuquén, el 21 de septiembre de 2010.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de la Gestión Pública

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 74/2010

Ratifícanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 11/5/2010

VISTO el Expediente Nº E-25776/2010 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el Decreto Nº 505 de fecha 15 de abril de 2010; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 505/10 se readecuó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que por ello, se hace necesario por el presente acto ratificar un cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RATIFICACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL	
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
DIRECCION DE DESARROLLO Y POSICIONAMIENTO DE MARCA COLECTIVA	III

Instituto Nacional de Semillas

SEMILLAS

Resolución 102/2010

Establécese que la semilla de trigo que se comercialice para la siembra de la campaña 2010/2011 en la Provincia de La Pampa y el Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, podrá corresponder a la clase Fiscalizada o en forma excepcional a la clase Identificada.

Bs. As., 12/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0169818/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA y la Resolución Nº 130 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS de fecha 29 de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución citada en el visto se estableció que la semilla que se comercialice a partir del 1º de enero del año 2000 deberá corresponder exclusivamente a la clase fiscalizada.

Que la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA (CONINAGRO) en la presentación efectuada ante el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, con fecha 21 de abril de 2010, solicita que se contemple la posibilidad de autorizar la comercialización de semilla de trigo, bajo la modalidad de "identificada", de forma excepcional y conforme a lo establecido en el Artículo 10 inciso a) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la petición efectuada por la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA (CONINAGRO) se funda en que la semilla fiscalizada de trigo existente, no alcanzaría para cubrir zonas como la provincia de LA PAMPA y el Sudoeste de la provincia de BUENOS AIRES producto de los bajos rendimientos del cultivo de trigo en la campaña pasada.

Que la entidad cooperativa mencionada en su solicitud manifiesta que existen antecedentes en la Resolución de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS (S.A.G.P.Y.A.) Nº 592 de fecha 12 de setiembre de 2001, mediante la cual se permitió comercializar semilla de soja de la clase identificada durante la Campaña 2001/2002, de modo extraordinario y bajo ciertas pautas.

Que en el requerimiento efectuado además se expresa, que de continuarse sin la modificación aludida, la escasez de materiales perjudicaría a los productores y facilitaría el comercio informal de semillas.

Que los fundamentos y antecedentes citados por la CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA COOPERATIVA LIMITADA (CONINAGRO) concuerdan con registros verificados en este Instituto.

Que el Artículo 10 inciso a) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247 permite la comercialización de semilla de clase identificada por quien se halla debidamente inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO Y FISCALIZACION DE SEMILLAS, dando la posibilidad de incorporar al mercado volúmenes de semilla para cubrir las demandas por parte de los productores.

Que la semilla de clase identificada debe reunir todas las garantías de identidad y calidad exigidas por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247 y su reglamentación.

Que los derechos de propiedad sobre las variedades protegidas pueden ser ejercidos por parte de los criaderos obtentores, con los mismos alcances y efectos tanto sobre la semilla fiscalizada como la identificada.

Que la semilla de clase identificada está igualmente sujeta a los controles de identidad y calidad que este Instituto lleva a cabo en el mercado de semillas.

Que el Artículo 15 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247 faculta al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (hoy MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA) a condicionar a requisitos especiales la producción, multiplicación, difusión, promoción o comercialización de una semilla, cuando lo considere conveniente por motivos agronómicos o de interés general.

Que los Artículos 3º y 4º del Decreto 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845, de creación del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), faculta a este Instituto a tomar medidas, entre otras, de esta índole.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS (CONASE) en su reunión del día del 27 de abril de 2010, según Acta Nº 371, otorgó su opinión favorable al respecto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — La semilla de trigo que se comercialice para la siembra de la Campaña 2010/2011 en la Provincia de LA PAMPA y en los siguientes partidos del Sudoeste de la Provincia de BUENOS AIRES: Patagones, Villarino, Coronel Rosales, Monte Hermoso, Dorrego, Pringles, Bahía Blanca, Tornquist, Puan, Saavedra, Adolfo Alsina, Guamini, Salliquelo, Tres Lomas y Pellegrini, podrá corresponder a la clase Fiscalizada o en forma excepcional a la clase Identificada. En el caso de variedades con propiedad se mencionará el nombre del cultivar con la autorización de su propietario.

Art. 2º — Sólo podrá identificar semilla de trigo con destino de siembra en las zonas citadas en el Artículo 1º aquel operador que se halle inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO Y FISCALIZACION DE SEMILLAS en la categoría de Semillero Fiscalizado e Identificador, hallándose habilitado en la primer categoría con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Art. 3º — El rótulo para la semilla identificada de trigo para la Campaña 2010/2011 y con destino de siembra en las zonas citadas en el Artículo 1º, además de cumplir con las exigencias del Artículo 9º de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, deberá llevar la siguiente leyenda, bien visible: "SEMILLA IDENTIFICADA DE TRIGO" NO AUTORIZADA SU REPRODUCCION PARA COMERCIALIZACION COMO SEMILLA. Este rótulo deberá ser de color "AMARILLO" tal como lo exige el Artículo 3º de la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Nº 37, de fecha 9 de marzo de 2004, para la semilla de clase identificada.

Art. 4º — Los Semilleros Fiscalizados que identifiquen semilla de trigo para los fines antes expuestos, deberán informar al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), mediante declaración jurada, los volúmenes de semilla identificada de trigo, variedades correspondientes y destino otorgado o a otorgarse al 31 de mayo, al 30 de junio y al 31 de julio de 2010, con indicación del o los lugares de procesamiento y almacenaje de tal semilla. Deberán además adjuntar copia de la autorización del obtentor de las variedades con propiedad y copia del certificado de análisis de calidad de las partidas identificadas emitido por Laboratorio habilitado.

Art. 5º — Las infracciones a la presente Resolución serán penadas por el Artículo 38 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Art. 6º — Regístrese, Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Ripoll.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ENSAYOS BIOLOGICOS Y QUIMICOS

Resolución 274/2010

Establécense las condiciones que deben reunir los Laboratorios que realicen ensayos biológicos y químicos, con fines de producción de datos toxicológicos, ecotoxicológicos y de residuos de plaguicidas.

Bs. As., 11/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0443263/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 617 del 18 de julio de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y 736 del 14 de noviembre de 2006 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 617 del 18 de julio de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA establece los requisitos, condiciones y procedimientos que deben cumplirse para la habilitación técnica de laboratorios que posean bioterios de producción, mantenimiento y local de experimentación animal.

Que asimismo, la resolución citada especifica las condiciones que deben reunir los Laboratorios que realicen ensayos biológicos y químicos, con fines de producción de datos toxicológicos, ecotoxicológicos y de residuos

de plaguicidas, tanto en matrices vegetales como ambientales, ya sea para el registro, revalidación, revaluación y/o monitoreo de productos fitosanitarios.

Que de acuerdo a los Artículos 3º, 4º y 9º de la Resolución Nº 617/02, los Laboratorios que realicen los ensayos e informes finales allí aludidos, deben cumplir con los principios de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) desarrolladas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Que el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) es el Organismo responsable del monitoreo de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) desarrolladas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que las Direcciones de Laboratorios y Control Técnico, de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8º, inciso f) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 237 de fecha 26 de marzo de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las empresas que soliciten el reconocimiento, respecto al cumplimiento de los Artículos 3º, 4º y 9º de la Resolución Nº 617 del 18 de julio de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA u otros estudios no clínicos de seguridad de productos, propiedades físico-químicas, química analítica u otros estudios, con fines de registro, por parte de un Laboratorio Nacional o Extranjero, deberán presentar la documentación respaldatoria correspondiente al monitoreo de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) desarrolladas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) emitida por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA).

Art. 2º — Establécese un plazo de TRES (3) años a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente para que los Laboratorios, pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios de Ensayo y Diagnóstico, cumplan con las prescripciones establecidas en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — La Dirección de Laboratorios y Control Técnico podrá realizar auditorías adicionales en acuerdo a la legislación vigente de este Servicio Nacional, no contemplada por las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) desarrolladas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 273/2010

Autorízase el uso de determinados principios activos para el control de Diaphorina Citri.

Bs. As., 11/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0034367/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto Nº 3489 del 24 de marzo de 1958, reglamentado por el Decreto Nº 5769 del 12 de mayo de 1959, las Resoluciones Nros. 350 del 30 de agosto de 1999 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, 517 del 7 de agosto de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y 959 del 23 de diciembre de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la inscripción de Productos Fitosanitarios en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal se realiza en el marco del Decreto Nº 3489 del 24 de marzo de 1958, reglamentado por el Decreto Nº 5769 del 12 de mayo de 1959 y de la Resolución Nº 350 del 30 de agosto de 1999 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que por la Resolución Nº 517 del 7 de agosto de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS se creó el Programa Nacional de Prevención de HLB (Huanglongbing).

Que por la Resolución Nº 959 del 23 de diciembre de 2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se declaró la Emergencia Fitosanitaria con respecto al HLB (Huanglongbing) en todo el Territorio Nacional, con el propósito de adoptar y/o fortalecer las tareas de control, prevención y vigilancia que el caso amerita.

Que el insecto que transmite la plaga HLB es un psilido denominado DIAPHORINA CITRI.

Que previo a la emergencia citada, la plaga no se encontraba presente en el país por lo que el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal no cuenta con productos inscriptos para el control de DIAPHORINA CITRI.

Que por lo expuesto, resulta necesario tomar las medidas preventivas necesarias y proceder a la autorización temporaria para el uso de determinados productos para brindar herramientas a los productores que puedan verse afectados por esta contingencia.

Que la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios ha tomado la debida intervención.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º, inciso f) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 237 de fecha 26 de marzo de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se autoriza el uso, con carácter provisorio, de los principios activos que obran en el Anexo de la presente resolución, bajo las condiciones en él establecidas, para el control del psilido denominado DIAPHORINA CITRI.

Art. 2º — Las autorizaciones de uso citadas en el artículo precedente, tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2010.

Art. 3º — Los interesados en obtener las ampliaciones de uso definitivas para los principios activos en los cultivos mencionados en el Anexo de la presente resolución, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo 15 de la Resolución Nº 350 del 30 de agosto de 1999 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del dia siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

ANEXO

PRINCIPIOS ACTIVOS PARA EL CONTROL DEL PSILIDO DENOMINADO DIAPHORINA CITRI

Principio Activo	Dosis (gr. o cm³ P.C.P100 l agua)	Volumen recomendado	Momento de aplicación	Concentración de Producto Formulado
Cipermetrina	15	Desde 200 l/ha	Brotación en presencia del insecto	25%
Abamectina	25 - 30	Desde 200 l/ha	Brotación en presencia del insecto	1,8%
Spinosad	30 - 60	Desde 200 l/ha	Brotación en presencia del insecto	48%
Imidacloprid	15 - 30	Desde 200 l/ha	Brotación en presencia del insecto	50%
Pirimicarb	10-30	Desde 200 l/ha	Brotación en presencia del insecto	50%
Azadirachtina	200 - 500	Desde 200 l/ha	Brotación en presencia del insecto	1.2%
Tiametoxam	0.3 -1 gr./plantín	------------	Inicio de brotación	25%
Acetamiprid	0.2 - 0.4	Desde 200 l/ha	Inicio de brotación	20%
Tiacloprid	25 - 50	Desde 200 l/ha	Brotación con presencia del insecto	48%
Lambdacialotrina	20 - 60	Desde 200 l/ha	Brotación con presencia del insecto	5%
Fenpropatrina	50 - 100	Desde 200 l/ha	Brotación con presencia del insecto	30%

Validación para todos los cítricos.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1412/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 11/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0479602/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3, 8/10, 22/24, 30/32, 38/40, 47/49, 56/58, 63/65, 71/73, 79/81 y 86/88.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Articulo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS ($102.800).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 102.800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO EXPEDIENTE S01:0479602/2009 Terneros overos

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR
1	S01:0479602/2009	SPINELLI MIRTA ROSA	27145916556	3300532225320005160028	14	$2.800
2	S01:0479602/2009	SELLA GERARDO HUGO	20174718149	0110373920037310753856	162	$32.400
3	S01:0479602/2009	LEURINO RUBEN GERARDO	20137126347	0110410720041000072802	23	$4.600
4	S01:0479602/2009	MUSSO DANIEL MARIA	20202483128	0200380901000000157783	45	$9.000
5	S01:0479602/2009	DOGLIANI ROSA B MARENGO ALFREDO A Y MARENGO MARIA T Y MARENGO MARIO HUGO	30688852141	0110373920037311021048	78	$15.600
6	S01:0479602/2009	IMOBERDORF JULIO	20062777371	3300540715400001670057	1	$200
7	S01:0479602/2009	LAS 2A SRL	30618671611	3300540715400002008075	16	$3.200
8	S01:0479602/2009	HENZENN ARNOLDO EMILIO	20062875497	3300520915200007751022	30	$6.000
9	S01:0479602/2009	MATTANA ILDA Z Y CANALE ROBERTO A SOC DE HECHO	30708671769	0200370001000000192379	27	$5.400
10	S01:0479602/2009	GARNERO ANSELMO JUAN Y MARIO HUGO	30669191193	2850377430094020776901	103	$20.600
11	S01:0479602/2009	FERRERO ADALBERTO JUAN	20107889079	0110168930016845189283	15	$3.000
					514	$102.800

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1413/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 11/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0528008/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 112/114.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 94.400).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 94.400).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO EXPEDIENTE S01:0528008/2009 TERNEROS OVEROS

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR
1	S01: 0528008	GLADY LEONARDO Y GUSTAVOBARBERO S.H.	30-70842339-0	0200370001000000189829	50	$ 10.000
2	S01: 0528008	BRECHBUHL RUBEN EDUARDO	20-13053208-0	2850883030000094175010	10	$ 2.000
3	S01: 0528008	GIOINO VICTOR BARTOLOME Y GHIONE ALBERTO SANTIAGO	30-66916073-5	0110467120046712307569	18	$ 3.600
4	S01: 0528008	BARDOS AGROPECUARIA SOC CIVIL DE HORACIO Y OSCAR GANDOLFO	30-56762666-7	2850303330000000231476	82	$ 16.400

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR
5	S01: 0528008	COGGIOLA SERGIO OMAR, COGGIOLA JULIO CESAR Y COGGIOLA PABLO RAMON	30-70975315-7	0200363201000000122815	56	$ 11.200
6	S01: 0528008	RACCA CAMILO ORTENCIO NORBERTO CARLOS Y MARIO LUIS	30-63708299-6	0200347201000000149665	45	$ 9.000
7	S01: 0528008	BRARDA FABIAN Y BRARDA LIONEL S.H.	30-70841299-2	0200378601000000102783	46	$ 9.200
8	S01: 0528008	GALIASSO RUBEN ANGEL	20-12558510-9	3300560515600000538057	24	$ 4.800
9	S01: 0528008	BIONDI MARIA DEL VALLE	27-18503989-2	0200303811000030098444	22	$ 4.400
10	S01: 0528008	EL GUAYMALLEN S.A.	30-70919728-9	2850378130000062558872	15	$ 3.000
11	S01: 0528008	LORENTOR S.A.	30-61994230-9	0270058810000005690010	53	$ 10.600
12	S01: 0528008	TORRE JOSE ENRIQUE	20-06558395-0	0070278420000000868413	51	$ 10.200
					472	$ 94.400,00

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1418/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 12/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0137045/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas por las firmas AGROPECUARIA EL OMBU S.A., CRAVERO NELIO MIGUEL, CROVELLA ALBERTO ANTONIO, EBENEGGER VICTOR Y GAMBOA JUAN CARLOS S.H., EBERHARDT RENE IGNACIO, GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL S.R.L., GENERO JOSE ALBERTO, HOURIET GUIDO HIPOLITO MIGUEL, ISOLET S.A. y PIORNO SARA BEATRIZ fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/5, 11/15, 21/25, 36/40, 46/50, 56/60, 78/82, 87/91, 97/101 y 109/113.

Que la Coordinación del Area de Compensaciones, en su informe obrante a fojas 130, considera que resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas, conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL ($ 128.000).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL ($ 128.000).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO EXPTE. Nº S01:0137045/2010								
PAGO COMPENSACIONES A TERNEROS OVEROS RES ONCCA 2240/09								
	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	S01-0137045/10	AGROPECUARIA EL OMBU S.A.	30-70732024-5	2850897730000002231504-0	16	3.200,00	MARIA JUANA	SANTA FE
2	S01-0137045/10	CRAVERO NELIO MIGUEL	20-06440429-7	020034100100000011783-3	38	7.600,00	SACANTA	CORDOBA
3	S01-0137045/10	CROVELLA ALBERTO ANTONIO	20-06295724-8	330055201552000142202-4	134	26.800,00	COLONIA MAUNIER	CORDOBA
4	S01-0137045/10	EBENEGGER VICTOR Y GAMBOA JUAN CARLOS SH	30-68202246-5	330051862518000951805-0	23	4.600,00	FRANK	SANTA FE
5	S01-0137045/10	EBERHARDT RENE IGNACIO	20-06245418-1	330053842538000505610-7	40	8.000,00	SAN CARLOS CENTRO	SANTA FE
6	S01-0137045/10	GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL S.R.L.	30-56610835-2	330052161521000159110-2	239	47.800,00	GOBERNADOR CRESPO	SANTA FE
7	S01-0137045/10	GENERO JOSE ALBERTO	20-10251749-1	020030451100003015843-0	25	5.000,00	VILLA MARIA	CORDOBA
8	S01-0137045/10	HOURIET GUIDO HIPOLITO MIGUEL	20-06217214-3	011025213002521165811-5	26	5.200,00	ESPERANZA	SANTA FE
9	S01-0137045/10	ISOLET S.A.	30-66829267-0	285034843000000000435-5	60	12.000,00	MORRISON	CORDOBA
10	S01-0137045/10	PIORNO SARA BEATRIZ	27-13187251-3	014037780167230035497-7	39	7.800,00	30 DE AGOSTO	BUENOS AIRES
TOTAL					640	128.000,00		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1419/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 12/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0099030/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas por BLATTER JORGE ALBERTO, CAMUSSO RAUL ANTONIO, GAZZANO VICTOR HUGO, HEYMO LUIS ALBERTO, OESCHGER JUAN CARLOS, PERREN ELVIO EDUARDO, PIETROBON JULIO CESAR Y PIETROBON VICTOR ANTONIO S.H., SATTLER JAVIER IGNACIO, URBANI ANTONIO Y DAMIA REINALDO y ZENKLUSEN CRISTIAN ELDO, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/5, 13/17, 23/27, 36/40, 48/52, 58/62, 68/72, 79/83, 89/93, 100/104 y 110/113.

Que la Coordinación del Area de Compensaciones, considera que resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas, conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ($ 54.600).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ($ 54.600).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0099030/2010									
PAGO COMPENSACIONES A TERNEROS OVEROS RES ONCCA 2240/09									
	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	S01-0099030/10	BLATTER JORGE ALBERTO	20-06307853-1	3300520915200007926O4-2	60	12.000.00	AURELIA	SANTA FE
2	S01-0099030/10	CAMUSSO RAUL ANTONIO	20-08500902-9	3300532225320000246O6-4	12	2.400.00	FELICIA	SANTA FE
3	S01-0099030/10	GAZZANO VICTOR HUGO	23-24707475-9	3300533925330003831O6-6	9	1.800.00	SARMIENTO	SANTA FE
4	S01-0099030/10	HEYMO LUIS ALBERTO	20-13367665-2	3300533925330007025O2-9	35	7.000.00	PROGRESO	SANTA FE
5	S01-0099030/10	OESCHGER JUAN CARLOS	20-12050452-6	3300518625180009066O3-0	50	10.000.00	HUMBOLDT	SANTA FE
6	S01-0099030/10	PERREN ELVIO EDUARDO	20-06261654-8	3300543815430001782O6-5	17	3.400.00	SAN JERONIMO NORTE	SANTA FE
7	S01-0099030/10	PIETROBON JULIO CESAR Y PIETROBON VICTOR ANTONIO S.H.	30-70788337-1	3300532215320001460I0-1	32	6.400.00	NUEVO TORINO	SANTA FE
8	S01-0099030/10	SATTLER JAVIER IGNACIO	20-18046824-3	3300543825430000003O6-9	12	2.400.00	SANTA MARIA	SANTA FE
9	S01-0099030/10	URBANI ANTONIO Y DAMIA REINALDO	30-63663606-8	0200304501000000889I0-1	28	5.600.00	LA LAGUNA	CORDOBA
10	S01-0099030/10	ZENKLUSEN CRISTIAN ELDO	20-22352806-7	3300543825430000877O0-2	18	3.600.00	SAN JERONIMO DEL SAUCE	SANTA FE
TOTAL					273	54.600.00		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1420/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 12/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0143714/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas por las firmas BRIGNONE HECTOR, DURANDO MIGUEL, OLGA Y CARRANZA FERNANDO, MARIANO y VERONICA, GERARDO JAVIER GREGORIO y PABLO SERGIO GREGORIO, LOZANO ANELO TESIO, OSMAR S. LOPEZ E HIJO S.H., PINOTTI EXSEL GUSTAVIT y SCARAFIA ELIDIO ROBERTO fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/5, 12/16, 23/27, 38/42, 48/52, 59/63, 71/75 y a fojas 81/84, donde obra el Informe Técnico Global de la mencionada área.

Que la Coordinación del Area de Compensaciones, en su informe obrante a fojas 92, considera que resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas, conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000)

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO EXPTE. Nº S01:0143714/2010								
PAGO DE APORTES NO REINTEGRABLES A PRODUCTORES TAMBEROS RES. ONCCA 2240/09								
	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	S01-0143714/10	BRIGNONE HECTOR	20-06600026-6	0200437611000000037592-6	60	12.000.00	ARROYO CABRAL	CORDOBA
2	S01-0143714/10	DURANDO MIGUEL, OLGA Y CARRANZA FERNANDO, MARIANO Y VERONICA	30-71045003-6	285034914009412125402-8	45	9.000.00	LA CARLOTA	CORDOBA
3	S01-0143714/10	GERARDO JAVIER GREGORIO Y PABLO SERGIO GREGORIO	30-68889421-9	020035260100004443960-1	51	10.200.00	VILLA CONCEPCION DEL TIO	CORDOBA
4	S01-0143714/10	LOZANO ANELO TESIO	20-06220376-6	330053221532000147301-9	32	6.400.00	NUEVO TORINO	SANTA FE
5	S01-0143714/10	OSMAR S LOPEZ E HIJO S.H.	30-57484358-4	011051552005151046660-0	15	3.000.00	TEODELINA	SANTA FE
6	S01-0143714/10	PINOTTI EXSEL GUSTAVIT	24-20756510-1	020034721100000042536-2	24	4.800.00	EL FORTIN	CORDOBA
7	S01-0143714/10	SCARAFIA ELIDIO ROBERTO	20-06428373-2	020038091100003001697-6	23	4.600.00	FREYRE	CORDOBA
TOTAL					250	50.000.00		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1421/2010

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 12/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0106050/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas por los operadores ARNAUDO RENALD REGIS, AUROPAMPA S.A, BERTOLINI VELIA T. Y BERTOLINI DORIS M. (SOC. DE HECHO), CARRERA MIGUEL ANGEL, HANG BENITO EDUARDO, HANG JUAN CARLOS, KUCHEN GABRIEL OCTAVIO, MINETTI ANGEL LISANDRO y SCHNEIDER NELVIS GUADALUPE, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/5, 12/16, 26/30, 36/40, 46/50, 55/59, 64/68, 74/78, 84/88 y 94/96.

Que, la Coordinación del Area de Compensaciones, considera que resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas, conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 78.800).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 78.800).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO EXPEDIENTE S01:0106050/2010 TERNEROS OVEROS								
	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR	PROVINCIA	LOCALIDAD
1	S01 0106050	ARNAUDO RENALD REGIS	20-06226604-0	2850383540094095829318	53	$ 10.600	SANTA FE	SARMIENTO
2	S01 0106050	CARRERA MIGUEL ANGEL	20-12794201-4	0110120730012011306029	36	$ 7.200	CORDOBA	TORDILLA NORTE
3	S01 0106050	MINETTI ANGEL LISANDRO	20-14591695-0	2850383530000082514384	26	$ 5.200	SANTA FE	SARMIENTO
4	S01 0106050	SCHNEIDER NELVIS GUADALUPE	27-18106838-3	3300532215320001463049	11	$ 2.200	SANTA FE	SANTA MARIA
5	S01 0106050	KUCHEN GABRIEL OCTAVIO	20-20254269-8	2850356940017050026469	20	$ 4.000	SANTA FE	SAN JERONIMO DEL NORTE
6	S01 0106050	BERTOLINI VELIA T. Y BERTOLINI DORIS M. (SOC. DE HECHO)	30-70986476-5	3300543825430008340036	14	$ 2.800	SANTA FE	SAN JERONIMO DEL NORTE
7	S01 0106050	HANG JUAN CARLOS	20-08485872-3	3300519325190004565036	10	$ 2.000	SANTA FE	LAS TUNAS
8	S01 0106050	HANG BENITO EDUARDO	20-06249252-0	3300518625180001627077	9	$ 1.800	SANTA FE	ESPERANZA
9	S01 0106050	AUROPAMPA S.A.	30-66323240-8	0140019901401901361657	215	$ 43.000	BUENOS AIRES	QUENUMA
					394	$ 78.800		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 1417/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 12/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0144752/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma CARLOS BOERO ROMANO S.A.I.C., que se detalla en el mencionado anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 18/20 y 41/43.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 70 y 71.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior obrantes a fojas 17, 40 y 60.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 71, que no ha merecido observaciones.

Que en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS ($ 4.574.755,10), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS ($ 4.574.755,10).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO EXP S01:0144752/2010									
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009		PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					noviembre	diciembre	enero		
1	55934542444	CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30-53512103-2	0070109520000000000311-9	1.374.149,47	1.553.650,18	1.646.955,45	SAN FRANCISCO	CORDOBA
TOTAL					4.574.755,10				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 1406/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 11/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0150088/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma MOLINOS BALCARCE S.A., que se detalla en el mencionado anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 20/22.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 51.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 19 y 40.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a las presentaciones que se detallan a fojas 52, que no han merecido observaciones, y autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS ($ 2.546.651,06), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS ($ 2.546.651,06).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0150088/2010								
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO								
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009	PERIODO 2010	Localidad	Provincicia
					diciembre	enero		
1	60606249276	MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA	30-59226918-6	014035320161300072690-9	630.551,47	1.916.099,59	BALCARCE	BUENOS AIRES
TOTAL					2.546.651,06			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 1407/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 11/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0135717/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitud presentada por la firma MUSCARIELLO HNOS. S.A., que se detalla en el mencionado anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 17/19, 33/35, 49/51 y 65/67.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 91.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 16, 32, 48, 64 y 80.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a las presentaciones que se detallan a fojas 92, que no han merecido observaciones, y autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.851.966,94), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.851.966,94).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16, Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO EXPTE. Nº S01:0135717/2010											
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009					Localidad	Provincia
					agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre		
1	43101961196	MUSCARIELLO HNOS. S.A.	30-51620527-6	007009792000000000244-4	484.786,04	694.614,06	505.059,49	298.431,55	869.075,80	Junín	Buenos Aires
TOTAL					2.851.966,94						

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 1408/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 11/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0149512/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino harinero, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por el operador MOLINO HARINERO EL SUREÑO S.R.L., que se detalla en el mencionado anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 29/30.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 19.

Que conforme el criterio expresado por el Area de Compensaciones, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el molino harinero que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 652.197,91), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 652.197,91).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0149512/2010

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009	Localidad	Provincia
					diciembre		
1	75084470292-60657532594	MOLINO HARINERO EL SUREÑO S R L	33-63637117-9	0070105720000000077353-5	652.197,91	LOBERIA	BUENOS AIRES
TOTAL					652.197,91		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1400/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 11/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0141366/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/5.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 89/90.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el tercero contratante del servicio de hotelería, en los establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed-Lots), respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación, finalmente fue destinada al mercado interno, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS ($ 678.096,06) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS ($ 678.096,06) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0141366/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009			Localidad	Provincia
					octubre	noviembre	diciembre		
1	58195464913	ARRE BEEF S.A	30-66627755-0	0070098620000000097242-0	213.335,05	246.750,42	218.010,59	ARRECIFES	BS. AS
						678.096,06			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1402/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 11/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0132821/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas por los operadores VICENTIN FAENAS S.R.L, S.A GANADERA Y FINANCIERA SAN RAFAEL y FINLAR S.A., que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3, 19/21, 39/41 y 54/56.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 85/86.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 4.105.908,65) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízanse el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 4.105.908,65) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS (s01-0132821/2010)															
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	2009								Establecimiento	
					mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Localidad	Provincia
1	2622126156	VICENTIN FAENAS S.R.L	30-58631333-5	3300556815560001409104						238.255,34	198.646,85	163.127,57	VILLA OCAMPO	SANTA FE
2	34924453095	S.A GANADERA Y FINANCIERA SAN RAFAEL	30-52714043-5	0140054001515101126397	166.551,90	196.224,62	183.594,72	173.030,26	138.749,22	122.585,83	100.477,56	71.925,29	PUAN	BUENOS AIRES
3	35943123252	FINLAR S.A	30-68913805-1	1910364255036401610128								2.352.739,49	ROSARIO	SANTA FE
TOTAL					$ 4.105.908,65									

Superintendencia de Servicios de Salud

AGENTES DEL SEGURO DE SALUD

Resolución 501/2010

Requisitos aplicables al conjunto de agentes del seguro de salud.

Bs. As., 12/5/2010

VISTO el expediente Nº 170.869/2010 del Registro de esta Superintendencia de Servicios de Salud, el Decreto Nº 1400/01, la Resolución Nº 314/01-SSSalud y la Resolución Nº 4806/08 de la Administración de Programas Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1400/01 estableció, entra otras modificaciones, un Sistema de Diagnóstico de Situación de Crisis de los Agentes del Seguro de Salud.

Que en el Anexo II del citado decreto, estableció que un agente del seguro de salud se encuentra en situación de crisis cuando el factor de criticidad —definido como el cociente entre la sumatoria de la valorización de los criterios y el número tres coma dos (3,2) multiplicado por ciento (100)— es superior a un determinado valor límite.

Que dentro de los criterios a considerar en esa valoración se encuentra la dependencia de subsidios financieros (Criterio Nº 4), que la propia norma define como "*habrá dependencia de subsidios financieros toda vez que el agente hubiere percibido durante los últimos DOS (2) años calendario subsidios equivalentes a DOS (2) meses de recaudación. Se valorizará con CERO (0) a los Agentes que hubieran recibido subsidios financieros de la Administración de Programas Especiales, en una cantidad tal que el promedio mensual de los subsidios recibidos en los dos últimos años calendario, dividido por el importe informado como ingreso ordinario mensual en el último Estado de Origen y Aplicación de Fondos presentado ante la Superintendencia de Servicios de Salud, sea inferior a CIENTO SESENTA Y SIETE CENTESIMOS (0,167)*".

Que desde el dictado de ese Decreto hasta la actualidad las normativas emitidas por la Administración de Programas Especiales, en materia de asistencia financiera a las obras sociales, se han modificado sustancialmente.

Que mediante la Resolución Nº 4806/08 de la Administración de Programas Especiales, dicho Organismo estableció que a partir del 1º de julio de 2008, las solicitudes de apoyo financiero debían ser presentadas con carácter de reintegro, salvo alguna excepción expresamente prevista.

Que en virtud de lo expuesto, aquella dependencia de los subsidios que establecía el Decreto Nº 1400/01 se ha tornado abstracta, motivo por el cual se hace necesario proceder a su calificación actual.

Que, a partir del cambio de metodología prevista por el Decreto Nº 1901/06 respecto de la distribución automática del Fondo Solidario de Redistribución, se ha modificado el mecanismo de auxilio financiero a los Agentes del Seguro de Salud mediante el denominado SANO (Subsidio Automático Nominativo de Obras Sociales).

Que el Decreto citado en el Visto faculta a la Superintendencia de Servicios de Salud para intervenir en la fijación del valor límite y para establecer escalas.

Que en el anexo II del Decreto aludido se establece que para la evaluación del grado de cumplimiento por parte de los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud con relación a sus aspectos prestacionales, jurídico-institucionales, contables y de atención al bene-

ficiario deben evaluarse y clasificarse de acuerdo a una metodología que debe reglamentar esta SUPERINTENDENCIA.

Que a efectos de cumplimentar adecuadamente con lo establecido en el Decreto precitado corresponde normatizar los procedimientos para la evaluación de los Criterios allí detallados con el fin de proceder a la evaluación del grado de cumplimiento de los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que resulta necesario modificar el contenido de la Resolución Nº 314/01 del registro de esta Superintendencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en función de las atribuciones conferidas en los Decretos Nº 1615/96 y Nº 1034/09.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — A los fines de evaluar el grado de cumplimiento de los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud respecto a los requisitos prestacionales, jurídico-institucionales, contables y de atención al beneficiario, referenciados en el denominado Criterio Nº 1 del Anexo II del Decreto Nº 1400/01, se enumeran en el Anexo de la presente aquellos que se tendrán en cuenta para su evaluación. El cumplimiento de cada uno de ellos se valorizará con cero (0) y el incumplimiento con uno (1). Cuando de la suma resultante se obtenga un valor igual o inferior a siete (7) puntos se interpretará que existe un adecuado nivel de cumplimiento y se valorizará a los Agentes con CERO (0). Existirá un inadecuado nivel de cumplimiento cuando el valor resultante sea igual o superior a ocho (8) puntos, en cuyo caso se valorizará a los Agentes con UNO (1). Cuando los criterios evaluados fueran doce (12) y de la suma resultante se obtenga un valor igual o inferior a seis (6) puntos se interpretará que existe un adecuado nivel de cumplimiento y se valorizará a los Agentes con CERO (0). En ese supuesto existirá un inadecuado nivel de cumplimiento cuando el valor resultante sea igual o superior a siete (7) puntos, en cuyo caso se valorizará a los Agentes con UNO (1).

Art. 2º — Los antecedentes prestacionales, jurídico-institucionales, contables y de atención al beneficiario enumerados en el Anexo de la presente se obtendrán de los informes que suministren las áreas institucionales competentes.

Art. 3º — Los indicadores económico financieros que se mencionan en el denominado Criterio Nº 2 del Anexo II del Decreto Nº 1400/01 se obtendrán de la información contenida en los Estados Contables que los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud deben remitir en cumplimiento de las normas que se rigen sobre su presentación e interpretación.

Art. 4º — La capacidad de repago a que alude el denominado Criterio Nº 3 del Anexo II del Decreto Nº 1400/01 se obtendrá de la información contenida en los Estados de Origen y Aplicación de Fondos y de Situación Financiera Corriente, que los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud deben remitir periódicamente, en cumplimiento de las normas que rigen sobre el particular.

Art. 5º — La dependencia de subsidios financieros establecida en el Criterio Nº 4 del Anexo II del Decreto Nº 1400/01, para los agentes del seguro de salud, debe interpretarse como la relativa dependencia de auxilios financieros percibidos a través de la garantía de cotización mínima establecida por el Anexo II, del artículo 24 del Decreto 576/93 (texto según decreto Nº 1901/06).

Art. 6º — Modifícase el artículo 2º de la Resolución Nº 314/01 del registro de esta Superintendencia de Servicios de Salud, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Los Agentes del Seguro de Salud informarán mensualmente con sus Estados de Origen y Aplicación de Fondos y de Situación Financiera Corriente integrando parte de éste un indicador que se denominará "Capacidad de Repago". Para su cálculo se tendrá en cuenta lo establecido en el denominado Criterio Nº 3, al que se hace referencia en el Anexo Nº II del Decreto Nº 1400/01.*

Art. 7º — Derogar los apartados 2b, 8b y 9 del Anexo de la Resolución Nº 314/01 del registro de esta Superintendencia de Servicios de Salud.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ricardo E. Bellagio.

ANEXO

REQUISITOS APLICABLES AL CONJUNTO DE AGENTES DEL SEGURO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
REQUISITO Nº 1 PROGRAMA MEDICO ASISTENCIAL (PMO)	0	1
REQUISITO Nº 2 CARTILLA DESTINADA A LOS BENEFICIARIOS	0	1
REQUISITO Nº 3 CONTRATOS DE PRESTACIONES DE SALUD	0	1
REQUISITO Nº 4 ESTADISTICAS DE PRESTACIONES MÉDICAS	0	1
REQUISITO Nº 5 MEMORIA Y ESTADOS CONTABLES	0	1
REQUISITO Nº 6 PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS	0	1
REQUISITO Nº 7 ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS Y DE SITUACION FINANCIERA CORRIENTE	0	1
REQUISITO Nº 8 ESTATUTO	0	1

REQUISITOS APLICABLES AL CONJUNTO DE AGENTES DEL SEGURO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
REQUISITO Nº 9 AUTORIDADES	0	1
REQUISITO Nº 10 RECLAMOS	0	1
REQUISITO Nº 11 EXHIBICION DE AFICHE CON DATOS DE LA SSSALUD	0	1
REQUISITO Nº 12 PADRON ACTUALIZADO DE BENEFICIARIOS	0	1

DEFINICION DE LOS REQUISITOS APLICABLES A LOS AGENTES DEL SEGURO QUE CUENTEN CON - PLANES SUPERADORES DEL PMO Y BENEFICIARIOS ADHERENTES		
REQUISITO Nº 13 PLANES SUPERADORES PMO	0	1
REQUISITO Nº 14 PLANES DE BENEFICIARIOS ADHERENTES	0	1

REMATES OFICIALES
Nuevos

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

PROCURACION GENERAL
DIRECCION GESTION DOMINIAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

Blanco Encalada 3179 1º UF: 8 - Belgrano

Departamento de 3 ambientes - Superficie Total: 45 m².

Exhibición: 21 de mayo de 11 a 15. Base: $ 160.000.-

Av. Gaona 4170/72/74 UF: 4 - Local - Flores

Local Comercial - Superficie Total: 26,02 m².

Exhibición: 26 de mayo de 11 a 15. Base: $ 110.000.-

Virrey Arredondo 2453 1º UF: 11 - Belgrano

Departamento de 2 ambientes - Superficie Total: 48,20 m².

Exhibición: 27 de mayo de 11 a 15. Base: $ 97.000.-

Ventana 3732 PB "C" UF: 15 - Nueva Pompeya

Departamento de 3 ambientes - Superficie Total: 59,11 m².

Exhibición: 28 de mayo de 11 a 15. (2/3 partes) Base: $ 70.000.-

SUBASTA: el próximo **31 de mayo** a las 10:30, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires".

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO: Seña 10% - **Comisión** 3% más IVA.

Saldo: 40% a la firma del boleto de compraventa y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 int. 3669, FAX 4322-6817.

Encuentre en nuestra página **www.bancociudad.com.ar** las imágenes de esta subasta.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Precio de este catálogo: $ 3.00 (IVA incluido) I. 2661-2719-2722-2675

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 17/05/2010 Nº 50835/10 v. 17/05/2010



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 07-04-2010

Registro Nro.

4833219	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MEDICINA DE LABORATORIO BASADA EN LA EVIDENCIA	Cedente: THE AMERICAN ASSOCIATION FOR CLINICAL CHEMISTRY INC Cesionario: FELIX HERNAN FARES TAIE
4833220	Contrato	Género: CONTRATO	Título: REFORMAS A LA NOTACION MUSICAL APLICADAS AL WIOLAUM GUITARRA	Cedente: LUCILA IRIS SAAB Cesionario: DOMINGO ARCOMANO
4833221	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA TRANSFORMACION INTERRUMPIDA	Autor: LUCIANO ANDRES VALENCIA Editor: FONDO EDITORIAL PAMPEANO DE SUB DE CULTURA GOBIERNO DE LA PAMPA
4833222	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO ANALISIS CASOS PRACTICOS LEGISLACION	Autor: ALDO GELSO Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4833223	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ECOS DE MALONES	Autor: PANCHO DUQUE Editor: FONDO EDITORIAL PAMPEANO DE SUB DE CULTURA GOBIERNO DE LA PAMPA
4833224	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESPIRALES	Autor: ALBRETO L DI FRANCISCO Autor: ALBERTO L DI FRANCISCO Editor: FONDO EDITORIAL PAMPEANO DE SUB DE CULTURA GOBIERNO DE LA PAMPA
4833225	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DIRECCION ESTRATEGICA DE RECURSOS HUMANOS GESTION POR COMPETENCIAS	Autor: MARTHA ALICIA ALLES Editor: GRANICA SA EDICIONES
4833226	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PUEBLO DE HUMO	Autor: TERESA GIRBAL Editor: FONDO EDITORIAL PAMPEANO DE SUB DE CULTURA GOBIERNO LA PAMPA
4833227	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CASO DEL ROBO AL CORREO	Autor: JORGE GRUBISSICH Autor: FEDERICO GELLER Editor: AMAUTA ARGENTINA SRL
4833228	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BREVE HISTORIA DE LA POLITICA ARGENTINA	Autor: RICARDO DE TITTO Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4833229	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: FILOSOFIA DEL PRESENTE	Autor: ALAIN BADIOU Traductor: ALEJANDRINA FALCON Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4833230	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIAJE DE ENSUEÑO	Autor/Editor: OMAR ELDO SANTIAGO
4833231	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: ARGENTINA EL CAMINO DEL DESARROLLO TOMO I	Autor/Editor: REINALDO GREGORIO BANDINI
4833232	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ANALES DE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BS AS	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: ACAD NAC DE CIENCIAS DE BUENOS AIRES Director: ALBERTO RODRIGUEZ GALAN
4833233	Obra Publicada	Género: D GRAFICO	Título: LIBRO REFLEXIONES PARATEXTUALES SOBRE CULTURA COMUNICACION Y DISEÑO	Autor: FELIPE IBAÑEZ Editor: WOLKOWICZ EDITORES

4833234	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: U V 2 EL SUEÑO	Autor/Editor: JOSE LUIS LOCASCIO
4833235	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL PENSAMIENTO DEL RADICALISMO	Autor: RICARDO DE TITTO
				Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4833236	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SUBJETIVIDAD Y POLITICA TRABAJO ENTRE ASEDIOS Y VITALIDAD	Autor: DULCE SUAYA
				Editor: MADRES DE PLAZA DE MAYO EDICIONES
4833237	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CONSTRUIR TRATOS COMO LA NEGOCIACION ESTRATEGICA SUPERA LAS DIFERENCIAS DE CULTURA Y DE PODER	Autor: CARLOS ALTSCHUL
				Autor: MARINA ALTSCHUL
				Editor: GRANICA SA EDICIONES
4833238	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: AC	Autor: ALFONSO CASTILLO
				Autor: VALERIA GONZALEZ
				Autor: JOAQUINA TESTA
				Editor: ALFONSO CASTILLO
				Editor: VALERIA GONZALEZ
4833239	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ANALES DE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BUENOS AIRES TOMO XLI I AÑO 2007	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BUENOS AIRES
				Director: ALBERTO RODRIGUEZ GALAN
4833240	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RUMORES DE AMORES CON HUMORES CUENTOS	Autor: ADELA BASCH
				Autor: ALEJANDRA ERBITI
				Autor: EDUARDO DAYAN
				Autor: LUCIA LARAGIONE
				Autor: LUCIANA MURZI
				Autor: LILIANA SOSA
				Autor: MARIA LICCIARDO
				Director: ADELA BASCH
				Editor: ABRAN CANCHA EDICIONES DE BASH ADELA
4833241	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GUITARRAS GUITARRITAS Y GUITARRONES CUENTOS	Autor: ADELA BASCH
				Autor: ANGELES DURINI
				Autor: HORACIO LOPEZ
				Autor: MARIO MENDEZ
				Autor: LUCIANO SARACINO
				Autor: DANIELA KANTOR
				Director: ABRAN CANCHA EDICIONES DE BASCH ADELA
4833242	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HASTA VOLVERNOS A ENCONTRAR TU PANANCHISKAMA	Autor/Editor: MARIA BELEN ALEMAN
4833243	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DICCIONARIO DE PREGUNTAS TRILOGIA LAS PREGUNTAS PARA EVALUAR LAS COMPETENCIAS MAS UTILIZADAS	Autor: MARTHA ALICIA ALLES
				Editor: GRANICA SA EDICIONES
4833244	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HUGO CHAVEZ DEL NACIONALISMO REVOLUCIONARIO AL SOCIALISMO	Autor: CARLOS AZNAREZ
				Editor: MADRES DE PLAZA DE MAYO EDICIONES
4833245	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: FACTURA ELECTRONICA	Autor: SILVIA R GRENABUENA
				Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4833246	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: DE MINIFALDAS MILITANCIAS Y REVOLUCIONES	Autor: OBRA COLECTIVA (AUTORES-COMPILADORES)
				Editor: LUXEMBURG EDICIONES DE JUANA BRIGUENTI
4833247	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DESEMPEÑO POR COMPETENCIAS EVALUACION DE 360	Autor: MARTHA ALICIA ALLES
				Editor: GRANICA SA EDICIONES
4833248	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GLASGOW 5 15	Autor: ISABEL DE GRACIA
				Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4833249	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MIRADA INCANDESCENTE ENTRELINEAS ARGENTINAS SOBRE ESPECTACULOS Y VIRTUALIDADES DEL SIGLO XXI	Autor: PABLO SIRVEN
				Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4833250	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: GUIA DEL ESTUDIANTE 2010	Autor: ANONIMO
				Editor: EUDEBA
4833251	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CONTAMINACION URBANA	Autor: ALFREDO R U VITALE
				Autor: HORACIO ANTONETTI
				Autor: HORACIO LUIS BARRAGAN
				Autor: AMILCAR EMILIO ARGUELLES
				Autor: AMILCAR EMILIO ARGUELLES
				Autor: ALFREDO R U VITALE
				Editor: ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BUENOS AIRES
4833252	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CAMBIO CLIMATICO	Autor: VICENTE GUILLERMO ARNAUD
				Autor: CARLOS VALIENTE NOAILLES
				Autor: AMILCAR E ARGUELLES
				Autor: CARLOS VALIENTE NOAILLES
				Editor: ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BUENOS AIRES
4833253	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MIS AMIGOS TIGGER Y POOH	Autor: CAROLINA DI BELLO
				Director: JORGE CANAY
				Editor: VERTICE SRL EDITORIAL
4833254	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: 218 INFORME FINAL	Autor: OSCAR NEDEL
				Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4833255	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA QUINTA DISCIPLINA COMO IMPULSAR EL APRENDIZAJE EN LA ORGANIZACION INTELIGENTE	Autor: PETER M SENGE
				Traductor: CARLOS GARDINI
				Editor: GRANICA SA EDICIONES
4833256	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PNL Y COMUNICACION LA DIMENSION CREATIVA	Autor: CATHERINE CUDICIO
				Traductor: MARTA VASALLO
				Editor: GRANICA SA EDICIONES
4833257	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MECANISMOS MOLECULARES DE ADAPTACION Y DIFERENCIACION DEL PARASITO GIARDIA LAMBLIA	Autor: NATALIA GOTTIG
				Autor: MARIA CAROLINA TOUZ
				Editor: EUDEBA

4833258	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUSICA DESCONOCIDA PARA VIAJES	Autor: CRISTIAN ALIAGA Editor: DESDE LA GENTE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS CL
4833259	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA EMPRESA CREATIVA METODOLOGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA INNOVACION EN LAS ORGANIZACIONES	Autor: FRANC PONTI Editor: GRANICA SA EDICIONES
4833260	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ES TU DINERO FINANZAS PERSONALES SIN ASESORES	Autor: NICOLAS LITVINOFF Editor: GRANICA SA EDICIONES
4833261	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LIBRO MAGICO ANTOLOGIA DE LOS SUEÑOS 2 NUEVA AVENTURA COMANDADA POR GABRIELA CERRINI	Autor: GABRIELA CERRINI Autor: ALICIA BLANCO Autor: LEONARDO BLANCO Autor: JORGE INVERNIZZI Autor: HAYDEE FARIÑA Autor: CARLOS CASTROVINCI Autor: FABIO BUEZAS DE LA TORRE Autor: ADELMA SEGURADO Autor: MARTA REDRUELLO Autor: CAMILA NIGRO Autor: LEONEL POPRITKIN Editor: GRUPO DEL TALLER LITERARIO DEL CENTRO CULTURAL ANIBAL FERREYRO
4833262	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMO ADMINISTRAR MEJOR SU TIEMPO	Autor: FRANCOIS GAMONNET Traductor: JOSE FEDERICO DELOS Editor: GRANICA SA EDICIONES
4833263	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS POBLACIONES IBERICAS E IBEROAMERICANAS EN PERSPECTIVA HISTORICA	Autor: MARIO BOLEDA Autor: MARIA NORBERTA AMORIM Autor: JOSE MANUEL PEREZ GARCIA Editor: EUDEBA
4833264	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: NORAH BORGES LA VANGUARDIA ENMASCARADA	Autor: MAY LORENZO ALCALA Editor: EUDEBA
4833265	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DEL SILENCIO COMO PORVENIR	Autor: IVONNE BORDELOIS Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4833266	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL TERROR COMO POLITICA EXTERIOR DE ESTADOS UNIDOS	Traductor: OCTAVIO KULESZ Traductor: CAROL ABOUSLEIMAN Autor: NOAM CHOMSKY Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4833267	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA EMPRESA CON DESTINO COMO POR QUE PROFESIONALIZAR UNA EMPRESA PEQUEÑA O MEDIANA	Autor: DAVID BROJT Editor: GRANICA SA EDICIONES
4833268	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL SHOCK DEL SIGLO XXI PORQUE EL MUNDO VA HACIA UNA CRISIS COMO HACEMOS PARA SALIR DE ELLA	Autor: GUSTAVO GABRIEL PORATTI Editor: RED UNIVERSITARIA EDITORIAL DE GUSTAVO GABRIEL PORATTI
4833269	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS PROXIMOS 500 AÑOS COMO EVOLUCIONARAN LAS CASAS COMPUTADORAS AUTOMOVILES INDUSTRIAS Y ROBOTS DEL	Autor: GUSTAVO GABRIEL PORATTI Editor: RED UNIVERSITARIA EDITORIAL DE GUSTAVO GABRIEL PORATTI
4833270	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MOMENTOS MUSICALES UN RECORRIDO POR LA MUSICA CLASICA	Autor: MARCELO ARCE Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4833271	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL FILOSOFO EN EL MUNDO DE HOY	Autor: ADOLFO P CARPIO Autor: BLANCA PARFAIT Editor: ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BUENOS AIRES
4833272	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SEÑOR DE LA NIEBLA	Autor: PAULA QUINN Traductor: GABRIELA VENTUREIRA Editor: EL ATENEO DE GRUPO ILHSA SA
4833273	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CON MI CORAZON EN LA MANO	Autor: DIANA OLMOS Editor: OLMOS EDITORA DE MARIA AMELIA CANROSSI
4833274	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VICENTE BATTISTA ANTOLOGIA PERSONAL	Autor: VICENTE BATTISTA Editor: DESDE LA GENTE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS CL
4833275	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NESTOR TABOADA TERAN ANTOLOGIA PERSONAL	Autor: NESTOR TABOADA TERAN Editor: DESDE LA GENTE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS CL
4833276	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PUERTAS ENTREABIERTAS	Autor: ALBERTO CATENA Editor: DESDE LA GENTE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS CL
4833277	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ALGUNOS APUNTES SOBRE HISTORIA ORAL Y COMO ABORDARLA	Autor: LILIANA BARELA Autor: MERCEDES MIGUEZ Autor: LUIS GARCIA CONDE Autor: ADRIANA ECHEZURI Autor: SILVANA LUVERA Autor: MABEL FARIÑA Editor: DIRECCION GENERAL PATRIMONIO E INSTITUTO HISTORICO
4833278	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PENSAMIENTO Y ACCION	Autor: PIERRE BOURDIEU Traductor: OCTAVIO KULESZ Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4833279	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL NUEVO ORDEN CRIMINAL	Autor: JAMES PETRAS Traductor: GABRIEL LIVOV Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4833280	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ESQUIZOHISTORIA LA HISTORIA QUE SE ENSEÑA EN LA ESCUELA LA QUE PREOCUPA A LOS HISTORIADORES Y UNA RE	Autor: GONZALO DE AMEZOLA Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL

4833414	Publicación Periódica	Género: LITERARIO	Título: INFORMARTE MARPLATENSE	Director: ALICIA NORMA PELLEGRINO
				Propietario: ALICIA NORMA PELLEGRINO
4833415	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: L ALBIDONESE LA RIVISTA FATTA CON IL CUORE	Director: MIGUEL MUNNO
				Propietario: MIGUEL MUNNO
4833416	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: ALFA Y OMEGA PERIODICO CRISTIANO INDEPENDIENTE	Propietario: RUBEN ORLANDO CONTRERAS
				Director: RUBEN ORLANDO CONTRERAS
4833417	Publicación Periódica	Género: LITERARIO	Título: ETRURIA REVISTA INDEPENDIENTE DE LITERATURA JUVENIL	Propietario: ALICIA STELLA MARIS DIEGUEZ
				Director: ALICIA STELLA MARIS DIEGUEZ
				Director: ANGELA GENTILE
4833510	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONSERVANDO LA ESPECIE	Autor: OSVALDO CARLOS FRASCINO
				Editor: IMPACTO EDITORIAL DE ROBERTO V LIGORI
4833511	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONSERVANDO LA ESPECIE	Autor: OSVALDO CARLOS FRASCINO
				Editor: IMPACTO EDITORIAL DE ROBERTO V LIGORI
4833512	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BIEN CHAMAMECERO	Autor: MARTIN R LIGORI
				Autor: LUCIANO G LIGORI
				Autor: A NICOLAS LIGORI
				Editor: IMPACTO EDITORIAL DE ROBERTO V LIGORI
4833513	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JAMAS TE OLVIDARE	Autor: PABLO E DIAZ
				Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4833514	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAMAS TE OLVIDARE	Autor: MARCELO A BARRIENTOS
				Autor: JUAN J ARRARAS
				Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4833516	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PLATAFORMA DE APLICACIONES ZENITH	Autor/Titular: ALAN GORDON REID
4833517	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: RH PRO PYMEX	Autor/Titular: JOSE MAURICIO HEIDT
4833518	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: RHPRO X2 R3	Autor/Titular: JOSE MAURICIO HEIDT
4833519	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BUDGET HR	Autor/Titular: JOSE MAURICIO HEIDT
4833520	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: E RECRUITING	Autor/Titular: JOSE MAURICIO HEIDT
4833521	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TIME S ADMINISTRATION	Autor/Titular: ALEJANDRO FABIAN SIDERO
4833523	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: LOCALIZACION DE DISPOSITIVOS MOVILES NOKIA	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4833524	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE ADMINISTRACION DE ORDENES DE TRABAJO INTEGRABLE CON SAP	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Editor: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4833527	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE ASOCIACION DE FOTOGRAFIAS A ORDENES DE TRABAJO DESDE CELULAR	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4833529	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE CUPONES DE DESCUENTO BASADO EN LA UBICACION GEOGRAFICA	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4833530	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE FACTURACION ELECTRONICA	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4833531	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE IDENTIFICACION DE TAGS RFID Y LECTURA DE CODOGO DE BARRAS DESDE DISPOSITIVO MOVIL	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4833532	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE RASTREO DE DISPOSITIVOS MOVILES EN INTERIORES A TRAVES DE TECNOLOGIA BLUETOOTH	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4833534	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE TELEMETRIA Y GESTION INTELIGENTE DE INFORMACION VERSION DISPOSITIVO MOVIL	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4833535	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE TELEMETRIA Y GESTION INTELIGENTE DE INFORMACION VERSION WEB	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4833536	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE GESTION CONTROL INTELIGENTE Y RASTREO ONLINE DE ORDENES DE TRABAJO	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Titular: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4833537	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE GEOREFERENCIACION DE ANTENAS CELULARES A PARTIR DE INFORMACION PUBLICA EN INTERNET	Autor: ARIEL RICARDO FORMICA
				Editor: SOLUCIONES LOCALIZAR T SRL
4833550	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FRINKI	Autor/Titular: FRANCISCO NOVIK
4833567	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: NUESTRAS COSTUMBRES	Autor/Titular: MARIA LAURA LAGANA
4833568	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BUENOS JUEGOS AIRES	Autor/Titular: MARIA LAURA LAGANA
4833580	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW KEEPSMILING COM AR	Autor/Titular: EUGENIO VALCARCE
4833598	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EDICIONES ESPECIALES	Autor: MARIA NATALIA GONZALEZ
				Editor: ALBREMATICA SA
				Director: MARIA NATALIA GONZALEZ
4833599	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DOCTRINA	Autor: COLECTIVA
				Director: MARIA NATALIA GONZALEZ
				Editor: ALBREMATICA SA
4833600	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SUPLEMENTOS	Autor: COLECTIVA
				Director: MARIA NATALIA GONZALEZ
				Editor: ALBREMATICA SA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho del Autor.

e. 17/05/2010 Nº 52299/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (CA.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (art. 748 del Código Aduanero), los exportadores citados en el presente listado deberán aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario, se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT Nº	Despachante	CUIT Nº	Dest. Exportación	P. A. SIM / DESCRIPCION	FOB Unit. Decl.	FOB Unit. Aj.	% Ajuste	Ítem/ SubItem	Perjuicio Fiscal	Método / Motivo
AGRICOLA AJERA DEL ESTE SA	30-70867462-8	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000138H	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	5,00	8,00	60,00	1.1	86,40	art 748 a)
AGRICOLA AJERA DEL ESTE SA	30-70867462-8	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000138H	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	5,00	8,00	60,00	1.2	97,05	art 748 a)
AGRICOLA AJERA DEL ESTE SA	30-70867462-8	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000138H	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	5,00	8,00	60,00	1.3	147,15	art 748 a)
AGRICOLA AJERA DEL ESTE SA	30-70867462-8	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000233D	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,50	8,00	23,08	1.3	92,63	art 748 a)
AGRICOLA AJERA DEL ESTE SA	30-70867462-8	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000386M	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	5,00	7,00	40,00	1.1	44,80	art 748 a)
AGRICOLA AJERA DEL ESTE SA	30-70867462-8	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000386M	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	5,00	7,00	40,00	1.2	79,40	art 748 a)
AGRICOLA AJERA DEL ESTE SA	30-70867462-8	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000386M	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	5,00	7,00	40,00	1.3	25,80	art 748 a)
AGRICOLA AJERA DEL ESTE SA	30-70867462-8	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000386M	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	5,00	8,00	60,00	1.4	30,00	art 748 a)
AGRICOLA AJERA DEL ESTE SA	30-70867462-8	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000386M	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	5,00	8,00	60,00	1.5	75,00	art 748 a)
AGRICOLA AJERA DEL ESTE SA	30-70867462-8	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000530D	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	5,00	8,00	60,00	1.1	86,40	art 748 a)
AGRICOLA AJERA DEL ESTE SA	30-70867462-8	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000530D	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	5,00	8,00	60,00	1.2	97,05	art 748 a)
AGRICOLA AJERA DEL ESTE SA	30-70867462-8	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000530D	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	5,00	8,00	60,00	1.3	147,15	art 748 a)
PRODUCTORA CRISTAL SA	30-69581654-1	ECHEVERRIA JULIO SANTOS	20-07470750-6	06082EC01000134D	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,50	8,00	23,08	1	165,00	art 748 a)
PRODUCTORA CRISTAL SA	30-69581654-1	ECHEVERRIA JULIO SANTOS	20-07470750-6	06082EC01000208F	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,50	8,00	23,08	1	165,00	art 748 a)
PRODUCTORA CRISTAL SA	30-69581654-1	ECHEVERRIA JULIO SANTOS	20-07470750-6	06082EC01000831H	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,50	8,00	23,08	1	180,00	art 748 a)
FERNANDEZ HECTOR HUGO	20-10710218-4	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000406F	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,00	8,00	33,33	1.1	10,00	art 748 a)
FERNANDEZ HECTOR HUGO	20-10710218-4	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000406F	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,00	8,00	33,33	1.2	120,00	art 748 a)
FERNANDEZ HECTOR HUGO	20-10710218-4	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000406F	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,00	8,00	33,33	1.3	60,00	art 748 a)
FERNANDEZ HECTOR HUGO	20-10710218-4	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000406F	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,00	8,00	33,33	1.4	40,00	art 748 a)
FERNANDEZ HECTOR HUGO	20-10710218-4	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000445X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,00	8,00	33,33	1.1	45,00	art 748 a)
FERNANDEZ HECTOR HUGO	20-10710218-4	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000445X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,00	8,00	33,33	1.2	140,00	art 748 a)
FERNANDEZ HECTOR HUGO	20-10710218-4	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000445X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,00	8,00	33,33	1.3	35,00	art 748 a)
FERNANDEZ HECTOR HUGO	20-10710218-4	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000936N	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
FERNANDEZ HECTOR HUGO	20-10710218-4	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01001112A	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
FERNANDEZ HECTOR HUGO	20-10710218-4	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01001244G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,93	art 748 a)
FERNANDEZ HECTOR HUGO	20-10710218-4	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC03000050C	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	69,05	art 748 a)
FERNANDEZ HECTOR HUGO	20-10710218-4	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC03000068L	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	69,05	art 748 a)
GEXIM SRL	30-70808013-2	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000702E	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	72,50	art 748 a)
GEXIM SRL	30-70808013-2	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01000925L	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
GEXIM SRL	30-70808013-2	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	06082EC01001004A	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000653J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000724X	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000756N	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000781L	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000829Y	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,81	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000911G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,93	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000945N	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,93	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000967R	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000987T	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000059L	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000060D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000063G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,93	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000074X	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,93	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000075J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000076K	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,93	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000077L	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,81	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000084J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000085K	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000092X	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000094K	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000097N	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01000763L	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	36,25	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01000764M	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	36,25	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01000798T	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	36,25	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01000852K	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	35,00	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01000888T	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,75	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01000927N	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,18	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01001023B	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,75	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01001063F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	35,00	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01001088M	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	36,25	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01001089N	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	35,63	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01001090F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	35,63	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01001119H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	36,25	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01001151D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	36,25	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01001227H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	35,00	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01001263H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	35,63	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01001411C	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,75	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01001412D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	35,63	art 748 a)
CEBOLLA CENTER SRL	30-70947291-3	DESCAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	06082EC01001304D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	35,63	art 748 a)

Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe Dir. Fiscal de Oper. Aduaneras DI RAPO.

e. 17/05/2010 Nº 52204/10 v. 17/05/2010



LA INFORMACION OFICIAL, AUTENTICA Y OBLIGATORIA EN TODO EL PAIS

SUSCRIBASE

Edición en Internet

Suscripción Anual (*)



- Las **3 secciones** y los anexos no publicados en la edición gráfica
- Búsqueda por **palabra libre**
- **Base de datos** relacionada
- **Acceso a boletines de:**
  1ra. Sección desde 1895
  2da. Sección desde 1962
  3ra. Sección desde octubre de 2000

Primera Sección	$952.00
Segunda Sección	$952.00
Tercera Sección	$480.00

Edición Gráfica

Suscripción Anual



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales	$385.00
Segunda Sección Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura	$545.00
Tercera Sección Contrataciones del Estado	$560.00

(*) Abono anual hasta 280 ejemplares de acuerdo a la Resolución S.L.y T. Nº 63/09. Incluye envío de la edición diaria en soporte papel para la 1ra. y 2da. sección, quedando excluida la 3ra.

www.boletinoficial.gob.ar



Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 4322-4055 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // **Delegación Inspección General de Justicia:** Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074) // **NUEVA Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: 5382-9535.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Hablándose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (art. 748 del Código Aduanero), los exportadores citados en el presente listado deberán aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario, se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT Nº	Despachante	CUIT Nº	Dest. Exportación	P. A. SIM / DESCRIPCION	FOB Unit. Decl.	FOB Unit. Aj.	% Ajuste	Ítem/ Subitem	Perjuicio Fiscal	Método / Motivo
CONSORCIO SAN JUAN SRL	30-70851269-5	VIERA RUBEN OSCAR	20-23022445-6	06084EC01000440F	0703.20.90.900R Ajos x 20 kgs.	2,60	6,50	150,00	1	258,38	art 748 a)
CONSORCIO SAN JUAN SRL	30-70851269-5	VIERA RUBEN OSCAR	20-23022445-6	06084EC01000441G	0703.20.90.900R Ajos x 20 kgs.	2,60	6,50	150,00	1	258,38	art 748 a)
EXPOFRUT SA	30-56076059-7	MORGENSTERN MARTA ELENA	27-23894641-2	06084EC01000420D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2,50	3,50	40,00	1	59,52	art 748 a)
EXPOFRUT SA	30-56076059-7	MORGENSTERN MARTA ELENA	27-23894641-2	06084EC01000567P	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2,50	3,50	40,00	1	123,81	art 748 a)
EXPOFRUT SA	30-56076059-7	MORGENSTERN MARTA ELENA	27-23894641-2	06084EC01000606J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2,50	3,50	40,00	1	61,90	art 748 a)
BRONSTRUP PAULO VILMAR	24-93913391-3	MORGENSTERN MARTA ELENA	27-23894641-2	06084EC01000746Y	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	103,57	art 748 a)
FLORES MYRIAM GRACIELA	27-21305023-6	MORGENSTERN MARTA ELENA	27-23894641-2	05054EC01000238G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2,50	3,00	20,00	1	107,50	art 748 a)
FLORES MYRIAM GRACIELA	27-21305023-6	MORGENSTERN MARTA ELENA	27-23894641-2	06054EC01000092F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2,50	3,50	40,00	1	204,76	art 748 a)
FLORES MYRIAM GRACIELA	27-21305023-6	MORGENSTERN MARTA ELENA	27-23894641-2	06054EC01000094H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2,50	3,50	40,00	1	215,00	art 748 a)
FLORES MYRIAM GRACIELA	27-21305023-6	MORGENSTERN MARTA ELENA	27-23894641-2	06054EC01000128F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2,80	3,50	25,00	1	150,50	art 748 a)

Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe Div. Fiscal de Oper. Aduaneras, DI RAPO.

e. 17/05/2010 Nº 52226/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (art. 748 del Código Aduanero), los exportadores citados en el presente listado deberán aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario, se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT Nº	Despachante	CUIT Nº	Dest. Exportación	P.A.SIM/DESCRIPCION	FOB Unit. Decl.	FOB Unit. Aj.	% Ajuste	Ítem/ Subítem	Perjuicio Fiscal	Método / Motivo
AGROPECUARIA EL TERRUÑO SA	30-69581432-8	SPALLANZANI ERNESTO JOSE	20-06006752-0	08029EC01010068N	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,50	9,00	5,88	1.2	28,21	art. 748 a)
AGROPECUARIA EL TERRUÑO SA	30-69581432-8	SPALLANZANI ERNESTO JOSE	20-06006752-0	08029EC01010245K	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,50	9,00	5,88	1.2	29,26	art. 748 a)
AGROPECUARIA EL TERRUÑO SA	30-69581432-8	SPALLANZANI ERNESTO JOSE	20-06006752-0	08029EC01010246L	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,50	9,00	5,88	1.2	28,57	art. 748 a)
AGROPECUARIA EL TERRUÑO SA	30-69581432-8	SPALLANZANI ERNESTO JOSE	20-06006752-0	08029EC01010248N	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,50	9,00	5,88	1.2	27,19	art. 748 a)
AGROPECUARIA EL TERRUÑO SA	30-69581432-8	SPALLANZANI ERNESTO JOSE	20-06006752-0	08029EC01010248N	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,50	10,00	17,65	1.3	3,21	art. 748 a)
ORFEO SA	30-70981202-1	GOYA RODOLFO FABIAN	23-22184512-9	08029EC01010081X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	9,60	10,00	4,17	1	1,22	art. 748 a)
LA POCHA SA	30-70949578-6	JURE JORGELINA ISAURA	27-20181783-3	08029EC01010214G	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,50	8,00	6,67	1.1	26,19	art. 748.a)
LA POCHA SA	30-70949578-6	JURE JORGELINA ISAURA	27-20181783-3	08029EC01010214G	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,50	9,00	20,00	1.2	78,57	art. 748 a)
LA POCHA SA	30-70949578-6	JURE JORGELINA ISAURA	27-20181783-3	08029EC01010293N	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,70	8,00	19,40	1.1	68,10	art. 748 a)
LA POCHA SA	30-70949578-6	JURE JORGELINA ISAURA	27-20181783-3	08029EC01010293N	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	3,50	8,00	128,57	1.2	235,71	art. 748 a)
LA POCHA SA	30-70949578-6	JURE JORGELINA ISAURA	27-20181783-3	08029EC01010069Y	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,70	8,00	19,40	1.1	20,43	art. 748 a)
LA POCHA SA	30-70949578-6	JURE JORGELINA ISAURA	27-20181783-3	08029EC01010069Y	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,20	9,00	9,76	1.3	33,52	art. 748 a)
LA POCHA SA	30-70949578-6	JURE JORGELINA ISAURA	27-20181783-3	08029EC01010069Y	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,20	10,00	21,95	1.4	9,43	art. 748 a)
LA POCHA SA	30-70949578-6	JURE JORGELINA ISAURA	27-20181783-3	08029EC01010069Y	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,50	8,00	6,67	1.1	26,19	art. 748 a)
LA POCHA SA	30-70949578-6	JURE JORGELINA ISAURA	27-20181783-3	08029EC01010069Y	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,50	8,00	6,67	1.2	26,19	art. 748 a)
BENVAN SRL	30-64741420-2	SILVA ROSANA SOLEDAD	27-24486937-3	08029EC01010064J	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	9,00	12,50	1.1	23,81	art. 748 a)
BENVAN SRL	30-64741420-2	SILVA ROSANA SOLEDAD	27-24486937-3	08029EC01009869H	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	9,00	12,50	1.1	54,76	art. 748 a)
SIMONE SA	30-59966140-5	PARRAL MARIA DEL PILAR	30-59966140-5	08029EC01004151J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	4,00	7,00	75,00	1.1	28,57	art. 748 a)
SIMONE SA	30-59966140-5	PARRAL MARIA DEL PILAR	30-59966140-5	08029EC01004151J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	4,00	7,00	75,00	1.2	157,14	art. 748 a)
SIMONE SA	30-59966140-5	PARRAL MARIA DEL PILAR	27-26901941-2	08029EC01010198R	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	10,00	25,00	1.1	22,19	art. 748 a)
SIMONE SA	30-59966140-5	PARRAL MARIA DEL PILAR	27-26901941-2	08029EC01010198R	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	9,00	12,50	1.2	19,05	art. 748 a)
VIANA HNOS SRL	30-63666803-2	SALVADOR MARIANO ANDRES	20-23307084-0	08029EC01010263K	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	9,00	10,00	11,11	1.1	19,05	art. 748 a)
VIANA HNOS SRL	30-63666803-2	SALVADOR MARIANO ANDRES	20-23307084-0	08029EC01010263K	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	9,00	10,00	11,11	1.2	47,62	art. 748 a)
VIANA HNOS SRL	30-63666803-2	SALVADOR MARIANO ANDRES	20-23307084-0	08029EC01010264L	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	9,00	10,00	11,11	1.1	4,76	art. 748 a)
VIANA HNOS SRL	30-63666803-2	SALVADOR MARIANO ANDRES	20-23307084-0	08029EC01010264L	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	9,00	10,00	11,11	1.2	28,57	art. 748 a)
VIANA HNOS SRL	30-63666803-2	SALVADOR MARIANO ANDRES	20-23307084-0	08029EC01010268P	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	9,00	10,00	11,11	1.2	71,43	art. 748 a)
VIANA HNOS SRL	30-63666803-2	SALVADOR MARIANO ANDRES	20-23307084-0	08029EC01010171X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	9,00	12,50	1.1	9,52	art. 748 a)
VIANA HNOS SRL	30-63666803-2	SALVADOR MARIANO ANDRES	20-23307084-0	08029EC01010171X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	10,00	25,00	1.3	23,81	art. 748 a)
VIANA HNOS SRL	30-63666803-2	SALVADOR MARIANO ANDRES	20-23307084-0	08029EC01010171X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	9,00	12,50	1.4	47,62	art. 748 a)
VIANA HNOS SRL	30-63666803-2	SALVADOR MARIANO ANDRES	20-23307084-0	08029EC01010172J	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	9,00	12,50	1.1	9,52	art. 748 a)
VIANA HNOS SRL	30-63666803-2	SALVADOR MARIANO ANDRES	20-23307084-0	08029EC01010172J	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	10,00	25,00	1.3	29,62	art. 748 a)
VIANA HNOS SRL	30-63666803-2	SALVADOR MARIANO ANDRES	20-23307084-0	08029EC01010172J	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	9,00	12,50	1.4	42,95	art. 748 a)
DIAZ CORREA KASTILENE	27-93935634-2	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	08029EC01010148M	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	9,00	12,50	1.2	122,90	art. 748 a)
DIAZ CORREA KASTILENE	27-93935634-2	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	08029EC01010148M	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	10,00	25,00	1.3	18,29	art. 748 a)
DIAZ CORREA KASTILENE	27-93935634-2	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	08029EC01010148M	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	9,00	12,50	1.6	16,67	art. 748 a)
DIAZ CORREA KASTILENE	27-93935634-2	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	08029EC01010147L	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	9,00	12,50	1.2	114,29	art. 748 a)
DIAZ CORREA KASTILENE	27-93935634-2	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	08029EC01010112D	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,00	8,00	14,29	1.2	24,14	art. 748 a)
DIAZ CORREA KASTILENE	27-93935634-2	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	08029EC01010112D	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,00	9,00	28,57	1.3	139,43	art. 748 a)
DIAZ CORREA KASTILENE	27-93935634-2	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	08029EC01010112D	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,00	10,00	42,86	1.4	76,14	art. 748 a)
DIAZ CORREA KASTILENE	27-93935634-2	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	08029EC01010111C	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	9,00	12,50	1.3	43,29	art. 748 a)
DIAZ CORREA KASTILENE	27-93935634-2	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	08029EC01010111C	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	10,00	25	1.4	20,00	art. 748 a)
DIAZ CORREA KASTILENE	27-93935634-2	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	08029EC01009950V	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	9,00	12,5	1.3	37,00	art. 748 a)
DIAZ CORREA KASTILENE	27-93935634-2	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	08029EC01009950V	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	10,00	25	1.4	22,57	art. 748 a)

Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe Div. Fiscal de Oper. Aduaneras, DI RAPO.

e. 17/05/2010 Nº 52234/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (Art. 748 del Código Aduanero), los exportadores citados en el presente listado deberán aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario, se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT Nº	Despachante	CUIT Nº	Dest. Exportación	P. A. SIM / DESCRIPCIÓN	FOB Unit. Decl.	FOB Unit. Aj.	% Ajuste	Ítem/ Subitem	Perjuicio Fiscal	Método / Motivo
EXPORTADORA ESE SA	30-71044445-1	SILVA ROSANA SOLEDAD	27-24486937-3	08029EC01010232G	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	9,00	10,00	11,11	1.1	22,86	art 748 a)
AGROPECUARIA SAN MIGUEL SRL	33-70966670-9	SPALLANZANI ERNESTO JOSE	20-06006752-0	08029EC01010061G	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,50	9,00	5,88	1.2	23,81	art 748 a)
AGROPECUARIA SAN MIGUEL SRL	33-70966670-9	SPALLANZANI ERNESTO JOSE	20-06006752-0	08029EC01010061G	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,50	10,00	17,65	1.3	14,29	art 748 a)
AGROPECUARIA SAN MIGUEL SRL	33-70966670-9	SPALLANZANI ERNESTO JOSE	20-06006752-0	08029EC01010063X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,50	9,00	5,88	1.2	23,81	art 748 a)
AGROPECUARIA SAN MIGUEL SRL	33-70966670-9	SPALLANZANI ERNESTO JOSE	20-06006752-0	08029EC01010063X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,50	10,00	17,65	1.3	14,29	art 748 a)
TERRA FIRMA SA	30-70944363-8	MIKULIC MARIA CRISTINA	27-06705952-8	08029EC01010002B	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	9,00	10,00	11,11	1.3	14,67	art 748 a)
TERRA FIRMA SA	30-70944363-8	MIKULIC MARIA CRISTINA	27-06705952-8	08029EC01010137K	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	9,00	10,00	11,11	1.4	0,67	art 748 a)
TERRA FIRMA SA	30-70944363-8	MIKULIC MARIA CRISTINA	27-06705952-8	08029EC01010137K	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,50	8,00	6,67	1.5	11,38	art 748 a)
TERRA FIRMA SA	30-70944363-8	MIKULIC MARIA CRISTINA	27-06705952-8	08029EC01010137K	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,50	8,00	6,67	1.6	12,43	art 748 a)
TERRA FIRMA SA	30-70944363-8	MIKULIC MARIA CRISTINA	27-06705952-8	08029EC01010101B	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	9,00	10,00	11,11	1.3	12,95	art 748 a)
JARATZ PABLO Y JARATZ ALEJANDRO	30-68117849-6	ZALAZAR ALEJANDRO ANIBAL	20-24447173-1	08029EC01006918W	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,50	9,00	38,46	1.1	35,71	art 748 a)
JARATZ PABLO Y JARATZ ALEJANDRO	30-68117849-6	ZALAZAR ALEJANDRO ANIBAL	20-24447173-1	08029EC01006918W	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,50	8,00	23,08	1.2	64,29	art 748 a)
JARATZ PABLO Y JARATZ ALEJANDRO	30-68117849-6	ZALAZAR ALEJANDRO ANIBAL	20-24447173-1	08029EC01006918W	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4,50	8,00	77,78	1.3	100,00	art 748 a)
JARATZ PABLO Y JARATZ ALEJANDRO	30-68117849-6	ZALAZAR ALEJANDRO ANIBAL	20-24447173-1	08029EC01006918W	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	3,50	8,00	128,57	1.4	115,71	art 748 a)
JARATZ PABLO Y JARATZ ALEJANDRO	30-68117849-6	ZALAZAR ALEJANDRO ANIBAL	20-24447173-1	08029EC01006162N	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,50	8,00	23,08	1.1	85,71	art 748 a)
JARATZ PABLO Y JARATZ ALEJANDRO	30-68117849-6	ZALAZAR ALEJANDRO ANIBAL	20-24447173-1	08029EC01006162N	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4,50	8,00	77,78	1.2	58,33	art 748 a)
JARATZ PABLO Y JARATZ ALEJANDRO	30-68117849-6	ZALAZAR ALEJANDRO ANIBAL	20-24447173-1	08029EC01006162N	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	3,50	8,00	128,57	1.3	162,00	art 748 a)
JARATZ PABLO Y JARATZ ALEJANDRO	30-68117849-6	ZALAZAR ALEJANDRO ANIBAL	20-24447173-1	08029EC01006162N	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	3,50	8,00	128,57	1.4	23,14	art 748 a)
JARATZ PABLO Y JARATZ ALEJANDRO	30-68117849-6	ZALAZAR ALEJANDRO ANIBAL	20-24447173-1	08029EC01007310J	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,50	9,00	38,46	1.1	16,67	art 748 a)
JARATZ PABLO Y JARATZ ALEJANDRO	30-68117849-6	ZALAZAR ALEJANDRO ANIBAL	20-24447173-1	08029EC01007310J	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	6,50	8,00	23,08	1.2	50,00	art 748 a)
JARATZ PABLO Y JARATZ ALEJANDRO	30-68117849-6	ZALAZAR ALEJANDRO ANIBAL	20-24447173-1	08029EC01007310J	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4,50	8,00	77,78	1.3	233,33	art 748 a)
AJOS ZUCARELLI SRL	30-70751209-8	ZALAZAR ALEJANDRO ANIBAL	20-24447173-1	08029EC01000811X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,00	8,00	14,29	1.1	42,86	art 748 a)
AJOS ZUCARELLI SRL	30-70751209-8	ZALAZAR ALEJANDRO ANIBAL	20-24447173-1	08029EC01000811X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,00	8,00	14,29	1.6	21,90	art 748 a)
AJOS ZUCARELLI SRL	30-70751209-8	ZALAZAR ALEJANDRO ANIBAL	20-24447173-1	08029EC01000811X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,00	8,00	14,29	1.7	17,81	art 748 a)
AJOS ZUCARELLI SRL	30-70751209-8	ZALAZAR ALEJANDRO ANIBAL	20-24447173-1	08029EC01000811X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,00	8,00	14,29	1.8	3,14	art 748 a)
GLOBAL TRADE SRL	30-70820724-8	MIKULIC MARIA CRISTINA	27-06705952-8	08029EC01010097P	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	9,00	12,50	1.3	42,86	art 748 a)
GLOBAL TRADE SRL	30-70820724-8	MIKULIC MARIA CRISTINA	27-06705952-8	08029EC01010097P	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	10,00	25,00	1.4	23,33	art 748 a)
GLOBAL TRADE SRL	30-70820724-8	MIKULIC MARIA CRISTINA	27-06705952-8	08029EC01010222F	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	9,00	12,50	1.3	64,29	art 748 a)
GLOBAL TRADE SRL	30-70820724-8	MIKULIC MARIA CRISTINA	27-06705952-8	08029EC01010222F	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	10,00	25,00	1.4	26,67	art 748 a)
NEGOCIOS AGRICOLAS SA	30-70895058-7	MIKULIC MARIA CRISTINA	27-06705952-8	08029EC01010224H	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	9,00	12,50	1.3	52,38	art 748 a)
NEGOCIOS AGRICOLAS SA	30-70895058-7	MIKULIC MARIA CRISTINA	27-06705952-8	08029EC01010224H	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	10,00	25,00	1.4	48,00	art 748 a)
GOLDEN MOTORS CORPORATION SRL	30-70856769-4	SILVA ROSANA SOLEDAD	27-24486937-3	08029EC01010117X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	9,00	10,00	11,11	1.1	2,38	art 748 a)
GOLDEN MOTORS CORPORATION SRL	30-70856769-4	SILVA ROSANA SOLEDAD	27-24486937-3	08029EC01010117X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,50	9,00	5,88	1.2	19,05	art 748 a)
GOLDEN MOTORS CORPORATION SRL	30-70856769-4	SILVA ROSANA SOLEDAD	27-24486937-3	08029EC01010117X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4,50	8,00	77,78	1.4	36,67	art 748 a)
AGROBRAS SA	30-71024965-9	MIKULIC MARIA CRISTINA	27-06705952-8	08029EC01010207X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	9,00	12,50	1.3	47,62	art 748 a)
AGROBRAS SA	30-71024965-9	MIKULIC MARIA CRISTINA	27-06705952-8	08029EC01010207X	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,00	10,00	25,00	1.4	33,33	art 748 a)
PUENTE BLANCO SA	30-70893446-8	SILVA ROSANA SOLEDAD	27-24486937-3	08029EC01010361J	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,70	8,00	3,90	1	33,43	art 748 a)
BASALTO SA	30-71027439-4	SILVA ROSANA SOLEDAD	27-24486937-3	08029EC01000566P	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,69	10,00	30,05	1.1	3,85	art 748 a)
BASALTO SA	30-71027439-4	SILVA ROSANA SOLEDAD	27-24486937-3	08029EC01000566P	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,69	9,00	17,05	1.2	18,35	art 748 a)
BASALTO SA	30-71027439-4	SILVA ROSANA SOLEDAD	27-24486937-3	08029EC01000566P	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,69	8,00	4,04	1.3	8,84	art 748 a)
BASALTO SA	30-71027439-4	SILVA ROSANA SOLEDAD	27-24486937-3	08029EC01000566P	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,69	8,00	4,04	1.4	23,30	art 748 a)
EXPORTACIONES GM SA	33-71055155-9	SILVA ROSANA SOLEDAD	27-24486937-3	08029EC01010046J	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	9,00	10,00	11,11	1.2	7,05	art 748 a)
JF EXPORTACIONES SA	30-70938926-9	SANCHEZ RICARDO OSCAR	20-11591090-7	08029EC01005862T	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,00	9,00	28,57	1.1	10,48	art 748 a)
JF EXPORTACIONES SA	30-70938926-9	SANCHEZ RICARDO OSCAR	20-11591090-7	08029EC01005862T	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,00	8,00	14,29	1.2	20,10	art 748 a)
JF EXPORTACIONES SA	30-70938926-9	SANCHEZ RICARDO OSCAR	20-11591090-7	08029EC01005862T	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,00	8,00	14,29	1.3	6,67	art 748 a)
JF EXPORTACIONES SA	30-70938926-9	SANCHEZ RICARDO OSCAR	20-11591090-7	08029EC01005862T	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4,00	8,00	100,00	1.4	5,71	art 748 a)
JF EXPORTACIONES SA	30-70938926-9	SANCHEZ RICARDO OSCAR	20-11591090-7	08029EC01005862T	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4,00	8,00	100,00	1.5	68,00	art 748 a)
JF EXPORTACIONES SA	30-70938926-9	SANCHEZ RICARDO OSCAR	20-11591090-7	08029EC01005862T	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4,00	8,00	100,00	1.6	116,76	art 748 a)
JF EXPORTACIONES SA	30-70938926-9	SANCHEZ RICARDO OSCAR	20-11591090-7	08029EC01005862T	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	4,00	8,00	100,00	1.7	131,43	art 748 a)

Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe Div. Fiscal de Oper. Aduaneras, DI RAPO.

e. 17/05/2010 Nº 52243/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (Art. 748 del Código Aduanero), los exportadores citados en el presente listado deberán aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario, se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT Nº	Despachante	CUIT Nº	Dest. Exportación	P. A. SIM / DESCRIPCIÓN	FOB Unit. Decl.	FOB Unit. Aj.	% Ajuste	Ítem/ Subitem	Perjuicio Fiscal	Método / Motivo
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000434F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	33,75	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000453G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	36,25	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000457K	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	35,00	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000475K	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	35,63	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000480G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	32,50	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000491X	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	36,25	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000492J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	35,35	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000496N	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	37,05	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000516G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	36,25	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000523E	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	36,25	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000527X	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	35,00	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000528J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	33,75	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000547K	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	35,00	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000562H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	36,25	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000566L	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	37,50	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000573J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	36,25	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000575L	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	35,63	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000576M	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	36,25	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000578Y	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	35,63	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000579P	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	36,25	art 748 a)
KLUGE MARGARITA	27-13648013-3	BENÍTEZ MARCOS AURELIO	20-07481008-0	05082EC01000585M	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	36,25	art 748 a)
BAZAN LUIS ALBERTO	20-04513046-1	DESCAMPS RUBÉN HORACIO	20-23882526-2	05082EC01000564J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 Kg.	2,50	3,00	20,00	1	32,50	art 748 a)

Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe Div. Fiscal de Oper. Aduaneras, DI RAPO.

e. 17/05/2010 Nº 52246/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (art. 748 del Código Aduanero), los exportadores citados en el presente listado deberán aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario, se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT Nº	Despachante	CUIT Nº	Dest. Exportacion	P. A. SIM / DESCRIPCION	FOB Unit. Decl.	FOB Unit. Aj.	% Ajuste	Item/ Subitem	Perjuicio Fiscal
RODIMAR SA	30-70742498-9	SOMMER KOHL MARIA VADERLEIA	23-18787490-4	08054EC01001574N	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,50	10,00	17,65	1.1	41,25
RODIMAR SA	30-70742498-9	SOMMER KOHL MARIA VADERLEIA	23-18787490-4	08054EC01001574N	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,50	9,00	5,88	1.2	31,25
RODIMAR SA	30-70742498-9	SOMMER KOHL MARIA VADERLEIA	23-18787490-4	08054EC01001556N	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,50	10,00	17,65	1.1	33,00
RODIMAR SA	30-70742498-9	SOMMER KOHL MARIA VADERLEIA	23-18787490-4	08054EC01001556N	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	8,50	9,00	5,88	1.2	30,25
FRANCO DE LIMA CLOVIS	23-92315043-9	GOMEZ ALEGRE JORGE RUBEN	20-23962166-0	08054EC01001041C	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	6,50	7,00	7,69	1	178,13
AMD LOGISTICA SRL	33-71041577-9	GOMEZ ALEGRE JORGE RUBEN	20-23962166-0	08054EC01001016E	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	6,50	7,00	7,69	1	110,00
CARLOS M. PONTONI, AMERICO D.	30-59050803-5	DECAMPS RUBEN HORACIO	20-23882526-2	08082EC01003436N	0703.20.90.900R Ajos x 10 kgs.	7,00	8,00	14,29	1.3	64,38
SCHWEIKOFSKI ARTURO CESAR	20-22952742-9	ACOSTA DARIO RUBEN	20-23951243-8	08082EC01001298R	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	6,30	7,00	11,11	1	49,00
FIGUEROA JUAN CARLOS	20-23990608-8	SOMMER KOHL MARIA VADERLEIA	23-18787490-4	08084EC01000697V	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	6,00	71,43	1	442,50

Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe Div. Fiscal de Oper. Aduaneras, DI RAPO.

e. 17/05/2010 Nº 52251/10 v. 17/05/2010

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 52/2010

Bs. As., 7/5/2010

VISTO los trámites de solicitud de permisos individuales referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), la Ley Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación y el entrenamiento de los solicitantes de dichos permisos individuales se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Reunión Nº 778, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que los solicitantes han dado cumplimiento a todos los requisitos necesarios a los fines de obtener los permisos solicitados.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804

Por ello, en su reunión de fecha 4 de mayo de 2010 (Acta Nº 4)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar los permisos individuales, correspondientes a la Reunión del CAAR Nº 778 que se incluyen listados en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ACTA Nº 778/2010

Expediente Nº	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación Nº
06229-IN	CORDOBA LEONARDO ARIEL	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	01
06225-IN	ESTRADA ANDRES JULIAN	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	01
06226-IN	GARCIA BALCARCE LUCIO JUAN	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	01
06227-IN	LEBLIC DIEGO MAURICIO	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	01
06232-IN	MERCADO FELIX LEONARDO	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	01
06237-IN	MONTE ROBERTO SEBASTIAN	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	01
06238-IN	MORALES PABLO MARCO ANTONIO	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	01
06234-IN	QUIPILDOR MIGUEL ALEJANDRO	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	01
06231-IN	SARMIENTO RICARDO ARIEL	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	01
06230-IN	VOLPE RICARDO FABIAN	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	01
06228-IN	ZEBALLOS HUGO ESTEBAN	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	01
06259-IN	ARROÑADA GUILLERMO DAMIAN	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	01
06142-IN	CEPEDA MARIO ANTONIO	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	01
06102-IN	ROMERO ALEJANDRO SERGIO	3.1.3-TECNICO EN MEDICINA NUCLEAR	01
04533-IN	CAINO ANALIA VELIA	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
05708-IN	ATENCIO JULIO EDUARDO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
05927-IN	LACUADRA JULIO ALBERTO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
05792-IN	VERGARA VICTOR MATIAS	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
05332-IN	VOGLER CHAPARRO SERGIO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	01
05907-IN	ALDRICH SERGIO RUBEN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01

Expediente Nº	Permisos Individuales Nuevos	Propósito	Actuación Nº
05906-IN	CAPURRO GERARDO DANIEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06256-IN	ERCEGOVICH JORGE DANIEL	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06203-IN	FERNANDEZ VICTOR HUGO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06257-IN	KOGOJ JUAN CARLOS	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06255-IN	POGGI SERGIO ADRIAN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06196-IN	ROMERO JUAN CLEOFE	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06262-IN	VIECHO PABLO FEDERICO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06263-IN	ZORI MAXIMILIANO MARTIN	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
06229-IN	CORDOBA LEONARDO ARIEL	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06225-IN	ESTRADA ANDRES JULIAN	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06226-IN	GARCIA BALCARCE LUCIO JUAN	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06227-IN	LEBLIC DIEGO MAURICIO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06232-IN	MERCADO FELIX LEONARDO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06237-IN	MONTE ROBERTO SEBASTIAN	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06238-IN	MORALES PABLO MARCO ANTONIO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06234-IN	QUIPILDOR MIGUEL ALEJANDRO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06231-IN	SARMIENTO RICARDO ARIEL	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06035-IN	TOSSONI MARIA CECILIA	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06230-IN	VOLPE RICARDO FABIAN	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01
06228-IN	ZEBALLOS HUGO ESTEBAN	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	01

Expediente Nº	Permisos Individuales Modificados	Propósito	Actuación Nº
00804-IN	RASLAWSKI ELSA CRISTINA	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	04
05916-IN	CINALLI HERNAN AUGUSTO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	02
05980-IN	GORDILLO HECTOR OSVALDO	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLÍFEROS.	02

Expediente Nº	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación Nº
01413-IN	BAIGORRI ANA MARIA ANDREA	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
04932-IN	PACETTI DANIEL ANGEL	3.1-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	02
01413-IN	BAIGORRI ANA MARIA ANDREA	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
01413-IN	BAIGORRI ANA MARIA ANDREA	3.2.3-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTITUCIONES DE MEDICINA NUCLEAR, SOLUCIONES, MOLECULAS MARCADAS Y COLOIDES EN TERAPIA	02
04099-IN	DIAZ VAZQUEZ MARIA FERNANDA	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	04
02403-IN	FARIZANO ANA ROSA	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	02
04091-IN	FERRARIS GUSTAVO ALBERTO	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	03
01559-IN	MALICKI MIGUEL ANGEL	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	03
04099-IN	DIAZ VAZQUEZ MARIA FERNANDA	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	04
03492-IN	DUARTE MARIA ANGELICA	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	03
02403-IN	FARIZANO ANA ROSA	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	02
04091-IN	FERRARIS GUSTAVO ALBERTO	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	03
01559-IN	MALICKI MIGUEL ANGEL	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	03
00751-IN	RAFAILOVICI LUISA ENRIQUETA	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	02
01106-IN	SETTEMBRINI LILIANA HAYDEE	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	03
01799-IN	DI NOIA ALDO ESTEBAN	3.6.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN APLICACIONES SUPERFICIALES	02
01799-IN	DI NOIA ALDO ESTEBAN	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	02
04091-IN	FERRARIS GUSTAVO ALBERTO	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	03
01559-IN	MALICKI MIGUEL ANGEL	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	03

Expediente Nº	Permisos Individuales Renovados	Propósito	Actuación Nº
00751-IN	RAFAILOVICI LUISA ENRIQUETA	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	02
02063-IN	SALUM CARLOS ALBERTO	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	03
04619-IN	CARLI ELEANA WINA	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
02520-IN	CUSTIDIANO ERNESTO RAMON	3.7.1-ESPECIALISTA EN FISICA DE LA RADIOTERAPIA	02
03937-IN	GERARD ROBERTO CARLOS	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03
03921-IN	SOSA JORGE DANIEL	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	03
05312-IN	ZALAZAR WALDO RAMIRO	9.0-OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	02
04670-IN	MORENO EDUARDO ROSENDO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
00776-IN	NUÑEZ RUBEN HORACIO	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
04669-IN	PEÑA JULIO JORGE	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01

e. 17/05/2010 Nº 52308/10 v. 17/05/2010

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 50/2010

Bs. As., 7/5/2010

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G1-XX-04 Revisión 1 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", lo actuado por las SUBGERENCIAS CONTROL DE REACTORES NUCLEARES EN OPERACION y CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, ha solicitado a esta ARN el otorgamiento de Licencias Individuales y de renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase I."

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES EN OPERACION han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales y de renovaciones de Autorizaciones Específicas, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento G1-XX-04 citado en el VISTO.

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804 establece que los licenciatarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que conforme lo informado por la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA, la CNEA registra deudas en concepto de pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES (CALPIR), en su nota CALPIR Nº 09/10, correspondiente a su Reunión Nº 243, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales y de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que mediante Resolución de Directorio Nº 161/09 se estableció que en los casos en que la CNEA mantenga deudas en concepto de tasas regulatorias, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de licencias individuales, autorizaciones específicas y renovación de autorizaciones específicas de personal que desempeña funciones licenciables en sus Instalaciones Clase I, considerando los mismos como excepción "por razones de interés público".

Que en ese sentido, las actividades desarrolladas en las instalaciones Clase I de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, están relacionadas con la producción de radioisótopos para la medicina y la industria, así como la investigación y el desarrollo, evidenciando en consecuencia el interés público de las mismas.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO-FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, incisos b) y c) y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 4 de mayo de 2010 (Acta Nº 4)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias Individuales y renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 243, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES EN OPERACION, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 50 /10

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL Y DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR Nº 243)

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (Nº Licencia Indiv.)
Srta. Analía Cecilia RODRIGUEZ Expte Nº: 28.057.191 Actuación Nº LIC-01	Instalaciones Nucleares con Potencial de Criticidad	LTA	Operador (1391)
Sr. Dante DI PIETRANTONIO Expte Nº: 32.998.624 Actuación Nº LIC-01	Plantas de Irradiación Fijas o Móviles	PISI	Operador (1392)

LTA: laboratorio de Triple Altura
PISI: Planta de Irradiación Semi-Industrial

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Jorge Norberto CASTILLO Expte Nº: 11.221.342 Actuación Nº RAE-10/AE-05	RA-1	14/04/11	Jefe de Operaciones (4974)
Ing. Roberto Raúl PEREIRA Expte Nº: 10.923.577 Actuación Nº RAE-03/AE-02	RA-1	06/11/10	Jefe de Turno (4975)
Lic. Jorge Alberto QUINTANA DOMINGUEZ Expte Nº: 11.663.802 Actuación Nº RAE-08/AE-01	RA-3	03/04/11	Jefe del Reactor (4976)
Sr. Marcelo Leonardo OTERO Expte Nº: 17.141.262 Actuación Nº RAE-02/AE-04	RA-3	16/04/12	Jefe de Operación (4977)

RA-1: Reactor de Investigación y Entrenamiento RA-1
RA-3: Reactor de Investigación y Producción RA-3

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Juan Carlos RIELLA Expte Nº: 16.009.316 Actuación Nº RAE-02/AE-02	RA-3	02/04/12	Jefe de Radioprotección y Seguridad (4978)
Sr. Gustavo Enrique AYUB Expte Nº: 17.364.720 Actuación Nº RAE-13/AE-02	RA-3	05/04/12	Operador (4979)
Lic. Daniel Edgardo MARCHI Expte Nº: 11.224.334 Actuación Nº RAE-11/AE-02	ALFA	12/03/11	Jefe de la Instalación (4980)
Lic. Adolfo ESTEBAN Expte Nº: 7.656.365 Actuación Nº RAE-17/AE-02	ALFA	19/04/11	Jefe de la Instalación (4981)
Lic. Adolfo ESTEBAN Expte Nº: 7.656.365 Actuación Nº RAE-13/AE-01	ALFA	19/04/11	Jefe de Operaciones (4982)
Lic. Luis GRECO Expte Nº: 8.631.345 Actuación Nº RAE-17/AE-01	ALFA	06/04/11	Oficial de Radioprotección (4983)
Sr. José Luis RAMELLA Expte Nº: 14.430.086 Actuación Nº RAE-14/AE-01	PFPU	04/04/11	Operador de Caja de Guantes (4984)
Sr. Víctor Hugo RAVERTA Expte Nº: 12.127.906 Actuación Nº RAE-06/AE-02	PISI	26/04/11	Jefe de Operación (4985)
Sr. Sebastián Alberto NAVARRO Expte Nº: 28.752.275 Actuación Nº RAE-05/AE-01	PISI	24/04/11	Operador (4986)
Sr. Norberto Manuel LEMA Expte Nº: 10.962.562 Actuación Nº RAE-01/AE-02	TANDAR	07/04/11	Jefe de Operación (4989)

RA-3: Reactor de Investigación y Producción RA-3
ALFA: Laboratorio Alfa
PFPU: Planta de Fabricación de Polvos de Uranio
PISI: Planta de Irradiación Semi-Industrial
TANDAR: Acelerador Tandar

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Carlos Eduardo PALACIO Expte Nº: 13.363.865 Actuación Nº RAE-15/AE-01	TANDAR	08/04/11	Operador (4990)
Sr. Omar Daniel PROFESSI Expte Nº: 16.204.473 Actuación Nº RAE-14/AE-01	TANDAR	07/04/11	Operador (4991)

TANDAR: Acelerador Tandar

e. 17/05/2010 Nº 52302/10 v. 17/05/2010

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 51/2010

Bs. As., 7/5/2010

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G1-XX-04 Revisión 1 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", lo actuado por las SUBGERENCIAS CONTROL DE REACTORES NUCLEARES EN OPERACION y CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES EN OPERACION han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento G1-XX-04 citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES (CALPIR), en su nota CALPIR Nº 09/10, correspondiente a su Reunión Nº 243, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y LA SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, inciso b) y c) y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 4 de mayo de 2010 (Acta Nº 4)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias Individuales, las Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 243, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES EN OPERACION, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 51/10

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL, DE AUTORIZACION ESPECIFICA Y DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR Nº 243)

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (Nº Licencia Indiv.)
Ing. Esteban Daniel XICCATO Expte Nº: 25.221.494 Actuación Nº LIC-01	Reactores Nucleares de Potencia	CNE	Jefe de Turno (1382)
Sr. Sergio Domingo SIAMPICHETTI Expte Nº: 18.393.808 Actuación Nº LIC-02	Reactores Nucleares de Potencia	CNE	Operador dos Licencias (1383)
Sr. Gabriel Oscar ACTIS CAPORALE Expte Nº: 17.381.870 Actuación Nº LIC-02	Reactores Nucleares de Potencia	CNE	Operador dos Licencias (1384)
Sr. Fernando Guillermo DÍAZ Expte Nº: 23.064.073 Actuación Nº LIC-01	Reactores Nucleares de Potencia	CNE	Oficial de Radioprotección (1385)
Ing. Bruno Rodrigo SOSA Expte Nº: 28.267.952 Actuación Nº LIC-01	Reactores Nucleares de Potencia	CNA-I	Jefe de Radioprotección (1386)
Ing. Agustín MARQUEZ Expte Nº: 29.028.691 Actuación Nº LIC-01	Reactores Nucleares de Potencia	CNA-I	Jefe de Radioprotección (1387)
Ing. Rubén Julián NONDEDEU Expte Nº: 31.016.331 Actuación Nº LIC-01	Reactores Nucleares de Potencia	CNA-I	Jefe de Radioprotección (1388)
Ing. María Isabel PUGLIESE Expte Nº: 28.801.154 Actuación Nº LIC-01	Reactores Nucleares de Potencia	CNA-I	Jefe de Radioprotección (1389)
Ing. Jorge Osvaldo ODETTO Expte Nº: 7.680.707 Actuación Nº LIC-01	Conjuntos Críticos	RA-0	Operador (1390)

CNE: Central Nuclear Embalse
CNA: Central Nuclear Atucha I
RA-0: Reactor Nuclear RA-0

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Sebastián BERTA Expte Nº: 27.955.124 Actuación Nº AE-01	CNE	17/03/11	Asistente Mantenimiento Eléctrico (4967)
Sr. Roberto del Valle ACUÑA Expte Nº: 22.160.432 Actuación Nº: AE-01	CNE	19/03/11	Supervisor del Sistema ASECQ (4968)
Sr. Roberto Darío KIYAMA Expte Nº: 17.456.506 Actuación Nº AE-01	CNE	13/04/12	Operador Sistema de Recambio (4992)
Ing. Walter Miguel KEIL Expte Nº: 14.098.599 Actuación Nº: AE-02	RA-0	14/04/11	Jefe del Reactor (4969)

CNE: Central Nuclear Embalse
RA-0: Reactor Nuclear RA-0

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Edgardo Pedro CORNAGLIA Expte Nº: 12.586.236 Actuación Nº RAE-15/AE-01	CNE	26/04/11	Operador dos Licencias (4970)
Sr. Miguel Alfredo Cemente VELICOGNA Expte Nº: 11.582.569 Actuación Nº RAE-19/AE-01	CNE	30/10/10	Oficial de Radioprotección (4971)
Ing. Rubén Darío LUPARIA Expte Nº: 12.973.764 Actuación Nº RAE-03/AE-02	CNA-I	05/05/11	Jefe de Operaciones (4972)
Sr. Oscar Mario BATTISTA Expte Nº: 11.626.098 Actuación Nº RAE-17/AE-01	CNA-I	05/11/10	Operador de Sistema Secundario (4973)
Ing. Rubén Oscar REYES Expte Nº: 10.613.953 Actuación Nº RAE-04/AE-02	$PPFSCo^{60}$	02/05/11	Jefe de la Instalación (4987)

CNE: Central Nuclear Embalse
CNA: Central Nuclear Atucha I
$PPFSCo^{60}$: Planta de Producción de Fuentes Selladas de Co^{60}

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Leonardo Ariel DE FRANCO Expte Nº: 25.682.088 Actuación Nº RAE-01/AE-02	$PPFSCo^{60}$	07/04/11	Jefe de Oficiales de Radioprotección (4988)

CNE: Central Nuclear Embalse
CNA: Central Nuclear Atucha I
$PPFSCo^{60}$: Planta de Producción de Fuentes Selladas de Co^{60}

e. 17/05/2010 Nº 52270/10 v. 17/05/2010

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

La Vocalía de la 18º Nominación, Sala "F" del Tribunal Fiscal de la Nación con sede en Av. Julio A. Roca 651, piso 7º, de Capital Federal, notifica por este medio a los herederos y/o sucesores del Sr. Lorenzo María Garlatti en los autos caratulados: "GARLATTI LORENZO MARIA C/ DIRECCION GENERAL DE ADUANAS S/ APELACION" (Expte. Nº 21.050-A) el auto que se transcribe: "Buenos Aires, 17 de febrero de 2009. Visto lo informado por Secretaría General Administrativa y el comprobante de publicación de edictos acompañados y atento a que los sucesores del Sr. Lorenzo María Garlatti no han comparecido a estos autos, no obstante hallarse vencido el plazo conferido para hacerlo, decláreselos rebeldes en los términos de lo dispuesto en el art. 53 del C.P.C.C.N. y apartado 5º. Hágase saber que las sucesivas notificaciones se efectuarán por nota (art. 59 ap. 2º). Notifíquese por edictos." Fdo.: Dr. RICARDO XAVIER BASALDÚA, Vocal. — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 17/05/2010 Nº 49997/10 v. 18/05/2010

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

La Vocalía de la 18º Nominación, Sala "F" del Tribunal Fiscal de la Nación con sede en Av. Julio A. Roca 651, piso 7º, de Capital Federal, notifica por este medio a los herederos y/o sucesores del Sr. Lorenzo María Garlatti en los autos caratulados: "GARLATTI LORENZO MARIA C/ DIRECCION GENERAL DE ADUANAS S/ APELACION" (Expte. Nº 21053-A) el auto cuya parte resolutiva se transcribe: "Buenos Aires, 19 de febrero de 2009. Visto lo informado por Secretaría General Administrativa y el comprobante de publicación de edictos acompañados y atento a que los sucesores del Sr. Lorenzo María Garlatti no han comparecido a estos autos, no obstante hallarse vencido el plazo conferido para hacerlo, decláreselos rebeldes en los términos de lo dispuesto en el art. 53

del C.P.C.C.N. y apartado 5º. Hágase saber que las sucesivas notificaciones se efectuarán por nota (art. 59 ap. 2º). Notifíquese por edictos.” Fdo: Dr. RICARDO XAVIER BASALDÚA, Vocal. — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 17/05/2010 Nº 50000/10 v. 18/05/2010

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala E, Vocalía de la 13ª Nominación, a cargo de la Dra. Dora Paula Winkler, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos “QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE S.A.” (Expte. Nº 17.264-A), la parte resolutiva de la sentencia que a continuación se transcribe: “Buenos Aires, 18 de mayo de 2009.- ... SE RESUELVE: 1º) Modificar la regulación de honorarios por la mayoría de fs. 152/153 y vta. en el sentido de que los honorarios regulados a la Dra. María Josefina Arias por la suma de pesos quinientos ($ 500) quedan a cargo de la actora vencida, atento a la forma como se impusieron las costas en la sentencia de la Excma. Cámara de fecha 22.08.08. 2º) Regular los honorarios de la representación fiscal por su actuación en esta instancia en el doble carácter de letrado apoderado y patrocinante, en la suma de pesos setecientos ($ 700) (arts. 6, 7, 9, 37 y 38 de la ley 21.839 modif. por la ley 24.432), los que quedan a cargo de la actora. 3º) Dejar constancia de que la presente regulación no incluye el monto devengable por IVA, el que se adicionará en caso de corresponder (“Fallos”, 316:1533, “Cía. Gral. de Combustibles”). 4º) Oportunamente, por la Secretaría General de Asuntos Aduaneros, elévense los autos al Superior a los fines regulatorios solicitados por la representación fiscal. Regístrese y notifíquese al peticionario, a la actora en el domicilio real en lo que hace a los honorarios a su cargo de la letrada; y en el constituido, la regulación de la representación fiscal y a la División Causas Tributarias del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros de la DGA.- Fdo.: Dras. Dora Paula Winkler, Cora Musso y Catalina García Vizcaíno, Vocales”.

Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 17/05/2010 Nº 49991/10 v. 18/05/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

Y

HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Resolución Conjunta Nº 70/2010 y Nº 439/2010

Bs. As., 3/5/2010

VISTO el Expediente Nº 2002-0177001397/10-8 del registro del HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por Decreto Nº 1133 del 25 de agosto de 2009, el Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991 y modificatorios, y la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 76 del 6 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por Decreto Nº 1133/09, establece en su artículo 114 que el personal de planta permanente será reencasillado con efecto a partir del 1º de mayo de 2009, según las pautas del Título XI.

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución S.G.P. Nº 76/09, el titular del HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS” ha remitido a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA la propuesta de reencasillamiento del personal que revista en el régimen de estabilidad.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta glosada en el Expediente citado en el Visto, con la intervención de la representación de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la propuesta de reencasillamiento del personal del citado Centro, en base a los datos contenidos en el formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.P. Nº 76/09, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XI del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por Decreto Nº 1133/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DEL HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de mayo de 2009, el reencasillamiento del personal permanente del HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS” en la Carrera Profesional del Equipo de Salud de Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos de Fiscalización y de Investigación y Producción que dependen del MINISTERIO DE SALUD, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 1133/09, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Dr. MIGUEL ANGEL HAXHI, Presidente, Consejo de Administración, Hospital Nac. Prof. Alejandro Posadas.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado - Dec. Nº 277/91, Dec. Nº 1133/09

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Profesor Alejandro A. Posadas

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría	Grado
1	20-08495228-2	Devani, Carlos	Asistencial	AD	8
2	20-08503763-4	Caldarola, Sergio Carmelo	Asistencial	AD	6
3	20-12280259-1	Estensoro, Claudio Rodolfo	Asistencial	AD	6
4	20-12857402-7	Cubito, Juan Alejandro David	Asistencial	AD	6
5	20-13975397-7	Rodrigo, Jose Claudio	Asistencial	AD	6
6	20-18680961-1	Noya, Jose Maria	Asistencial	AD	6
7	27-12206283-5	Saglio, Liliana Mabel	Asistencial	AD	6
8	27-13173782-9	Caputto, Marta Cristina	Asistencial	AD	6
9	27-13501985-8	Bovone, Nora Silvia	Asistencial	AD	6
10	27-13906840-3	Galant, Laura Liliana	Asistencial	AD	6
11	27-16589468-0	Canicoba, Marisa Ester	Asistencial	AD	6
12	27-17358994-3	Guisande, Silvina Fabiana	Asistencial	AD	6
13	20-04403331-4	Albertengo, Juan Carlos	Asistencial	AD	5
14	20-04539331-4	Cazes Camarero, Pedro Luis	Asistencial	AD	5
15	20-08208057-1	Tellez, Armando Hugo	Asistencial	AD	5
16	20-08424094-0	Garcia, Alfredo Omar	Asistencial	AD	5
17	20-11752216-5	Ferrero, Luis Amado	Asistencial	AD	5
18	20-11924286-0	Gauna, Jose Maria	Asistencial	AD	5
19	20-11993944-6	De los Santos, Julio Cesar	Asistencial	AD	5
20	20-12102085-9	Vidal, Jorge Hector	Asistencial	AD	5
21	20-12128393-0	Villarejo, Nestor Domingo	Asistencial	AD	5
22	20-12152369-9	Cardozo, Hector Raul	Asistencial	AD	5
23	20-12702464-3	Martinez, Carlos Eugenio	Asistencial	AD	5
24	20-12753480-3	Salatino, Juan Franco	Asistencial	AD	5
25	20-13127568-5	Wald, Gabriel Fernando	Asistencial	AD	5
26	20-13295949-9	Patrizio, Humberto Eduardo	Asistencial	AD	5
27	20-13314537-1	Alberto, Mauricio Francisco	Asistencial	AD	5
28	20-13432500-4	Colasurdo, Carlos Alberto	Asistencial	AD	5
29	20-13482545-7	Wizenberg, Sergio Eduardo	Asistencial	AD	5
30	20-13736712-3	Rosemberg, Pablo	Asistencial	AD	5
31	20-13759284-4	Ramirez, Mario Cesar	Asistencial	AD	5
32	20-13801250-7	Mastrazzi, Gabriel	Asistencial	AD	5
33	20-14056622-6	Gotti, Ricardo Daniel	Asistencial	AD	5
34	20-14211381-4	Manzano, Julian Luis	Asistencial	AD	5
35	20-14273560-2	Andrada, Jorge Daniel	Asistencial	AD	5
36	20-14418983-4	Garcia, Artemio Oscar	Asistencial	AD	5
37	20-14636752-7	Monges, Oscar Valentin	Asistencial	AD	5
38	20-14731699-3	Mignolo, Jose Pantaleon	Asistencial	AD	5
39	20-14857942-4	Belardita, Mario Antonio	Asistencial	AD	5
40	20-14867670-5	Mateos, Jorge Santiago	Asistencial	AD	5
41	20-16044241-8	Bigliardi, Roman Néstor	Asistencial	AD	5
42	20-16058248-1	Costales, Gustavo Andres	Asistencial	AD	5
43	20-16104592-7	Giacoia, Alejandro Daniel	Asistencial	AD	5
44	20-16253524-3	Rosmino, Mario Diego	Asistencial	AD	5
45	20-16496344-7	Franze, Florencio Cayetano	Asistencial	AD	5
46	20-16559547-6	Tallarico, Orlando	Asistencial	AD	5
47	20-16747335-1	Cacciatore, Luis Claudio	Asistencial	AD	5
48	20-16775192-0	Abeleira, Mario Eduardo	Asistencial	AD	5
49	20-16937925-5	Repetto, Santiago	Asistencial	AD	5
50	20-16940437-3	Napoli, Julio Roberto	Asistencial	AD	5
51	20-17400910-5	Siamarella, Nestor Claudio	Asistencial	AD	5
52	20-17407647-3	Casal, Gabriel Hector	Asistencial	AD	5
53	20-17710724-8	Sierra, Christian Gustavo	Asistencial	AD	5
54	20-17977122-6	Delgado Gutierrez, Luis	Asistencial	AD	5
55	20-18287669-1	Lavorato, Marcelo Adrian	Asistencial	AD	5
56	20-18682171-9	Carballo Llambi, Ernesto Enrique	Asistencial	AD	5
57	23-13315135-4	Alonso, Marta Beatriz	Asistencial	AD	5
58	23-14140694-9	Drago, Daniel Marcelo	Asistencial	AD	5
59	23-14316784-4	Chain, Maria Alejandra	Asistencial	AD	5
60	23-14884487-9	Raffa, Sergio Pascual	Asistencial	AD	5
61	23-14886692-9	Etchegaray Larruy, Martin Hector	Asistencial	AD	5
62	23-16348695-4	Censori, Marcela María	Asistencial	AD	5
63	23-16921188-4	Leon, Nora Ines	Asistencial	AD	5
64	23-16996229-4	Ghisani, Viviana Ines	Asistencial	AD	5
65	23-17050601-4	Monaco, Silvia Beatriz	Asistencial	AD	5
66	23-17609763-9	Colom, Pablo Francisco	Asistencial	AD	5
67	23-17895884-4	Esteban, Mariana Gabriela	Asistencial	AD	5
68	27-06075163-9	Ryczel, Mirta Elena	Asistencial	AD	5
69	27-06285419-2	Turano, Mirtha Rosa	Asistencial	AD	5
70	27-10233711-0	Martinez, Maria del Pilar	Asistencial	AD	5
71	27-10240045-9	Pomar, Isabel Monica	Asistencial	AD	5
72	27-10551634-2	Dominguez, Monica Graciela	Asistencial	AD	5
73	27-11047717-7	Lombardo, Diana Mabel	Asistencial	AD	5
74	27-11132173-1	Bertolini, Margarita Inés	Asistencial	AD	5
75	27-11597012-2	Vieitez, Mirta Susana	Asistencial	AD	5
76	27-11776049-4	Caglio, Patricia Laura	Asistencial	AD	5
77	27-12255993-4	Donadeo, Elena Lidia Angela	Asistencial	AD	5
78	27-12372092-5	Pereyra, Adriana Elizabeth	Asistencial	AD	5
79	27-12476503-5	Medina, Silvia Mabel	Asistencial	AD	5
80	27-13139659-2	Fiorucci, Miriam Adriana	Asistencial	AD	5
81	27-13312257-0	Arias, Graciela Beatriz	Asistencial	AD	5
82	27-13393999-2	Ursi, Norma Elena	Asistencial	AD	5
83	27-13645287-3	Alday, Myriam Diana	Asistencial	AD	5
84	27-13652767-9	Tripodi, Maria Rosa	Asistencial	AD	5
85	27-13654434-4	Garcia, Sandra Myriam	Asistencial	AD	5
86	27-13700583-8	Torreta, Patricia Angelica	Asistencial	AD	5
87	27-13740007-9	Longo, Cristina Graciela	Asistencial	AD	5
88	27-14090873-3	Bottega, Monica Elena	Asistencial	AD	5
89	27-14171349-9	Borelli, Maria Alejandra	Asistencial	AD	5
90	27-14219459-2	Oshiro, Elsa	Asistencial	AD	5
91	27-14289102-1	Fernandez Lausi, Adriana Noemi	Asistencial	AD	5
92	27-14363847-8	Leonino, Antonia Patricia	Asistencial	AD	5
93	27-14394584-2	Rojkes, Ester Perla	Asistencial	AD	5
94	27-14408285-6	Beroiz, Maria Graciela	Asistencial	AD	5
95	27-14433344-1	Lachter, Analia Gabriela	Asistencial	AD	5
96	27-14508444-5	Lloria, Maria Monserrat Florinda	Asistencial	AD	5
97	27-14626791-8	Capece, Paula	Asistencial	AD	5
98	27-14751172-3	Vaistij, Silvia Ethel	Asistencial	AD	5
99	27-14793507-8	Forclaz, Maria Veronica	Asistencial	AD	5
100	27-16022821-6	Quiñones, Margarita Isabel	Asistencial	AD	5

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría	Grado
101	27-16040272-0	Narducci, Viviana Gabriela	Asistencial	AD	5
102	27-16050981-9	Girollet, Claudia Cristina	Asistencial	AD	5
103	27-16071907-4	Garramuño, Sonia Miriam	Asistencial	AD	5
104	27-16111488-5	Algieri, Silvia Cristina	Asistencial	AD	5
105	27-16150076-9	Quercia, Ines Angelica	Asistencial	AD	5
106	27-16218413-5	Lencioni, Melisa Alejandra	Asistencial	AD	5
107	27-16405884-6	Zapata, Alejandra Edith	Asistencial	AD	5
108	27-16425787-3	Caputo, Marina Flavia	Asistencial	AD	5
109	27-16425979-5	Falco, Silvia Maria del Carmen	Asistencial	AD	5
110	27-16496597-5	Solari, Liliana Beatriz	Asistencial	AD	5
111	27-16581888-7	Trabucco, Marcela Viviana	Asistencial	AD	5
112	27-16792917-1	Dasoro, Maria Alejandra	Asistencial	AD	5
113	27-16876899-6	Freyer, Dora Alejandra	Asistencial	AD	5
114	27-17083633-8	Simaz, Nancy Liliana	Asistencial	AD	5
115	27-17162399-0	Gimenex Dixon, Maria Mercedes	Asistencial	AD	5
116	27-17197600-1	Sosa, Patricia Carmen	Asistencial	AD	5
117	27-17299109-8	Videla, Sandra Nora	Asistencial	AD	5
118	27-17308039-0	Garcia, Silvia Marisa	Asistencial	AD	5
119	27-17400027-7	Taborda, Analia Ines	Asistencial	AD	5
120	27-17400267-9	Miguez, Marcela Lilian	Asistencial	AD	5
121	27-17964635-3	Pagano, Claudia Elizabeth	Asistencial	AD	5
122	27-18304551-8	Corazza, Andrea Susana	Asistencial	AD	5
123	27-18431250-1	Jerab, Silvia Patricia	Asistencial	AD	5
124	20-04705700-1	Soraiz, Javier Gregorio	Asistencial	AD	4
125	20-12936563-4	Perez Mereles, Alberto Delfor	Asistencial	AD	4
126	20-14226907-5	Salas Lopez, Eduardo	Asistencial	AD	4
127	20-14241450-4	Schweizer, Daniel Alfredo	Asistencial	AD	4
128	20-14555614-8	Mogni, Gerardo Oscar	Asistencial	AD	4
129	20-14596210-3	Romera, Gustavo Cesar	Asistencial	AD	4
130	20-14680489-7	Gonzalez, Daniel Mario	Asistencial	AD	4
131	20-16348419-7	Bustamante, Marcelo Adrian	Asistencial	AD	4
132	20-16680990-9	Diaz Aguiar, Pablo Roberto Roberto	Asistencial	AD	4
133	20-92834627-8	Escoz Garcia, Angel	Asistencial	AD	4
134	23-08364293-9	Sciorra, Jose Miguel	Asistencial	AD	4
135	23-11399816-4	Soler, Silvia Susana	Asistencial	AD	4
136	24-17564203-6	Moratto, Eduardo Juan	Asistencial	AD	4
137	27-10558082-2	De Bonis, Maria Cristina	Asistencial	AD	4
138	27-10834205-1	Piccirilli, Telma Aida	Asistencial	AD	4
139	27-12455109-4	Viltre, Ines Amira	Asistencial	AD	4
140	27-13529826-9	Fassoni, Irma Beatriz	Asistencial	AD	4
141	27-14013971-3	Ricchieri, Maria Cecilia	Asistencial	AD	4
142	27-14232437-2	Tomadoni, Adriana Ethel	Asistencial	AD	4
143	27-14289610-4	Miguez, Gabriela Sandra	Asistencial	AD	4
144	27-14430921-4	Bacigalupo, Silvia Cristina	Asistencial	AD	4
145	27-14827210-2	Romero, Edith Maria	Asistencial	AD	4
146	27-14895301-0	Racciatti, Norma Beatriz	Asistencial	AD	4
147	27-17826168-7	Belzitti, Maria Claudia	Asistencial	AD	4
148	27-18323750-6	Garcia, Mariel Alicia	Asistencial	AD	4
149	27-18731833-0	Pico Zingone, Alicia Gladys	Asistencial	AD	4
150	20-04316549-7	Tamashiro, Alberto	Asistencial	AD	3

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría	Grado
151	20-12685378-6	Chirulli, Luis Alberto	Asistencial	AD	3
152	20-17225096-4	Podesta, Andres Dante	Asistencial	AD	
153	27-10827329-7	Turyk, Susana	Asistencial	AD	
154	27-10830388-9	Garcia, Nora Haydee	Asistencial	AD	
155	27-11543271-6	Costa, Liliana Rosa	Asistencial	AD	
156	27-14568625-9	Landeira, Graciela Beatriz	Asistencial	AD	
157	27-14902703-9	Kazelian, Patricia Beatriz	Asistencial	AD	
158	27-17854375-5	Gonzalez, Alejandra Berta	Asistencial	AD	
159	27-18797510-2	Badolati, Divina Adelina Inmaculada	Asistencial	AD	
160	27-21557403-8	Garcia, Gabriela Alejandra	Asistencial	AD	
161	20-04394529-8	Monteverde, Alfredo Romulo	Asistencial	PR	11
162	20-04406821-5	Maekanehisa, Enrique	Asistencial	PR	11
163	20-04407081-3	Pest, Pablo Saul	Asistencial	PR	11
164	20-04525342-3	Apezteguia, Carlos Juan	Asistencial	PR	11
165	20-04595403-0	Rossi, Carlos Alberto	Asistencial	PR	11
166	20-05530718-1	Casas, Horacio Alberto	Asistencial	PR	11
167	20-05879005-3	Maskin, Bernardo Cesar	Asistencial	PR	11
168	20-06057099-0	Schwartz, Carlos Roberto	Asistencial	PR	11
169	20-07611828-1	Wainstein, Raul Cesar	Asistencial	PR	11
170	20-07751567-5	Barreiro, Nestor Jose	Asistencial	PR	11
171	20-07964509-6	Balestrini, Aristobulo Enrique	Asistencial	PR	11
172	20-10970269-3	Palermo, Mario Salvador Francisco	Asistencial	PR	11
173	20-11286539-0	Lorenzo y Lozada, Jorge Antonio	Asistencial	PR	11
174	20-11737905-2	Vestidello, Sergio	Asistencial	PR	11
175	20-13624937-2	Subiela, Ramiro	Asistencial	PR	11
176	20-14907885-2	Monaco, Antonio Mario	Asistencial	PR	11
177	23-04443582-9	Etcheverry, Ricardo Miguel	Asistencial	PR	11
178	23-05951304-4	Bazan, Graciela Elisa	Asistencial	PR	11
179	23-06038478-9	Antequera, Alberto	Asistencial	PR	11
180	27-04467397-0	Dabini, Marta Carmen	Asistencial	PR	11
181	27-04472572-5	Dalbert, Delia Beatriz	Asistencial	PR	11
182	27-04833942-0	Bart, Ofelia Leonor	Asistencial	PR	11
183	27-04852823-1	Brottier, Maria Beatriz	Asistencial	PR	11
184	27-04860705-0	Ramonet, Margarita Dolores	Asistencial	PR	11
185	27-04971173-0	Parga, Lidia	Asistencial	PR	11
186	27-05205728-6	Urthiague, Maria Ema	Asistencial	PR	11
187	27-05468464-4	Eugeni, Lidia Raquel	Asistencial	PR	11
188	27-05898335-2	Piaquadio, Emma del Carmen	Asistencial	PR	11
189	27-06075809-9	Gimenez, Maria Beatriz	Asistencial	PR	11
190	20-04417366-3	Vazquez, Luis Andres	Asistencial	PR	10
191	20-04558743-7	Picon, Armando Oscar	Asistencial	PR	10
192	20-04559059-4	Gentile, Jorge Luis	Asistencial	PR	10
193	20-04630462-5	Makara, Nicolas	Asistencial	PR	10
194	20-07598899-1	Del Valle, Eduardo Alberto	Asistencial	PR	10
195	20-07613022-2	Ramos, Carlos Alejo	Asistencial	PR	10
196	20-07771920-3	Gomez, Alberto Edgardo	Asistencial	PR	10
197	20-08113980-7	Olivieri, Daniel Bernardo	Asistencial	PR	10
198	20-08208862-9	Desouches Tecera, Alberto Emilio	Asistencial	PR	10
199	20-08246012-9	Fraschina, Juan Carlos	Asistencial	PR	10
200	20-08260350-7	Mural, Juan	Asistencial	PR	10

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría	Grado
201	20-14434703-0	Gelfo, Mateo Maria	Asistencial	PR	10
202	23-04316038-9	Mizrahi, Jorge	Asistencial	PR	10
203	23-04398305-9	Cabrera, Hugo Nestor	Asistencial	PR	10
204	23-04546498-9	Fernandez Casares, Marcelo Jorge	Asistencial	PR	10
205	23-04665339-4	Rumie, Marta Susana	Asistencial	PR	10
206	23-04961445-4	Migliano, Marta Elena	Asistencial	PR	10
207	23-05198566-4	Albano, Lidia Cristina	Asistencial	PR	10
208	23-05427828-4	Sperperato, Maria Cristina	Asistencial	PR	10
209	23-05772146-4	Garcia, Amalia Luisa	Asistencial	PR	10
210	23-06656556-4	Parodi, Perla Susana	Asistencial	PR	10
211	27-04633574-6	Garcia Otero, Carmen Alicia	Asistencial	PR	10
212	27-04881184-7	Espeche, Adriana	Asistencial	PR	10
213	27-05011338-3	Mutti, Olga Angela	Asistencial	PR	10
214	27-05441900-2	Talamoni, Monica Amalia	Asistencial	PR	10
215	27-05594930-7	Caceres, Lidia Paula	Asistencial	PR	10
216	27-05617697-2	Vatrano, Beatriz Cristina	Asistencial	PR	10
217	27-05726179-5	Olsen, Elsa Graciela	Asistencial	PR	10
218	27-05818475-1	Gabotti, Silvia Rosa	Asistencial	PR	10
219	27-05903209-2	Berenstein, Etelvina Graciela	Asistencial	PR	10
220	27-06207155-4	Ramos, Susana Irene	Asistencial	PR	10
221	27-10160172-8	Di Michele, Rosa Mirta	Asistencial	PR	10
222	27-10395134-3	Higa, Mirta Delia	Asistencial	PR	10
223	27-10960591-9	Hebat, Adriana Gloria	Asistencial	PR	10
224	27-11499712-4	Lorenzo, Susana	Asistencial	PR	10
225	20-04393967-0	Fraiman, Hector Daniel	Asistencial	PR	9
226	20-04550149-4	Laplume, Hector Enrique	Asistencial	PR	9
227	20-04553957-2	Leczycki, Hugo Valentin	Asistencial	PR	9
228	20-04556343-0	Paradela, Carlos Andres	Asistencial	PR	9
229	20-05412336-2	Sac, Elias Isidoro	Asistencial	PR	9
230	20-07373074-1	Turchetto, Federico Luis	Asistencial	PR	9
231	20-07629190-0	Marcarian, Jose	Asistencial	PR	9
232	20-07691115-1	Chercover, Ricardo Alberto	Asistencial	PR	9
233	20-07704918-6	Izaguirre, Carlos Alberto	Asistencial	PR	9
234	20-07765756-9	Bereziuk, Eugenio	Asistencial	PR	9
235	20-07771928-9	Mena, Luis Enrique	Asistencial	PR	9
236	20-07866245-0	Dios, Rafael Anibal	Asistencial	PR	9
237	20-07869790-4	Tuya, Carlos Osvaldo	Asistencial	PR	9
238	20-08039860-4	Canievsky, Luis Osvaldo	Asistencial	PR	9
239	20-08209784-9	Zorraquin, Juan Manuel	Asistencial	PR	9
240	20-08326153-7	Jaime, Enrique Pedro	Asistencial	PR	9
241	20-08340017-0	Eposto, Mario Omar	Asistencial	PR	9
242	20-08341338-8	Lichtenszteín, Luis Arnaldo	Asistencial	PR	9
243	20-08376340-0	Moyano, Omar	Asistencial	PR	9
244	20-08389051-8	Gali, Alfredo	Asistencial	PR	9
245	20-08450962-1	Bonazola, Roberto Nestor	Asistencial	PR	9
246	20-08557899-6	Varsky, Carlos Guillermo	Asistencial	PR	9
247	20-08568034-0	Gomez, Horacio Armando	Asistencial	PR	9
248	20-10772852-0	De Zuloaga, Claudio	Asistencial	PR	9
249	20-11862024-1	Stringi, Vicente	Asistencial	PR	9
250	23-05129442-4	Gamarino, Susana Carolina	Asistencial	PR	9

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría	Grado
251	27-04895178-9	Bottegoni, Maria Cristina	Asistencial	PR	9
252	27-05403702-9	Gay, Dorita Elida	Asistencial	PR	9
253	27-05483580-4	Moreno, Rina	Asistencial	PR	9
254	27-05591304-3	Espeche, Olga	Asistencial	PR	9
255	27-05618398-7	Darino, Susana Elizabet	Asistencial	PR	9
256	27-05639973-4	Alvarez, Alba Estela	Asistencial	PR	9
257	27-05675158-6	Poledore, Ines Josefina	Asistencial	PR	9
258	27-05729483-9	Llorens, Maria Rosa	Asistencial	PR	9
259	27-05760463-3	Lancelotti, Susana	Asistencial	PR	9
260	27-05761739-5	Varela, Amanda	Asistencial	PR	9
261	27-05921246-5	Orsi, Maria Clelia	Asistencial	PR	9
262	27-05973150-0	Trione, Marta Cecilia	Asistencial	PR	9
263	27-06147033-1	Bruni, Maria Teresa	Asistencial	PR	9
264	27-06254170-4	Alberghina, Lucia Graciela	Asistencial	PR	9
265	27-06369661-2	San Miguel, Susana	Asistencial	PR	9
266	27-06421117-5	Sclavo, Liliana Alicia	Asistencial	PR	9
267	27-06544526-9	Favier, Maria Ines	Asistencial	PR	9
268	27-06676745-6	Galano, Adriana Beatriz	Asistencial	PR	9
269	27-06681462-4	Boucau, Nora Graciela	Asistencial	PR	9
270	27-06729646-5	Colaiacovo, Diana Graciela	Asistencial	PR	9
271	27-10373538-1	Gomez, Maria Luisa	Asistencial	PR	9
272	27-10539704-1	Peluffo, Graciela Ines	Asistencial	PR	9
273	27-10872622-4	Salerno, Liliana Alicia	Asistencial	PR	9
274	27-10919065-4	Fernandez, Graciela Susana	Asistencial	PR	9
275	27-11207885-7	Figueroa, Maria Aide	Asistencial	PR	9
276	27-11857198-9	Solari, Laura	Asistencial	PR	9
277	20-04646637-4	Millone, Mario Antonio	Asistencial	PR	8
278	20-05099297-8	Genna, Oscar Humberto	Asistencial	PR	8
279	20-05526991-3	Zamora, Jose Alberto	Asistencial	PR	8
280	20-07987649-7	Campos, Camilo Francisco	Asistencial	PR	8
281	20-08266164-7	Dossena, Ruben Anibal	Asistencial	PR	8
282	20-08442585-1	Iraci Ricciardi, Alfredo Jose	Asistencial	PR	8
283	20-08533435-3	Tarsitano, Francisco Javier	Asistencial	PR	8
284	20-08659484-7	Villa, Rodolfo Eduardo	Asistencial	PR	8
285	20-10444496-3	Gerez Padilla, Juan Carlos	Asistencial	PR	8
286	20-10558266-9	Benedito, Francisco Luis	Asistencial	PR	8
287	20-10564529-6	Perea, Carlos Alberto	Asistencial	PR	8
288	20-10639682-6	Candiz, Eduardo Roberto	Asistencial	PR	8
289	20-10648501-2	Norkus, Antonio Juan	Asistencial	PR	8
290	20-10754211-7	Fatur, Daniel Mario	Asistencial	PR	8
291	20-10788359-3	Lijdens, Eduardo Antonio	Asistencial	PR	8
292	20-10795513-6	Paganini, Eduardo Enrique	Asistencial	PR	8
293	20-10833615-4	Ricci, Miguel Angel	Asistencial	PR	8
294	20-11036088-7	Perez Mayo, Osvaldo Angel	Asistencial	PR	8
295	20-11038063-2	Fernandez, Manuel Angel	Asistencial	PR	8
296	20-11175917-1	Ribola, Lucio	Asistencial	PR	8
297	20-11320935-7	Sabio, Julio Constantino	Asistencial	PR	8
298	20-11321938-7	Alemano, Guillermo Alfredo	Asistencial	PR	8
299	20-11365051-6	Villaverde, Marcelo Eduardo	Asistencial	PR	8
300	20-11390193-5	Cairo, Carlos Alberto	Asistencial	PR	8

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría	Grado
301	20-11528967-6	Caissiols, Antonio Federico	Asistencial	PR	8
302	20-11983002-9	Montaña, Oscar Romano	Asistencial	PR	8
303	20-12022207-5	Gammella, Daniel Alfonso	Asistencial	PR	8
304	20-12668590-5	Zinnerman, Alberto Gregorio	Asistencial	PR	8
305	20-18779783-8	Morales Tapia, Melquiades	Asistencial	PR	8
306	20-93474919-8	Fucile, Vicente Elias	Asistencial	PR	8
307	23-10278107-4	Deregibus, Nidia Margarita	Asistencial	PR	8
308	23-10313521-4	Belbusti, Maria Teresa	Asistencial	PR	8
309	23-10900849-4	Luscialdo, Stella Maris	Asistencial	PR	8
310	23-11292006-4	Capozzi, Maria Nieves Lucia	Asistencial	PR	8
311	27-04102571-4	Fligman, Matilde Diana	Asistencial	PR	8
312	27-04827307-1	Espinel, Maria Victoria	Asistencial	PR	8
313	27-05124277-2	Fernandez, Alba Marina	Asistencial	PR	8
314	27-05798947-0	Gonzalez, Ana Maria	Asistencial	PR	8
315	27-06422221-5	Giumelli, Viviana Jorgelina	Asistencial	PR	8
316	27-06436136-3	Lucca, Dora Susana	Asistencial	PR	8
317	27-06547527-3	Doval, Adriana Nelida	Asistencial	PR	8
318	27-06682405-0	Pfluger, Maria Cristina	Asistencial	PR	8
319	27-10373843-7	Cacace Linares, Noemi Liliana Leonor	Asistencial	PR	8
320	27-10465610-8	Kottar, Claudia Magdalena	Asistencial	PR	8
321	27-10478485-8	Maturi, Maria Cristina	Asistencial	PR	8
322	27-10510437-0	Belforte Pedrazzi, Amelia Margarita	Asistencial	PR	8
323	27-10551089-1	Santarelli, Mirta Liliana	Asistencial	PR	8
324	27-10588632-8	Bosco, Ana Maria	Asistencial	PR	8
325	27-10633400-0	Mouce Pico, Graciela Herminia	Asistencial	PR	8
326	27-10648037-6	Martinez, Ana Lia Delia	Asistencial	PR	8
327	27-10649304-4	Corino, Mirta Susana	Asistencial	PR	8
328	27-10649331-1	Bisero, Elsa Delia	Asistencial	PR	8
329	27-11004564-1	Monachesi, Liliana Cecilia	Asistencial	PR	8
330	27-11012548-3	Panigazzi, Alicia Laura	Asistencial	PR	8
331	27-11062156-1	Giudici, Isabel Ana	Asistencial	PR	8
332	27-11176618-0	Vence, Liliana Maria	Asistencial	PR	8
333	27-11250355-8	Gutierrez, Silvia Cristina	Asistencial	PR	8
334	27-11292583-5	Frogioni, Mabel	Asistencial	PR	8
335	27-11778985-9	Saligari, Liliana Maria	Asistencial	PR	8
336	27-12034318-7	Alonso, Liliana Maria	Asistencial	PR	8
337	27-12087064-0	Cicive, Celia Silvia	Asistencial	PR	8
338	27-12504490-0	Andreozzi, Patricia	Asistencial	PR	8
339	27-14171327-8	Montes Varela, Dolores	Asistencial	PR	8
340	27-14863472-1	Esteban Chacon, Mercedes Concepcion	Asistencial	PR	8
341	20-07748755-8	Rebecchi, Daniel Alberto	Asistencial	PR	7
342	20-07761180-1	Sala, Hernando Luis	Asistencial	PR	7
343	20-08533987-8	Barraco, Alejandro Daniel	Asistencial	PR	7
344	20-10119462-1	Menini, Jorge Cesar	Asistencial	PR	7
345	20-10630206-6	Moreno, Adrian Ricardo	Asistencial	PR	7
346	20-11050290-8	Sampietro, Hector Hugo	Asistencial	PR	7
347	20-11316569-4	Reynoso, Ricardo Pedro	Asistencial	PR	7
348	20-11355177-2	Faillace, Rodolfo	Asistencial	PR	7
349	20-11602894-9	Malagrino, Daniel Roberto	Asistencial	PR	7
350	20-11666902-2	Altman, Hugo	Asistencial	PR	7

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría	Grado
351	20-11842791-3	Guardia, Adalberto Sergio	Asistencial	PR	7
352	20-12102490-0	Principato, Ricardo Daniel	Asistencial	PR	7
353	20-12237052-7	Gette, Fernando	Asistencial	PR	7
354	20-12290152-2	Almasque, Oscar Ricardo	Asistencial	PR	7
355	20-12299453-9	Fassio, Eduardo Luis	Asistencial	PR	7
356	20-12317803-4	Faure, Luis Alberto	Asistencial	PR	7
357	20-12406171-8	Garcia, Carlos Alberto	Asistencial	PR	7
358	20-12472268-4	Feldman, Nestor	Asistencial	PR	7
359	20-12566489-0	Rizk, Alejandro Emilio	Asistencial	PR	7
360	20-12643076-1	Menzio, Alejandro Cesar	Asistencial	PR	7
361	20-12966868-8	Bruno, Miguel Oscar	Asistencial	PR	7
362	20-13137998-7	Ferreiros, Jose Alberto	Asistencial	PR	7
363	20-13515116-6	Casale, Roberto Antonio	Asistencial	PR	7
364	20-18109411-8	Sansone, Jose	Asistencial	PR	7
365	20-18644484-2	Diaz Peña Echeguren, Crispulo Gregorio	Asistencial	PR	7
366	23-06058323-4	Lincevich, Celia Maria del Carmen	Asistencial	PR	7
367	23-11361499-4	Rosenfeld, Esther Angelica	Asistencial	PR	7
368	23-12033269-4	Lutz, Maria Ines	Asistencial	PR	7
369	23-12563001-4	Frenkel, Susana Beatriz	Asistencial	PR	7
370	23-12633547-4	Di Bartolomeo, Susana Rosa	Asistencial	PR	7
371	23-12910685-9	Zorraquin, Carlos Alcides	Asistencial	PR	7
372	24-12290671-6	Toca, Maria del Carmen	Asistencial	PR	7
373	27-06357180-1	Beovide, Ana Maria	Asistencial	PR	7
374	27-10284690-2	Mendez, Marta Maria	Asistencial	PR	7
375	27-10369933-4	Rodriguez, Estela Silvia	Asistencial	PR	7
376	27-10454385-0	Bellizio, Ana Maria	Asistencial	PR	7
377	27-11030586-4	Hernandez, Maria Cristina	Asistencial	PR	7
378	27-11224959-7	Schonholz, Alicia Amalia	Asistencial	PR	7
379	27-11489285-3	Szurpik, Juana	Asistencial	PR	7
380	27-11500986-4	Fuente, Maria Cristina	Asistencial	PR	7
381	27-11652499-1	Morosi, Adriana Rita	Asistencial	PR	7
382	27-11862360-1	Alfieri, Analia Elena	Asistencial	PR	7
383	27-12012835-9	Bongiorno, Maria Cristina	Asistencial	PR	7
384	27-12022712-8	Milano, Maria Claudia	Asistencial	PR	7
385	27-12084685-5	Alfonso, Graciela Monica	Asistencial	PR	7
386	27-12137143-5	Fiasche, Stella Maris	Asistencial	PR	7
387	27-12248253-2	Alvarez, Maria Elisa	Asistencial	PR	7
388	27-12255775-3	Salvo, Miriam Elena	Asistencial	PR	7
389	27-12315442-3	Aguilar, Liliana Laura	Asistencial	PR	7
390	27-12400112-4	Melis, Monica Alicia	Asistencial	PR	7
391	27-12447848-6	Tomzig, Rita Graciela	Asistencial	PR	7
392	27-12467345-9	Bonfanti, Miriam Alicia	Asistencial	PR	7
393	27-12530319-1	Pennisi, Alicia Marta	Asistencial	PR	7
394	27-12581909-0	Daciuk, Lucia Esther	Asistencial	PR	7
395	27-12894152-0	Morel, Silvia Graciela	Asistencial	PR	7
396	27-12911392-3	Guadagna, Magdalena Norma	Asistencial	PR	7
397	27-12915322-4	Artacho, Patricia Cecilia	Asistencial	PR	7
398	27-13092351-3	Gentile, Monica Diana	Asistencial	PR	7
399	27-13137618-4	Menendez, Maria Ester	Asistencial	PR	7
400	27-13237770-2	Convertini, Gladys Mabel	Asistencial	PR	7

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría	Grado
401	27-13275339-9	Noriega, Susana Adelaida	Asistencial	PR	7
402	27-13403433-0	Janer, Margarita	Asistencial	PR	7
403	27-13656370-5	Kiman, Ruth Judith	Asistencial	PR	7
404	27-13965668-2	Oreiro, Haydee Vilma	Asistencial	PR	7
405	27-14686580-7	Del Rio, Miriam Cristina	Asistencial	PR	7
406	27-14866453-1	Villegas, Laura Andrea	Asistencial	PR	7
407	20-10751858-5	Hugo, Victor	Asistencial	PR	6
408	20-11235958-4	Figueroa, Jorge Ruben	Asistencial	PR	6
409	20-11543637-7	Libonatti, Gustavo Alberto	Asistencial	PR	6
410	20-11811019-7	Ruiz, Osvaldo Horacio	Asistencial	PR	6
411	20-11995409-7	Valenti, Daniel Adolfo	Asistencial	PR	6
412	20-12463938-8	Eiberman, Gabriel Felipe	Asistencial	PR	6
413	20-12566438-6	Garcia, Rafael Horacio	Asistencial	PR	6
414	20-12709789-6	Santoro, Generoso Jose	Asistencial	PR	6
415	20-12714194-1	Castro, Horacio	Asistencial	PR	6
416	20-12731411-0	Villani, Miguel Luis	Asistencial	PR	6
417	20-12857682-8	Martin, Claudio	Asistencial	PR	6
418	20-13237245-5	Padin, Ruben Osvaldo	Asistencial	PR	6
419	20-13250363-0	Villarejo, Fernando	Asistencial	PR	6
420	20-13530610-0	Capra, Daniel Ricardo	Asistencial	PR	6
421	20-13676049-2	Pezzola, Enrique Daniel	Asistencial	PR	6
422	20-13740350-2	Aguilar, Marcelo Alejandro	Asistencial	PR	6
423	23-12248070-4	Cozzarin, Sandra Elisa	Asistencial	PR	6
424	23-12708070-4	Trillo, Sandra Claudia	Asistencial	PR	6
425	23-13062964-4	Rizzo, Cristina Norma	Asistencial	PR	6
426	23-13802190-4	Cabral, Graciela Ester	Asistencial	PR	6
427	27-06686204-1	Giorgi, Nilda Cristina	Asistencial	PR	6
428	27-10090561-8	Salem, Maria Cristina	Asistencial	PR	6
429	27-11703600-1	Benitez, Patricia Amalia	Asistencial	PR	6
430	27-11985788-6	Leon, Maria Silvia	Asistencial	PR	6
431	27-12256000-2	Vidal, Nilda Agueda	Asistencial	PR	6
432	27-12353612-1	Balconi, Silvia Marcela	Asistencial	PR	6
433	27-12434280-0	Politanski, Liliana Victoria	Asistencial	PR	6
434	27-12713550-4	Villarreal, Lucia Carmen	Asistencial	PR	6
435	27-12792573-4	Colombo, Miriam Gladys	Asistencial	PR	6
436	27-13071054-4	Mazzo, Diana	Asistencial	PR	6
437	27-13250858-0	Duran, Alicia Noemi	Asistencial	PR	6
438	27-13432229-8	Fontana, Rosa Encarnacion	Asistencial	PR	6
439	27-13659874-6	Rodriguez, Patricia Haydee	Asistencial	PR	6
440	27-14102015-9	Gregorio, Gabriela Lidia	Asistencial	PR	6
441	27-14259124-9	Arias, Maria Constanza	Asistencial	PR	6
442	27-18440720-0	Gonzalez Faryna, Teresa Julia Julia	Asistencial	PR	6
443	20-10845233-2	Testa, Juan Jose	Asistencial	PR	
444	20-13322149-3	Cersosimo, Tito Adrian	Asistencial	PR	
445	20-13411904-8	De Dominicis, Alejandro Jose	Asistencial	PR	
446	20-14059172-7	Ruiz, Claudio Angel	Asistencial	PR	
447	20-14284310-3	Cupito, Jorge Alberto	Asistencial	PR	
448	20-14315354-2	Gasave, Daniel Marcos	Asistencial	PR	
449	20-14419293-2	Videtta, Walter	Asistencial	PR	
450	20-14744042-2	Caputo, Daniel Gustavo	Asistencial	PR	

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Categoría	Grado
451	20-14851492-6	Bosco, Osvaldo Alberto	Asistencial	PR	
452	20-18519086-3	Acosta Haab, Martin	Asistencial	PR	
453	23-13139501-9	De Pau, Mario Antonio	Asistencial	PR	
454	23-13432833-9	Diaz, Fabio Edgardo	Asistencial	PR	
455	23-16054200-4	Voitzuk, Ana Paula	Asistencial	PR	
456	24-12703124-6	Fantini, Norma Beatriz	Asistencial	PR	
457	27-04240478-6	Macini, Maria Luisa	Asistencial	PR	
458	27-12201982-4	Cesare, Maria Cristina	Asistencial	PR	
459	27-12296246-1	Paoletti, Ana	Asistencial	PR	
460	27-12349632-4	Monjes, Maria Cecilia	Asistencial	PR	
461	27-12897052-0	Cremaschi, Maria Blanca	Asistencial	PR	
462	27-13295323-1	Diaz, Ana Maria	Asistencial	PR	
463	27-13296794-1	Raffo, Lucrecia Silvia	Asistencial	PR	
464	27-13458719-4	Maglia, Evelina Irene	Asistencial	PR	
465	27-13630794-6	Baudagna, Graciela Beatriz	Asistencial	PR	
466	27-13633643-1	Torales, Graciela Beatriz	Asistencial	PR	
467	27-14011116-9	Chabay, Patricia Silvia	Asistencial	PR	
468	27-14026709-6	Di Bella, Adriana Carmen	Asistencial	PR	
469	27-14227884-2	Sarli, Marian Irene	Asistencial	PR	
470	27-14233353-3	Gomez, Silvia Liliana	Asistencial	PR	
471	27-14233363-0	Fiorentino, Alejandra Noemi	Asistencial	PR	

e. 17/05/2010 Nº 48515/10 v. 17/05/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9815. 26/4/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 17/05/2010 Nº 51774/10 v. 17/05/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9814. 23/4/2010. Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LAS CAJAS DE CREDITO,
A LAS SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:
A LAS CAJAS DE CREDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173):

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 26/4/10 se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 31/3/2010 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación "A" 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto le comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar ("Central de Información - Informes por CUIT").

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Sub Gerencia General de Sistemas - Centro de Procesamiento de Datos - Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 10 a 15 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Ministerio de Economía y Producción - Dirección Nacional de Normalización Patrimonial - Unidad de Cobranzas, Alsina Nº 456 - Planta Baja - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4338-5686.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO A. MAZZARONE, Gerente Principal de Liquidaciones y Recuperos a/c. — FERNANDO GONZALEZ LLANOS, Subgerente de Administración de Activos, Gerencia de Gestión de Liquidaciones y Recuperos.

e. 17/05/2010 Nº 51783/10 v. 17/05/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9800. 7/4/2010. Ref.: Valores presentes de títulos públicos nacionales y Préstamos Garantizados. Marzo de 2010.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, como consecuencia de lo dispuesto mediante los puntos 1. y 2. de la resolución dada a conocer a través de la Comunicación "A" 4898, se difunden los valores presentes que en anexo se acompañan.

Por otra parte, les señalamos que a los fines de la determinación de los resultados distribuibles sobre instrumentos sin cotización, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.1.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Distribución de resultados", se utilizarán los valores presentes que se acompañan.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas. — ENRIQUE C. MARTÍN, Subgerente de Emisión de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS AL 31.3.10	Anexo a la Com. "B" 9800

Cód. SISCEN Especie	Denominación	Valor presente c/100 de valor residual -en pesos-
476	Bonos de Consolidación - s4 - v20160101 - pesos (PRO7)	**70,28**
558	Bonos de Consolidación - sII - v20101203 -2,0000% - pesos - (PRO11)	**241,29**
595	Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013 - v20131001 - pesos (RO13)	**84,73**
610	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la PAR step up 2003 - v2038 - dólares (PARY)	**140,80**
611	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares (DICY)	**382,70**
612	Bonos de la República Argentina a la PAR step up 2003 -v2038 - dólares (PARA)	**131,80**
613	Bonos de la República Argentina a la PAR step up 2003 -v2038 - pesos (PARP)	**37,39**
614	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -8.2800% - dólares (DICA)	**365,00**
616	Bonos de la República Argentina CUASIPAR 2003 -v2045 -3.3100% - pesos (CUAP)	**46,00**
621	Bono Hipotecario 2014 -Ley 25798- v20140501- 5%- pesos	**80,33**
632	Bono Garantizado 2020 (Dto. 977/05) BOGAR 2020 -v20201004- CER + 2,0000% -pesos (NO20)	**142,01**
644	Bono de la Nación Argentina en pesos badlar privada + 350 p.b. 2013 (BONAR PESOS 2013) - v 20130404 (AA13)	**90,88**
648	Pagaré de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada +275pbs.Vto. 2014 (AE14)	**80,84**
651	Bono de la Nación Arg en pesos badlar priv + 325 p.b. Vto.2016 (BONAR BADLAR +325 pbs.PESOS 2016) - v 20160318 (AM16)	**73,29**
652	Bono de la Nación Arg en pesos badlar priv + 300 p.b. Vto.2015 (BONAR BADLAR +300pbs.PESOS 2015) - (AS15)	**80,17**
653	Pagaré de la Nación Arg en pesos badlar priv + 300 p.b. Vto.2015 - v 20150910 (AS15)	**80,17**
3020	Bonte 03 Capitalizing 7% 2011 (COD. 10 - 3)	**524,26**
3025	Bonte 04 Capitalizing 7% 2011 (COD. 12 - 3)	**524,26**
3028	Bonte 05 Capitalizing 7% 2011 (COD. 13 - 3)	**524,26**
3031	Bonte 06 Capitalizing 7% 2011 (COD. 14 - 3)	**524,26**
3032	Bonte 27 Fijo (COD. 15 - 1)	**157,31**
3033	Bonte 27 Flot (COD. 15 - 2)	**156,67**
3040	RA $ 07 Capitalizing 7% 2011 (COD. 20 - 3)	**156,53**
3044	Cert. Cap. BNA 2018 (COD. 27 - 1) -v20181230-	**302,35**
3049	GL 05 Capitalizing 7% 2011 (COD. 29 - 3)	**524,26**
3052	GL 06 Capitalizing 7% 2011 (COD. 30 - 3)	**524,26**
3053	GL 08 Fijo (COD. 31 - 1) -v20111219-	**340,61**
3054	GL 08 Flot (COD. 31 - 2) -v20111219-	**339,22**
3055	GL 08 Capitalizing 7% 2011 (COD. 31 - 3)	**524,26**
3056	RA $ 08 Fijo (COD. 32 - 1) -v20110919-	**330,33**
3057	GL 09 Fijo (COD. 33 - 1) -v20120407-	**323,73**
3058	GL 09 Flot (COD. 33 - 2) -v20120407-	**322,40**
3059	GL 09 Capitalizing 7% 2011 (COD. 33 - 3)	**524,26**
3060	GL 10 Fijo (COD. 34 - 1) -v20130315-	**290,91**
3061	GL 10 Flot (COD. 34 - 2) -v20130315-	**289,72**
3062	GL 10 Capitalizing 7% 2011 (COD. 34 - 3)	**524,26**
3063	GL 12 Fijo (COD. 35 - 1) -v20120221-	**326,17**
3064	GL 12 Flot (COD. 35 - 2) -v20120221-	**324,84**
3065	GL 15 Fijo (COD. 36 - 1) -v20150615-	**250,17**
3066	GL 15 Flot (COD. 36 - 2) -v20150615-	**249,14**
3067	GL 17 Fijo (COD. 37 - 1) -v20170130-	**224,81**
3068	GL 17 Flot (COD. 37 - 2) -v20170130-	**223,89**
3069	GL 18 Fijo (COD. 38 - 1) -v20180619-	**272,26**
3070	GL 18 Flot (COD. 38 - 2) -v20180619-	**271,15**
3071	GL 19 Fijo (COD. 39 - 1) -v20190225-	**200,37**
3072	GL 19 Flot (COD. 39 - 2)	**199,55**
3073	GL 20 Fijo (COD. 40 - 1) -v20200201-	**192,38**
3074	GL 20 Flot (COD. 40 - 2) -v20200201-	**191,59**
3075	GL 27 Fijo (COD. 41 - 1) -v20270919-	**157,26**
3076	GL 27 Flot (COD. 41 - 2) -v20270919-	**156,63**
3077	GL 30 Fijo (COD. 43 - 1) -v20300721-	**152,81**
3078	GL 30 Flot (COD. 43 - 2) -v20300721-	**152,18**
3079	GL 31 Fijo (COD. 44 - 1) -v20310131-	**151,15**
3080	GL 31 Mega F (COD. 45 - 1) -v20310619-	**186,28**
3081	GL 31 Mega Flot (COD. 45 - 2) -v20310619-	**185,51**
3083	Pro 1 $ Fijo (COD. 48 - 1)	**101,46**
3084	Pro 3 $ Fijo (COD. 49 - 1)	**84,15**
3085	Pro 5 $ Fijo (COD. 50 - 1)	**101,04**
3086	Pro 7 $ Fijo (COD. 51 - 1)	**65,40**
3087	Pro 9 $ Fijo (COD. 52 - 1)	**101,04**
3088	Hidro Flot (COD. 53 - 2) -v20111202-	**339,34**
3089	Der. Credit. Fijo (COD. 54 - 1)	**101,46**
3091	Pre 6 USD Flot (COD. 56 - 2)	**382,66**
3092	Pro 2 USD Flot (COD. 57 - 2)	**344,74**
3093	Pro 4 USD Flot (COD. 58 - 2)	**317,04**
3094	Pro 6 USD Flot (COD. 59 - 2)	**344,22**
3095	Pro 8 Flot (COD. 60 - 2)	**324,87**
3096	Pro 10 Flot (COD. 61 - 2)	**344,22**
3104	Celtic I Flot (COD. 78 - 2) -v20100923-	**345,70**
3105	Celtic II Flot (COD. 79 - 2) -v20100904-	**346,16**
3106	RA $ Capitalizing 8% 2011 (COD. 32 - 3)	**524,26**

e. 17/05/2010 Nº 51789/10 v. 17/05/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9794. 31/3/2010. Ref.: Capital mínimo por riesgo de mercado y tasa de interés. Volatilidades. Tasa a aplicar a flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por "CER". Inversiones a plazo con retribución variable: títulos públicos nacionales elegibles. Abril de 2010.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos públicos, instrumentos de regulación

monetaria del Banco Central de la República Argentina y acciones del panel “MERVAL”, a los efectos de calcular durante abril de 2010 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

Asimismo, conforme a lo establecido en el punto 6.5.6.4. de la Sección 6., les informamos que la volatilidad que se utilizará durante abril de 2010 para el cálculo del valor a riesgo de la posición en dólares estadounidenses es igual a 0,0025.

Además, les informamos que la tasa a aplicar en marzo de 2010 a los efectos de ajustar los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por “CER” en la determinación del “VAN^{ai}_{rp}”, conforme a la metodología a que se refiere el punto 5.1. de la Sección 5. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, es de 9,4% anual.

En otro orden, atento lo dispuesto en el punto 2.5.5.1. de la Sección 2. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”, se indican en Anexo los títulos públicos nacionales elegibles para abril de 2010 a los efectos de determinar el rendimiento en las inversiones a plazo con retribución variable.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas. — ENRIQUE C. MARTÍN, Subgerente de Emisión de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MÍNIMO POR RIESGO DE MERCADO: VOLATILIDADES. INVERSIONES A PLAZO CON RETRIBUCIÓN VARIABLE: TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES ELEGIBLES. ABRIL DE 2010.	Anexo a la Com. “B” 9794

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"	Elegible DIVA
1. Títulos Públicos			
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Libor 2012 (RG12D)	0,0225	3	si
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Libor 2013 (RA13D)	0,0215	3	si
Títulos Discount denominados en Pesos (DICP)	0,0295	2	si
Valores Negociables vinculados al PBI en pesos Vto. 2035 (TVPP)	0,0300	2	si
Valores Negociables vinculados al PBI en Dólares ley de Nueva York (TVPY)	0,0425	4	si
Bonos de Consolidación en moneda nacional-4a. Serie al 2% (PR12)	0,0275	1	si
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 6a. Serie al 2% (PR13)	0,0415	2	si
Bonos Garantizados Fondo Fiduciario para el Des. Prov. - vto. 2018 (NF18P)	0,0280	2	si
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en m.n. 4a. Serie 2% (PRE9)	0,0265	1	si
Bonos de la Nación Argentina en dls. al 7% 2013 (AS13D)	0,0370	4	no
Bonos del Gobierno Nacional en dólares al 7% vto. 2015 (RO15D)	0,0345	4	si
Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% vto. 2014 (RS14P)	0,0265	1	si
Bonos de la Nación Argentina en dls. al 7% 2017 (AA17D)	0,0285	4	no
Bonos de la Nación Argentina en dls. al 7% 2011 (AM11D)	0,0280	3	si
Bonos de la Nación Argentina en pesos a tasa Badlar pr. +275pb vto. 2014 (AE14P)	0,0175	2	si
Bonos del Gobierno Nacional en Pesos al 10,5% vto. 2012 (AJ12P)	0,0305	1	no
Bonos de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada + 300 pb vto. 2015 (AS15P)	0,0100	2	no
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 07.04.10(L07A0)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 12.05.10(L12Y0)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 26.05.10(L26Y0)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 09.06.10(L09J0)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 16.06.10(L16J0)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 28.07.10(L28L0)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 27.04.11(L27A1)	0,0025	1	n. a.
Notas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 18.05.11 (BY11N)	0,0025	1	n. a.

n.a.: no aplicable.

2. Acciones

	Volatilidad diaria
Alpargatas (ALPA)	0,0285
Aluar Aluminio Argentino (ALUA)	0,0275
BBVA Banco Francés (FRAN)	0,0340
Banco Hipotecario (BHIP)	0,0385
Banco Macro (BMA)	0,0315
Banco Patagonia (BPAT)	0,0305
Celulosa Argentina (CELU)	0,0365
Comercial del Plata (COME)	0,0380
Cresud (CRES)	0,0330
Edenor (EDN)	0,0315
Grupo Financiero Galicia (GGAL)	0,0345
IRSA Inversiones y Representaciones (IRSA)	0,0285
Juan Minetti (JMIN)	0,0250
Ledesma (LEDE)	0,0270
Mirgor (MIRG)	0,0360
Molinos Río de la Plata (MOLI)	0,0280
Pampa Energía (PAMP)	0,0275
Petrobras Energía (PESA)	0,0370
Petróleo Brasileiro - Petrobrás (APBR)	0,0425
Siderar (ERAR)	0,0310
Solvay Indupa (INDU)	0,0265
Telecom Argentina (TECO2)	0,0335
Tenaris (TS)	0,0390
Transener (TRAN)	0,0330
Transportadora de Gas del Sur (TGSU2)	0,0315

e. 17/05/2010 Nº 51791/10 v. 17/05/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9816. 28/04/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9815, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 112 días hasta la suma de $VN 91.651.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 147 días hasta la suma de $VN 676.458.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 203 días hasta la suma de $VN 381.080.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 266 días hasta la suma de $VN 164.400.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 343 días hasta la suma de $VN 538.400.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 385 días hasta la suma de $VN 199.400.000.-

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 17/05/2010 Nº 51793/10 v. 17/05/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9813. 22/04/2010. Ref.: Cheques rechazados y denunciados.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Sección 41. Cheques rechazados y denunciados. Guía operativa del texto ordenado de “Presentación de informaciones al Banco Central”.

Al respecto y atento que se ha detectado que en las altas de cheques denunciados se informa también la fecha de presentación al cobro (campo Nº 12) cuando ésta no se ha producido, se recuerda que dicho campo sólo debe ser integrado cuando el cheque es presentado al cobro o registración, ya que ello determina su eliminación de la Central de cheques denunciados como extraviados, sustraídos o adulterados que este Banco Central difunde en el sitio de Internet (www.bcra.gov.ar).

En aquellos casos que tal campo haya sido informado por error, deberán dar de baja los valores que se encuentren en esa situación con el código de motivo B 33 y luego darlos de alta nuevamente con el dato correcto.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OSCAR A. DEL RIO, Subgerente de Centrales de Información. — GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información.

e. 17/05/2010 Nº 51795/10 v. 17/05/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9812. 21/04/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9811, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 119 días hasta la suma de $VN 536.802.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 154 días hasta la suma de $VN 824.099.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 210 días hasta la suma de $VN 258.711.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 273 días hasta la suma de $VN 186.000.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 329 días hasta la suma de $VN 168.022.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 392 días hasta la suma de $VN 242.180.000.-

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 17/05/2010 Nº 51796/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20025213425	PASQUALI PEDRO	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
20045161839	LAUREL BERNARDO RAUL	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20046623135	GONZALEZ JESUS JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
20049363630	VERA ALEJANDRINO LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20049603216	LINGUIDO MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20049612894	SUCESION DE CORTADA RICARDO ABEL	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
20049645563	VIAGGIO CARLOS LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
20049753501	RODRIGUEZ RAUL HERNAN	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20049826533	RESCONI LUIS MARIA	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20050276466	SUCESION DE CALVO ALDO HEBERT	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
20052074062	TOOMEY GUILLERMO RODOLFO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/05/2010
20053575901	MADURGA ROBERTO HECTOR	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20053807667	CHRISTIANSEN JOSE ANDRES	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20054504412	MARTIN SANSON	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20054745169	MONTICONE ROBERTO LORENZO	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
20054765119	BASZKIR GREGORIO	Art: 47 Inciso/s: d)	07/05/2010
20054974273	ROCHON HUGO ALDO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20055017086	LEIBOLD LUIS JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20055092231	STREMEL LUIS MARTIN	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20055195634	UNGER VICTOR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/03/2010
20061041800	RADANICH ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
20061124838	ASCOLANI HUMBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
20061597515	SUCESION DE SESANA EDO LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
20061666991	BOLLO ROGELIO OSMAR	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20061807390	SUCESION DE GALLO NELSON	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
20062756196	MONTI NAZARENO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20063285057	SUCESION DE STANGAFERRO	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
20063318761	RUIZ DE AZUA RUBEN AMBROSIO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/05/2010
20064012216	ZAMPOL AGUSTIN ROBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/05/2010
20064291883	BOGLIONE PRIMO BARTOLOME	Art: 47 Inciso/s: d)	07/05/2010
20065256984	SUCESION DE ANGELINO ALDO ANGEL	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
20065479932	SUCESION DE MANERO EDUARDO JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
20065913519	PONS HENRI VICTOR	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
20066147976	OJEDA PEDRO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20068074100	SUCESION DE LORENZINO FRANCISCO OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20073388733	DIEZ ADICTO IGNACIO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20073613257	FRANK JOSE ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20073687013	SCHLAPS LUIS RICARDO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20073699933	SUPPO ATILIO JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)	07/05/2010
20076617520	TKACIK ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20076803863	VERDOLINI HUGO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)	07/05/2010
20080104120	LANZ DANIEL SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20081887668	BIASOTTI PEDRO ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)	07/05/2010
20082503626	SUCESION DE PRINGSHEIM CARLOS ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
20084900517	NAVARRO MARTIN JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20109091635	HECK FELICIANO DOMINGO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20109344967	PEIRANO SERGIO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20110338539	HERZBERG ALEJANDRO CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20114058042	BENEDICTO RICARDO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20114789470	ROTH FEDERICO GUILLERMO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20120982894	BRUNENGO NESTOR DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/02/2010
20121582881	MARTIN MARIO	Art: 47 Inciso/s: c)	07/05/2010
20123168306	PEZZUTTI EDGARDO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20131062495	NEGRINI OMAR RODOLFO	Art: 47 Inciso/s: d)	07/05/2010
20132301248	UGALDE FABIAN IGNACIO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20134312980	SCANLAN JUAN PATRICIO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20146578374	CERUTTI VICTOR HUGO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20149501682	CRAVERO JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20180250868	SUCESION DE BERSACHIA NESTOR	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
20202430504	ALFONSO DIEGO RAMIRO	Art: 47 Inciso/s: d)	07/05/2010
20202817603	BINCI JULIO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20203251476	GARELLO GERARDO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: c)	07/05/2010
20215052126	KEES JUAN ARIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/03/2010
20222266905	CLERIES DANIEL OMAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 5., b)-An. VI B) 7.	09/04/2010
20233920054	MAZZONE MARIN JUAN ROSARIO ***	Art: 47 Inciso/s: c)	07/05/2010
20234847229	LEVANDOVSKY CLAUDIO FABIAN	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
20237497652	COLQUE ARNALDO MARCELO***	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	12/03/2010
20283923887	MICELI SEBASTIAN	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
23027066429	SUCESION DE SUFIA PEDRO	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
23043857819	GAHAN PATRICIO EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
23049725019	BILA PEDRO ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
23060907889	DEL GRECCO FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
23064319019	DAL BELLO HECTOR HUGO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
23065852799	BIMA ANDRES HUMBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)	07/05/2010
23215475239	CRUCCI MARIO JESUS	Art: 47 Inciso/s: c)	07/05/2010
23233082619	BERRI GASPAR	Art: 47 Inciso/s: d)	07/05/2010
23600017209	RUMACHELLA ALFREDO JOSE MARIO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
27011884461	MADARRO ERMINDA	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
27038803331	VENTEMIGLIA MARIA INES	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
27045809396	DALMASO NOEMI NELIDA	Art: 47 Inciso/s: c)	07/05/2010
27049646432	VIGNOLO GRACIELA CATALINA	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
27098757150	ALVAREZ DELIA EDIL	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
27098834015	CLARA MARIA	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
27101543698	BARBAGLIA JOSEFA CATALINA	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
27120024642	BENGER NANCY NOEMI	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
27160428770	DI PIERRO ADRIANA ELISABET	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
27209035923	BOITARD BERON ZULMA SUSANA	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
27232459978	SAIZ ADELA HILARIA	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30514802773	SUCESORES DE JUAN GANI NIDIA GANI DE GARCIA Y OMAR GANI	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30526319954	FRANCISCO A FERRERO S R L	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30527472128	S A RURAL Y FINANCIERA VICTORIA	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30571148559	MORENO OSCAR RAUL Y REYNA ROBERTO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30576008712	SANTO DOMINGO S A	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30600692786	AIELLO JULIO Y JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
30605942713	SAN GABRIEL SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30614949216	AGROFAGU S C A	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30615700785	HIJOS DE JOSE S LARRALDE	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
30615770317	BERTICHE JOSE, LUIS Y MARCELA	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30625469739	ALBERTO RUBEN VAZQUEZ E HIJOS	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30628156715	LOS TRES JAGUELES S A	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30631797543	BIANCIOTTI EMILIO A Y MIGUEL A	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30642435759	SOROETA ANA MARIA SOROETA MARIA GRACIELA	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30644492563	SAN JOSE DEL OESTE SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	23/04/2010
30648930158	BRAVO AGROPECUARIA SRL	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30661294805	EL TEHUELCHE S A	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30662024224	AGROPECUARIA LAS CATALINAS SA	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
30664252437	BARREIRO JUAN Y BARREIRO NELIDA ESTER	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30664747576	SANTA MARIA SH DE COMERIO MARIA E Y COMERIO LUIS G	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30667378695	MARCH FRANCISCO Y MARCH JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30696342802	CABAÑAS ARGENTINAS DEL SOL SA	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30707051473	MONGAR S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	31/03/2010
30707166858	GOAGRO S A	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30708085487	LA CELESTINA SRL	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30708403462	GRACIELA MAININI Y MARIA EUGENIA TAJER	Art: 47 Inciso/s: d)	06/05/2010
30708722819	BAZTERRA, EDGARDO Y LUENGO, MARIA TERESA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/03/2010
30708754443	DESCON S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30708779136	HERMANOS FIGUERAS BIELSA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/03/2010
30708889578	LA LOMITA S.H.	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30709167983	FANAGRO SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	23/04/2010
30709247790	DIEZ EDUARDO, DIEZ FERNANDO LUCAS Y DIEZ MARIA BELEN	Art: 47 Inciso/s: c)	07/05/2010
30709373052	DON ROBERTO S.H DE ROST REYNALDO R Y ROST ROBERTO R	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30709690236	ASCHEMACHER SERGIO Y ASCHEMACHER HUGO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30710725655	LOS EUCALIPTOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/03/2010
33625164449	HUAIHUEN S A	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
33709780609	LOPEZ LECUBE INES M Y CIOCCHI GUILLERMO M SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
34513190036	HIJOS DE JULIO CHOULET SOC DE HECHO DE CHOULET DELFOR CHOULE	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20174405833	DERMECHCOFF ADRIAN ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5., b)-An. VI B) 9.	23/02/2010
30562754705	PONEDORAS SUR S A	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010
30697358087	MARZU S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 7.	22/04/2010
30709670170	COMERCIAL RIO SANTIAGO S.R.L	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/01/2010
30710527071	EXPLOTACION Y CONSULTORIA PECUARIA S.A.	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	06/11/2009
30710566891	PRODUCTORA LOSANA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.	22/04/2010

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30585180528	GLENCORE CEREALES S A	Art: 47 Inciso/s: c)	06/05/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 17/05/2010 Nº 53181/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20023038049	SUCESION DE SUCESION DE GARIGLIO EUGENIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20023061245	ELLENA JUAN BAUTISTA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20038585526	SUCESION DE ERRAZQUIN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20038594134	SUCESION DE TADICH MARIANO ATANACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20041009250	GASSIEBAYLE CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20041438119	LLAMBIAS CARLOS JUSTO JOAQUIN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20042647676	SUCESION DE BLAQUIER LUIS MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20045387446	TOBLER ROBERTO JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20045884261	SUCESION DE VAZQUEZ JOSE MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20046708718	SIANCA JUAN SEFERINO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20046725027	SUCESION DE BIAIN HECTOR ROLANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20046797443	RANALLI SALVADOR REINALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20046904428	FERRARI JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20046945426	HEGOUABURU GUILLERMO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20046962916	PONTACUARTO RICARDO ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20047528691	SORIA JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20049449314	DECARRE ULISES PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20049571055	ZUNINO JESUS DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20049593490	TOSONI VICTORIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20049603658	SUCESION DE ROSSO MARIO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20049692596	AIRET ALDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20049726768	GALLEGO ROGELIO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20049788186	CIRACO GUILLERMO JESUS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20050256228	ESTEBAN VICTORIANO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20050374727	IGLESIAS LUIS MARCELO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20050424546	FRIAS FELIPE ANACLETO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20050491766	STEIR LEON	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20050606377	SAVY ESTEBAN NEREO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20050700225	BOETTO HECTOR MATEO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20050802249	MERKA FRANCISCO VICTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20052286205	AVILA ADOLFO ABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20052563276	CARRETERO EULOGIO ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20052672288	LARANDABURU JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20053499008	BONNEFON HORACIO ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20053886907	STADLER EDGARDO MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20053908269	DI LUCA RAUL VICENTE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20053930450	CHRISTENSEN LUIS ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20054002298	TELLECHEA ALBERTO ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20054415460	ALBERDI ADOLFO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20054700238	ANGLADE NORBERTO MARCELO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20054879637	ANGLADE OSVALDO ROLANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20055192430	BLEYNAT JOSE MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20055205567	CANCELARICH RAUL JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20055310026	YELIN MARIO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20058848361	BALDUZZI EDGARDO ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20059131266	GIECO GUILLERMO TRINIDAD	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20059323939	JACOB LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20059329317	BRODER RAUL CARMEN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20059458265	ERHARDT ARTURO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20059465091	FACTTOR ATILIO RAMON	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20059471709	UTZ GUILLERMO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20060424293	PIERMATTEI ROBERTO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20060464988	BENTIVOGLIO CARLOS LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20060478202	DELGADO RICARDO PABLO B	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20060569275	CICCONI JORGE ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20060572500	MENICHELLI ALBERTO CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20060658308	MOROSANO JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20060743259	MARZIALI GUILLERMO ROGELIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20060756334	SIMEONE NORBERTO VICENTE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/05/2010
20060881139	LOPEZ JUAN JESUS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20060947245	FILIPETTI LUIS PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20060978418	GIULI DARIO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20061169459	SUCESION DE GAZZANIGA JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20061267175	FRANCO ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20061273353	GATTO JOSE SANTOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20061312731	FAVA JUAN MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20061323199	BERTONE JUAN MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20061326872	VIDORET RICARDO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20061360728	CARDINALE RODOLFO MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20061405209	GIMENEZ ERNESTO JULIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20061445979	PACENTI IGNACIO PASCUAL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20061558196	SCIUTTO CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20061558870	CERIONI PEDRO GORI	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20061568582	SUCESION DE SPOGLIA MARCELINO AMERICO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20061628070	SAVIO ATILIO DAVID	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20061735829	MARCANTONI ARDUVINO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20061743333	LAVATELLI JORGE LUDOLFO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20061744593	YONSON LUIS MARIA	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	04/06/2009
20061781324	MEROI JORGE OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20061783491	BORGE OSCAR HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20061795139	RICOTTA JORGE CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20061857444	PEREZ LUIS MATEO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20061861336	TORRESI VICTOR HUGO MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20062026589	SUCESION DE RAIMONDI VILMO ENRRIS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20062890720	BOTTO RIBEL ANGEL JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20062904489	CHIAVASSA OSCAR RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20062964287	GARETTO RAUL ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20063001989	MAGNANO MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20063004406	DISDERI OMAR JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20063046222	TOLA RICARDO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20063056694	CASTA#O ADRIAN EDMUNDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20063058298	SPONTON GERMAN ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20064337816	MACIAS OSCAR ANASTASIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20064403851	GASPAROTTO OSVALDO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20064406532	BAUDINO ROMERO ALDO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20065206685	SUCESION DE CHIARELLO ALBERTO SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20065268249	MALATINI MARIO EUGENIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20065530180	CAVANAGH ROBERTO DIEGO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20065559472	TAVOLONI JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20065626897	RIBOTTA RICARDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20065905915	RAMPOLDI OSVALDO RENE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20065952042	MERCADO DANIEL JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20065952344	GATTI NARCISO ORLANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20065984351	PECCOUD RENE JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20066001793	PACIONI RENATO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20066141870	NIGRO OSCAR VICENTE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20066446124	CASTELLI JOSE OCTAVIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20066498310	REINERI NORINO ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20073631549	VIOLA OSCAR JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20073634955	AROCENA JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20074497935	FERRERO VICENTE JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20075149140	HROMIWCZUK JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20076439304	SIMONETTI DOMINGO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20076552046	TOMERA JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20076586374	KOBERSTEIN REINALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20076835803	DAFFUNCHIO NESTOR HIGINIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20076837695	ADAMINI BAUTISTA ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20077093177	TABORRA CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20077097679	SCAREL MARIO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20079070107	RADOVANCICH ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20079092992	SUCESION DE FILIPOFF ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20079862658	CAPODACQUA ALBINO HUMBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20080059214	MENCARI JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20080969717	TORRES SALVADOR MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20081142190	TAVELA JORGE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20081854883	GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20082781243	SPAGO JORGE MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20083578220	ROSKOPF HUMBERTO ALFONSO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20083593947	GOFFI ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20083645750	CASARINI MARIO JOAQUIN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20083655195	MARTI ALBERTO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20083974401	HARDOY RAUL NORBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20084012506	TARANTOLA OSCAR LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20084014568	CIACCI OMAR JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20084990338	MOLINS JORGE HUMBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20085089243	COLMEGNA ANTONIO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20085089952	ANDREJUK EDUARDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20085271173	VENCHI ALFREDO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20100250722	SZCZERBA ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20101706428	KURYLOWICZ JOSE ESTANISLAO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20101785107	ARNAUDO JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20101862853	PASTORE VICTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20102343027	AUDIZIO JESUS ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20103393249	GARCIA LUIS HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20104182012	HERNANDEZ DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20105668458	MATTALIA ALBERTO DEMETRIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20106147702	SCHESCHKO ALFREDO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20106941468	WEISS HORACIO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20107327984	TEJEDA LUIS ARMANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20107539000	PICCO HUGO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20107742817	GOYTIA GUSTAVO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20108210177	SUCESION DE BROLLO PEDRO RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20109402487	BONALDI HECTOR LUCIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20109894134	MARZIONI ANGEL ATILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20110052317	BULFON ROBERTO CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20110450320	MARCO DEL PONT MARTIN ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20111826553	TRAVERSARO JUAN EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20112817671	BIGLIATI JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20112956663	SALVUCCI RUBEN EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20115143817	GIMENEZ ERNESTO ANIBAL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20115774078	POLO RAUL RAMON	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20116110823	VAZQUEZ HUGO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20117053874	LANDA EDUARDO LUCIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20117096077	MECCHIA ANSELMO LORENZO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20117380964	MASANTE JUAN ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20118278896	LLORET OSCAR ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20119515662	STEPANOSKI HUGO RODOLFO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20119601976	MALLEA GIL VICENTE ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/04/2010
20120674316	PASCHETTO ALDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20120768450	JACOME DIEZ DE TEJAD FERNANDO ALFONSO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20122308511	LABORDE WALTER HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20122956521	VIVANCO JORGE MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20122967876	MONTECCHIA ARMANDO JULIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20123310552	POLISZCZUK ALEJANDRO RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20123820852	BOETTO EDUARDO MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20123859430	FIOROTTO HECTOR MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20123881517	CROATTO LUCIO SEVERINO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20124111812	GATTI JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20124177686	MIJALUK VALERIO MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20124738637	ORMAECHEA JUAN CLAUDIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20124785368	BOIDI EDGARDO MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20125023151	REINHARD JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20125288074	ROCCO VICTOR OBDULIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20125390588	MARIAESCURRENA ANTONIO IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20125409483	FETTER OSCAR ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20125684948	COLANTONIO OSCAR ROQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20125862463	SPECIA VICENTE VICTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20127046450	JAIMES MAURICIO VIRGINIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20127383244	BONSIGNORE RUBEN ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20127511579	BAYON PEDRO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20127847011	BILLA LUIS SANTOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20127850004	GRDINICH MARCOS RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20129383764	VICENTIN ALFREDO NESTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20129930978	DIALUCE JUAN AMADEO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20130467580	RODRIGUEZ RICARDO HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20130514074	CHAMILLARD LUIS RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20130561072	CHAPARRO ISABELINO ATILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20131093676	HALDEMANN NESTOR OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20131770376	PERENO ELMER MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20132093807	ANDRADE HECTOR MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20132942871	IMHOFF ROBERTO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20133172557	PASQUALI RUBEN EMILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20133503278	BETJAN HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20134567881	KARKOVICH JORGE DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20135141586	SILES MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20136138112	CAVALLO JUAN CARLO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20138327648	JAUREGUI GUILLERMO OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20138664555	GARCIA OMAR RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20139712650	BLASCO FERNANDO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20140441032	MORETTINI JORGE ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20140442381	SANCHEZ ANTONIO GREGORIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20140577074	DOMINOVICH WALTER JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20140969479	IGLESIAS JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20141619730	HUSS EDGARDO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20141872126	DI SCIASCIO OMAR JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20141877659	MONASTERIO FRANCISCO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20142071283	SAVORETTI GERARDO VICTOR TOMAS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20143233848	MAESTRI LUIS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20143323278	GONZALEZ ANGEL JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20143434657	ZUGASTI JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20143646360	PORPORATO NELSO RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20143825567	SIGNOROTTO RODOLFO HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20144016417	SERRA JORGE HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20145911215	ROMAT ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20146121250	ALONSO HECTOR JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20146916385	CAIRE JOSE MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20147250364	BERARDO JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20147259647	ROSSINI ADRIAN EDGARD	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20147362286	VITAGLIANO HECTOR HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20148642525	CONRADI VICTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20148869953	MAYOL CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20148947164	MARTINEZ MARCELO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20149105604	PEREZ JORGE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20149219189	TEMPERINI JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20149432494	BONANSEA ADELQUI ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20149608185	FREGGIARO ARGENTINO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20149635301	ESPOSITO ALFREDO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20149635697	SPESSOT OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20149917161	ACTIS NORVI DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20160068451	LALEFF ESTANISLAO RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20161091546	D LLANO CARLOS ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20161232719	SELVA JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20162015584	PAGANI HECTOR ADOLFO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20163249376	COSTA LUCIO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20163773938	STURN HUGO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20164156258	TOSONI JUAN DE DIOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20164165591	SUCESION DE SABENA GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20164828817	BERRUETA ADOLFO FABIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20165204663	GALVAN GERARDO MARCELO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20166244308	DENDA MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20166436762	FONTANA HENRY ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20166558027	SERRAVALLE JOSE MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20167526498	UGARTE ROBERTO VICENTE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20168840498	PEREYRA GUSTAVO LEANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20169115215	BALLESTRASSE LEANDRO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20169272876	BROS PEDRO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20170078307	UGARTEMENDIA LEANDRO GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20170711832	GAY JORGE HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20170884230	NORIEGA HECTOR PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20171013780	MIRETTI SERGIO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20171021651	GALLO JAVIER HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20171024782	BERARDO DANTE JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20171605904	CERUTTI MARCELO RENE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20172857443	FOLINI ARIEL EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20173741392	RODRIGUEZ GABINO FABIO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20173913940	PAOLOZZO ALBERTO MARCELO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20175325396	BONSIGNORE CARLOS JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20175833650	BONIFAZI RUBEN DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20176655020	DONATO HECTOR EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20177974693	WEBB CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20177981312	BANCHI MARCELO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20179266912	ALBIZURI MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20179561493	MOLI MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20181424878	OLDANI LEWIS FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20183506537	MARENONI SERGIO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20184425263	FACAL DANIEL ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20184595347	MAGNAGO FABRO ALDO ABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20184779286	KOZYKARISKI DANTE MARCELO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20200443870	AMBROSIUS GUSTAVO ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20200490283	VIGOUROUX -MARCELO ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20200771282	TABASSO JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20200927142	GABERT DANIEL LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20201438838	ROSELL JAVIER ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20204126039	LESA RICARDO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20204740586	PEDRO SERGIO DAVID	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20205027433	GOMEZ MARTIN JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20206231417	CALVO EDGARDO DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20206667649	BOUZAT FRANCISCO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20207489256	COLIGNON MARCELO CEFERINO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20208308131	TRAVERSA JOSE MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20214147093	GENTILI GABRIEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20214297877	FALCO ARIEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20214860032	IRURETAGOYENA JOSE LEON	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20215982840	BETKER EMILIO DANTE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20216251963	SARDOY GIORGI ANDRES OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20216548575	PECCHENINO EUGENIO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20216555377	PONTE EDGARDO FABIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/05/2010
20218129480	PEÑALVA NELSON MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20218496130	SZEZERBA ESTEBAN LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20218713689	DIAZ MARCELO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20220100112	FERNANDEZ ENRIQUE PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20220131204	ECKERT WALTER LUIS SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20220795218	BERGOGLIO SERGIO RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20221368011	SACCANI JOSE LUIS FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20221871880	CENA EDGARDO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20224758066	HOLLENDER CESAR GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20228386651	STAGNARI ELIO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20232995247	BOSSA SERGIO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20238672105	SCHMIDT SERGIO HERNAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20239486690	VAGLIENTE JAVIER RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20239541098	CARDOSO WENCESLAO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/05/2010
20239614826	KARAMAN GERMAN ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20244709614	NICOLA ARIEL GERARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20244995889	MULATERO FABIO HERNAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20248456842	MAINARDI GERMAN PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20248820897	CALANDRI SEBASTIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20249180743	VIASSOLO RAMOS RODRIGO ENZO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20249206092	SERRANO BARRON JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20250076763	ROUILLON FEDERICO JOAQUIN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20250089970	PAYERO GUILLERMO DAVID	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20251755575	BARBERIS DANILO SEBASTIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20252375350	GABERT VICTOR ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20254291146	AMIONE PATRICIO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20255985621	CALANDRI IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20256489490	CAMPOS JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20259119325	SAHARREA AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20259932727	GIRADO NAHUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20259942315	RONCORONI FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20261369339	URETA IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20261639115	DALMASSO GERMAN CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20269640074	MAINARDI EUGENIO OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20271244704	LINGUA SEBASTIAN ANDRES	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/05/2010
20271776765	YAQUINTA JUAN PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20272090417	NICCOLAI DAMIAN REMO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20273340565	DIAZ ROBERTO DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20274324091	BELICH HECTOR DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20274850664	ZARAGOZA DIEGO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/05/2010
20278135706	SCHONFELD HECTOR FABIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20282426448	MATHIER ADRIAN GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20284965729	SBERGAMO GERARDO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20285501963	ELICECHE JULIAN FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20287228997	FUHR NICOLAS FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20287705078	GARCILAZO WALTER EZEQUIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20289930427	MALDONADO MAURICO MOISES	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20293615064	BOLATTI FEDERICO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20296113841	SPINENHIRN AUGUSTO WALDEMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
20315150540	ALDECOA MATIAS ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
20315856982	KAMMERER GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23009504559	SUCESION DE GRISOLIA FELIPE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23038907174	GODOY CARMEN ALCIRA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23044390329	MERCAU JORGE ESTANISLAO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23045165884	CIKOTIC LUCIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
23049456069	DE GAETANI RUBEN ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23053669549	SUCESION DE LEMBLE DAMIAN ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23054231539	MAYO ROBERTO FIDEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23055057389	ROMERO JORGE ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23057194774	VALINOTTI YDIS MARIA ANTONIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23061016899	FORTUNA NICANOR ELVIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23061180109	PACENTI ALBERTO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23061397329	PASETTI EDGARDO FRANCISCO A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23062119039	SERATO JULIO BIENVENIDO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
23064295209	BELTRAMO MIGUEL MAURICIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23064420569	MASSEI HUGO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23065443279	RAPACCHIANI BENEDICTO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
23065809699	COLAZO RAMON LEONARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23066529819	SUCESION DE COLOMBO JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23079598739	PESCHIUTTA RUBEN HILARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
23085334239	MOREA ENRIQUE FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23103204879	WINGERTER ANTONIO FELIX	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23108412089	GONZALEZ DANIEL HUMBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23109436844	URRICARIET MARTA MABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23112867384	ARROCAIN VIRGINIA MARIA EUGEN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23117107019	RUMIN PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23118540859	MILESI RENE ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
23119197244	PERREN MARTA ESTELA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23122460169	DROBEC EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23139443489	BUCHACA PEDRO GERMINAL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23142788934	DEL PINO VILMA EDITH	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23145443369	RIVERA SERGIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23145457564	GASCON NANCY LIDIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23146125069	RUGGERI CIRILO DEL LUJAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23148346739	SUCESION DE AGHEMO ARIEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23149652639	MARTINEZ ROGELIO ABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23170558219	D ALESSIO MARCELO ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23177129909	BEISEL ALFREDO RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23177190519	HERASIMCHUK JORGE RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23187674549	GARECA ALFREDO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23214162199	DE PAULI RAUL ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23216552369	GARELLO FABIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
23218375049	HRYCYNA TEODORO PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23219176899	BELTRAN MARCELO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23237976789	INGARAMO ARIEL CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23241256669	BERATZ CARLOS ROLANDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/03/2010
23248633379	MOLINA JAVIER HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23285355559	COCCIA CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23324852654	BERNARDIS GISELA MARISELA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
23603233999	TAUSCHITZ PETER	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
24026540638	SUCESION DE PROVENZANO MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
24061742677	PRINCIPI SETIMIO AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
24106432747	PROTTI HUGO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
24121599186	GARAYALDE JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
24141903493	ALVAREZ CESAR RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
24244571995	COLOMBO MAURICIO GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27007477207	RUDOLF HILDA INES	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27024774800	BAEZ MERCEDES JOSEFINA E	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27037100353	ROSSI MYRIAN EDIT	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27038333211	DI GERARDI MARIA ANTONIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
27039275185	COMINO ROSA NELLY	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27040067138	CASTILLO ELIDA AGUSTINA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27040215404	PALACIN MARTA FELISA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27040993695	GENERO MIRTA GLORIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27041531172	ARGELICH HILDA RAQUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27042000251	FIGUEROA ANA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27045225408	HEIM NELIDA INES	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27046254592	IDIART ADELA CRISTINA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27047022261	GIOJA MARIA TERESA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27051466239	ANTONIETTA RITA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
27055324978	FERREYRA SOSA NILDA AMALIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27056886376	PASCHETTA NELVIS MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27057974821	TAPIA NELLY ESTHER	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27059660875	PEREDA MIRTA LUISA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27063656823	ROSSO MARGARITA ELENA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
27065436065	BLANCO LUCIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
27117234954	PAMPINELLA MONICA LILIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27117596007	DEL MESTRE VIVIANA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27119328840	REVOL MIRTA RAQUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27120024073	ANCA GRACIELA NOEMI	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27130977559	ARRASTUA MARIA DEL CARMEN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27132093798	MENDOZA GRACIELA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27137704353	ECHANDI GRACIELA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27138373423	PALAZZO MARIA INES	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27145918710	SALEM CLARA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	12/03/2010
27148322754	AGUADO NELIDA ESTHER	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27175458226	TURRIN SUSANA ANALIA DOMINGA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27179052666	TOSCANELLI GRISELDA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27203923886	SAN MARTIN ESTELA BIBIANA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27215288124	MOSSUTO FLAVIA EVA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27216382663	NUNIA MARIA CELIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27218653648	VICINO MARIA JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27221387320	BARCI JORGELINA ELENA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27222594508	CASCALLAR MARIA LAURA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27240711457	CASAS DANIELA DEL VALLE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27250180786	GIROLAMI MARIA JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27277832998	CAGLIERO ILEANA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27278506288	SPATAFORA GABRIELA VIRGINIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
27934430544	AGUILERA IRMA DIONICIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
30507375584	WINMAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
30507694108	MALAGANA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
30507969026	EGBERTO F TAGLE E HIJOS SOCIEDAD AGROPECUARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30508446329	SANTA MARIA ESTANCIAS SALTALAMACCHIA Y CIA SOC EN COM POR AC	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30509346522	FORTIN DE GAINZA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30509384637	ALTONA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30509638507	S A G U S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30511990382	PANTALEON SAEZ SOC COM P ACCIONES	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30512150116	LAS TRANQUERAS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30512348129	SAN MANUEL SOC COM ACC	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30514652321	VIGNOLO JUAN E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
30519394274	LA PETRONILA S A C I F I Y A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30528475546	ENRIQUE J SERE S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30539251186	TRES CARDOS LAPRIDA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30541561559	DAVID SARTOR E HIJOS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30545091190	RIDOLFO HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30548695054	ESTANCIA Y CABAÑA SANTO DOMINGO S.C.A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30549231663	CITRUSALTA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30551573008	HAPS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30551694069	RUSCONI ROBERT E Y CARLOS A SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30559973552	ARMENTERA SA A G	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30563713212	MASSEY 313 S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30573832287	BIANCOTTI JUAN JOSE E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30575298970	LOS NOGALES S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30577823088	NAFI S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30578802319	GUSTAVO E IRIS AIMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30585431040	SIVORI OSVALDO CESAR E HIJOS DE SIVORI FERNANDO OSVALDO GERA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30589759725	ALONSO ROBERTO Y LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30589981649	BLASFER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
30591977136	BETJUMA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30592339656	VINCENTI JORGE ALBERTO Y HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30592991507	DON RAIMUNDO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30594857867	AROCENA JORGE Y MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30598110820	COPRA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30600251976	MASAT RUBEN DANIEL Y ORESTE EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30602013193	DAZA HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30608835373	LAS MARIAS SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30610583101	HUENSI SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30614698795	ALERO S A C I F I Y A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30615564946	ESTABLECIMIENTO LAS CHILCAS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30617317059	PASCUAL RUBEN A PASCUAL JUAN CARLOS Y PASCUAL HUGO HUMBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30617517147	TOBAN SOC EN COMANDITA POR ACCIONES	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30617873334	LOS CHARITOS AGROPECUARIA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30620124547	ESTABLECIMIENTOS SANTO TOMAS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA C	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30623019949	MOZO FRANCISCO DOMINGO Y DASCON ALCIRA MABEL LOS PARDALES S.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30625250605	AGROQUIMICA ALBORADA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30628984189	TAURIANO, DANIEL JOSE Y TAURIANO, RAUL CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30629014396	EL ESTE DE SAN JOSE S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30629229228	FRANCISCO D. LA MENZA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30632064582	BORRI ALBERTO Y DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30634036063	LOPAPA HERMANOS SOC DE HECHO DE CARMELO LOPAPA Y JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30634252084	VICENTIN VITAL Y HUGO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
30634427992	STRADA OMAR SANTIAGO Y STRADA OSCAR ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30637196061	LUIS Y OSCAR HERRERO SOC DE HECHO DE LUIS I HERRERO Y OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30638191918	LUIS A Y RICARDO P ROHWEIN DE LUIS ARMAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30638560808	RINAUTO HERMANOS Y CANTONI OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30641209801	COSCIA DARIO ANDRES Y COSCIA MARCELO TULIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30642384259	KON MAR SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30645593770	LUGRIN ELADIO JORGE , OSIEL JOSE Y DANILO JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30648592791	DEBLASI ALBERTO LUIS RAFFAELLI SUSANA ALICIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30648866247	BERTELLO VICTOR D Y HNOS SH	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
30649333064	ECOELC S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30649959885	BERTI ROBERTO EUGENIO Y BERTI NESTOR JORDAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
30652454190	AGROPECUARIA LA UNION S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30655419515	LECNICLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30658084093	ALVAREZ ENRIQUE C. Y ALVAREZ HECTOR J. S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30658808237	PATAT S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30663170747	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO EL AGUARA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30666695409	HIJOS DE JOSE GUERRERO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30668421144	RYL S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30668481295	JAVIER Y DARIO GROSSO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30668712203	CAVALLO NESTOR Y CAVALLO FERNANDO S H	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30669935915	VITASUR SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30670122200	PARRA AGROPECUARIA SH DE PARRA ROBERTO ANDRES Y PARRA JAIME	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30673174481	MUCHO SOL SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30673994357	LAS HERMANAS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30674030912	RUBIOLO GUILLERMO G Y RUBIOLO ALEJANDRO M. S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30674322689	FLOGNA GUSTAVO Y HORACIO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30674424295	SPONTON ARIEL Y MARIO SOC DE	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
30674431321	SULIGOY ADELQUI Y SULIGOY RODOLFO EFRAIN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30677769064	MILSON S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30677853170	GANADERA SAN RAMON S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30679784567	SOTO S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30684667439	INCAM S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30688064623	ESTABLECIMIENTO 21 DE SEPTIEMBRE S	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30688243218	LAND MANAGEMENT SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30688887018	BANO EMER FRANCISCO Y BANO PABLO ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30689456134	AGROPECUARIA SANTA MARIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30690458868	GROSS OSVALDO EDMUNDO GROSS NESTOR ALFREDO Y GROSS HORACIO A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30690474936	MICHELOUD RUBEN ESTEBAN Y MICHELOUD OMAR PEDRO SOCIEDAD DE H	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30691173360	MARINA E BOSCH DE ARIAS DAVID M ARIAS Y OTROS S H	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30691466953	LA FACA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30692411095	EL ROSARIO SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30692664899	RAVOTTI È HIJOS SOCIEDAD DE HECHO DE RUIZ,ELMA MARCIALA; RAV	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30693376390	TRANSPORTE LUJO S. R. L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30693745280	PURTIERRA S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30697455716	GONZALEZ HECTOR SERGIO Y LIZATOVICH JORGE JUAN CEREAGRO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30698447288	VECTRA AGROPECUARIA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30698534814	LARRARTE PEDRO Y ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30700150212	MININI, DANILO ALBERTO Y MININ,I ALEJANDRO JOSE SOC. DE HECH	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30707240071	MOLINO ARROCERO COLONIA ADELA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30707436383	MAITIA RAUL ALBERTO Y MICHELINI BERNARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30707635610	ANNECHINI AZUCENA M Y MARTINEZ ROVEDA ALBERTO G	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30707721258	HORACIO MARI Y MARIO OSCAR MARI S H DE HORACIO MARI Y MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30707734929	FAVA MARTA BEATRIZ ,FAVA GABRIEL Y FAVA FERNANDO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30707786961	BACCANI HNOS S.R.L. (EN FORMACION)	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30707863117	LA ROSADA AGROPECUARIA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30707866450	EDGARDO ADORATI S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30707871756	LAS OVERIAS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708054077	G D M S A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
30708121777	SANTIZ AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708187611	AGROJAVA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	03/05/2010
30708224363	LA POSADA DEL ENCUENTRO SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708232269	C & C CORDOBA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708244895	TIERRAS DEL SUDESTE S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708285478	YUYO VERDE S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708294469	FERNANDEZ AGUSTIN CARLOS FERNANDEZ RICARDO GUSTAVO FERNANDEZ	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708335157	BORRO JUAN PABLO Y BORRO JUAN MANUEL SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708341610	ITHURBIDE HNOS DE ITHURBIDE MARTIN ALBERTO E ITHURBIDE ADRIA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708367989	KOLMANN, ERNESTO RAUL; KOLMANN, ROSA BARBARA Y KOLMANN, OLGA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708380624	SERVICIOS AGROPECUARIOS LA MARGARITA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708400099	RASE S.A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708407816	FAMAWEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708425318	TINTO H SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708505605	SOYAGRO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708556730	LA QUERENCIA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708567635	GABRIEL ANGEL QUIROGA E INES TOMASA ZUBIRIA SOCIEDAD DE HECH	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708578165	AGROPECUARIA EL YAGUARETE S.H. DE VANINA LUIS MARIA, VANINA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708596821	AIMAR GABRIEL,AIMAR ALEJANDRO Y AIMAR DARIO SOCIEDAD DE HECH	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
30708621788	PRIMO ALBERTO ANTONIO Y PRIMO ERNESTO SEBASTIAN SOC. DE HECH	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708628871	PANERO EDILIO JOSE Y PANERO RODOLFO ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
30708654619	ROLUAS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708691069	JOTA & EME S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708713453	BAYMA BALCARCE S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708723602	BUTTIERO FELIX JUAN JOSE Y BUTTIERO GASTON ALEJANDRO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
30708724463	DIVISION AGRO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708755032	AGRO REDES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708760257	AGROCULTIVOS SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708793465	PROSDOCIMO PABLO DANIEL Y PROSDOCIMO GUILLERMO ANDRES S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708836938	FIDEICOMISO DE LA COOP. AGRIC. GANAD. BOUQUET LTDA.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708854669	LOS MELLIZOS SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708892560	SANDRONI LUIS GABRIEL Y SANDRONI DARIO SERGIO S H	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708924780	DILKAMP SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708936541	AGROGANADERA CENTRAL SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708945389	SICO AGRO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708945761	GASPARRI JORGE A Y GERARDO A	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
30708966742	DON POROTO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708973919	TIERRA COLORADA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708981105	DIGEISPI S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709001775	BIAGRO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709050075	EMANUEL GENOVESIO Y FEDERICO BOLATTI S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709058254	TRANSPORTE COLOMBO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709102474	SCURIATTI HNOS S.R.L	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
30709152978	AGRO PEHUEN DEL OESTE SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709183571	LOS RAULIES S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709223271	MAGOYA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709223506	SIMIENTES S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709284513	AGROPECUARIA FLANDRIA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709343897	LA MAGDALENA SOCIEDAD DE HECHO DE MARIA CECILIA TAGLIABUE, J	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709350583	AGROPECUARIA TESTA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709474606	AGRO RESIL S.R.L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709478458	MALLIA JUAN JOSE Y MALLIA CONRRADO ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709482854	AGUANCRUZ S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
30709488240	TAMBO FUNDACION S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709518468	CARLOS A. ARREGUI, DIEGO C. ARREGUI Y JUAN I. ARREGUI	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709561827	AGRO-PUERTO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709576239	DAVRIEUX ALDO Y DAVRIEUX HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709583227	AITON-AMONAK SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709602876	HIJOS DE SALVADOR GIMENEZ SOCIEDAD COLECTIVA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709609498	CATANZARO JUAN C. Y CATANZARO SEBASTIAN JOSE SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30709642568	FIDEICOMISO TIERRA FERTIL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709705454	CARJOBE DE BEDATOU CARLOS ALBERTO Y BEDATOU JOAQUIN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709782033	LAN - PER S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709815918	DOS REINAS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30710024932	ERAIKETA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30710028059	AGROCAMPOS CHABAS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30710160763	ESTANCIA LA SORTIJA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30710184409	AGROPECUARIA TATANE SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30710250134	F.O.A. GANADERA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30710274246	LOS ALAMOS AGROPECUARIA SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30710349920	AGROPREMIUN S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30710611595	LOS MANANTIALES DE BENGOLEA DOLORES Y SENNA BENGOLEA SOFIA S	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30710626371	NARAYANA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	07/05/2010
30710718020	SANTIAGO MARTORELL Y CECILIA MARTORELL S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30710853076	NEGRA Y GOFRE SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33576261859	ESTANCIA EL MANGRULLO S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33579632599	AGROGANADERA BATTAGLIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33605742799	RIVA REMO GUILLERMO Y RIVA CELSO DARIO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33606710629	JUAMARITA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33628181689	SALVATORE ALICIA Y SALVATORE ESTHER DE	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33664655999	FERNANDEZ DA FONSECA NORMA Y PUENTE ALICIA NORMA S H	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33665098449	LA LAGUNA SH DE NICOLINI JOSE A NICOLINI FRANCISCO J Y NICOL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33674021599	DALMASSO DANIEL ANTONIO Y HUGO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33680902149	GASPARRI JUAN CARLOS GASPARRI HECTOR OMA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33690467289	BOLLO Y CIA. S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33707240399	GRANDES CHICOS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33707698069	AGROPECUARIA CALDEN SRL	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33708173849	LOMA PLANA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33708277989	LOPEZ, JORGE LUIS MARIA Y BORGERT, ANIBAL MAURICIO SOC. DE H	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33708671199	SAN CLEMENTE SOC DE HECHO DE CLEMENTE OSCAR RIVAROLA Y CLEME	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33708709579	JUAN INOCENCIO RIVAROLA E HIJOS SOC DE HECHO DE RIVAROLA JUA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33709682089	CHIATTI AMILCAR EDUARDO Y CHIATTI FABIO ANTONIO SH	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
33709806799	PONCAR S.H. DE CARBONE, LUZ M.,PONZI CARBONE, MARIANA Y CES	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20179601312	LUNA NESTOR EDUARDO	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	04/02/2010
20248539225	DI MARCO HECTOR HERNAN	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30526225844	VESCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30616897760	FERRERO CEREALES S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30646673247	SALVADOR JOSE PUIGPINOS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30707226117	MERSAGRO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708429313	AGROINDUSTRIA MADERO SA	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.6	06/04/2009
30709468045	LEONARDI S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30709732583	ACOPIADORA OLIVA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	07/05/2010
33614758789	SEMILLERO CARDINI S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30585224754	PETRO BREÑAS SA	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708692340	AGROPECUARIA LOS CORRALITOS S A	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010
30708712708	TANONI S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010

Suspensión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30707732918	FRACCIONADORA SUR S R L	Art: 40 Inciso/s: a)	06/05/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 17/05/2010 Nº 53191/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 30.406/2009

EXPEDIENTE Nº 44.987 - LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A. S/ POSIBLE VIOLACION A LA NORMATIVA VIGENTE.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A. con una multa de $ 80.000 (pesos ochenta mil).

ARTICULO 2º — Sancionar a la productora asesora de seguros Sra. Griselda PALLOSI (matr. Nº 59.017) con la pena de inhabilitación por el término de 3 (tres) años.

ARTICULO 3º — Sancionar al productor asesor de seguros Sr. Fernando DIEGUEZ (matr. Nº 27.278) con la pena de inhabilitación por el término de 18 (dieciocho) meses.

ARTICULO 4º — Disponer la inhabilitación de STOP CAR S.A. y de STOP GLOBAL S.A. para ejercer la actividad de intermediación de seguros, conforme los dispositivos del Art. 8 inc. g) de la ley 22.400. Todo esto sin perjuicio de emplazarlas para que se abstengan de intermediar en seguros bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades que a derecho resulten pertinentes, a más de iniciarse las acciones judiciales que sean procedentes.

ARTICULO 5º — Una vez firme la presente Resolución, se tomará nota de las sanciones aplicadas en los registros correspondientes.

ARTICULO 6º — Se deja constancia que la presente resolución es apelable en los términos del Art. 83º de la ley 20.091.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese con copia del informe obrante a fs. 2146/2157 y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros. — GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 17/05/2010 Nº 51041/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.069/2010

EXPEDIENTE Nº 34.218

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el Régimen de Alícuotas propuesto por CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. obrante a fs. 914/923.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas

e. 17/05/2010 Nº 52319/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.068/2010

EXPEDIENTE Nº 43.448

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el Régimen de Alícuotas propuesto por RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. obrante a fs. 171/180.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas

e. 17/05/2010 Nº 52307/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre GP 08/06 obtenida por la E.E.A Pergamino del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese.

Patrocinante: Ing. Agr. Julio Horacio González.

Fundamentación de novedad: GP 08/06, es una línea de girasol mantenedora de fertilidad, resistente a la raza 5(770) de Plasmopara halstedii (downy mildew) y de buen comportamiento a Verticillium dahliae (Kleb.): moderadamente resistente - inoculación artificial, Método de Bugbee y Presley (1967)-. GP 08/06, no presenta pigmentación antociánica en el hipocótilo. La forma de la hoja es: triangulada. El capítulo es convexo y su posición a la madurez es: vertical. No presenta antocianinas en el estigma. El aquenio es de pericarpio negro, con estrías grises, marginales y laterales.

Fecha de verificación de la estabilidad: 17/10/2006.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Dirección de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/05/2010 Nº 52376/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre GP 06/04 obtenida por la E.E.A Pergamino del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese.

Patrocinante: Ing. Agr. Julio Horacio González.

Fundamentación de novedad: GP 06/04, es una línea de girasol mantenedora de fertilidad, de alto contenido de ácido oleico (90,8%) y buen comportamiento a Verticillium dahliae (Kleb.): moderadamente resistente - inoculación artificial, Método de Bugbee y Presley (1967)-. GP 06/04, no presenta pigmentación antociánica en el hipocótilo. El capítulo es plano (a cóncavo) y su posición a la madurez es: medio, hacia abajo. No presenta antocianinas en el estigma. El aquenio es de pericarpio negro, con estrías grises, marginales y laterales.

Fecha de verificación de la estabilidad: 5/10/2004.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Dirección de Registros de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/05/2010 Nº 52392/10 v. 17/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN - MISIONES

Edicto Notificación (Ley 22.415 Y 25.603)

Bdo. de Irigoyen, 7/4/2010

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente, por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación más abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Art. 418 de la Ley 22.415 y la Ley 25.603, podrán solicitar en relación a las mismas alguna destinación aduanera admitida, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la última publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieran corresponder de conformidad a lo estatuido en los Arts. 218 y 222 de la Ley en primer término citada. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Bdo. de Irigoyen, sita en la Avda. Andrés Guacurarí Nº 121 - Bdo. de Irigoyen - Pcia. de Misiones.

SIGEA	DN82	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANT.	MARCA	INVOLUCRADOS
12262-222-2008	2008-0488	Postes de madera (especie eucalipto)	24	S/M	Autores ignorados
12262-223-2008	2008-0489	Postes de madera (especie eucalipto)	42	S/M	Autores ignorados
12262-190-2009	2009-0459	Cajas de Pirotecnia de seis (6) unidades cada una	6	FOGOS PICA-PAU	Autores ignorados
		Cajas de Galletitas de veintinueve (29) paquetes	1	FUZARKA	Autores ignorados

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I) Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 17/05/2010 Nº 52326/10 v. 17/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN - MISIONES

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. "H" Cód. Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 7/4/2010

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que se indican, se dispuso desestimar las mismas en los términos del Art. 1090 del C.A. In fine, resultando que el hecho que se investiga no constituye infracción aduanera. Asimismo se le intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, otorgue a las mercaderías involucradas en autos, alguna destinación aduanera admitida, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y siguientes del Código Aduanero y/o Ley Nº 25.603 conforme a su naturaleza y estado.

SIGEA	DN82 N°	NOMBRES Y APELLIDO DEL INTERESADO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	DISPOSICIÓN NUMERO
12262-187-2008	2008-408	DA SILVA ANTUNEZ LORIBAL	SINDOI	-----------	85/2010
12262-12-2009	2009-0027	PADILLA ROMILDA	D.N.I.	16.199.201	464/2009
12262-52-2008	2008-0116	DARGAS JULIO	D.N.I.	11.813.337	405/2009

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I) Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 17/05/2010 Nº 52329/10 v. 17/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN - MISIONES

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Cód. Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 7/4/2010

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se

dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (DGA) por supuesta infracción al Art. 962 del Código Aduanero. Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, solicite respecto de las mercaderías en cuestión alguna de las destinaciones aduaneras permitidas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

SIGEA	DN82 N°	NOMBRE Y APELLIDO DEL INTERESADO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	DISPOSICION NUMERO
12260-116-2008	2008-0353	COTRESC COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA	----------	------------	367/2008
		ADELAR VEROCK	CI (BR)	2.130.996	
12260-193-2007	2007-0428	COOPERATIVA DE TRANSP. INTERN. BERMEJO LTDA.	-----------	------------	366/2008
		SALUSTRIANO BRAVO	CI (Bolivia)	4.143.072	

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I) Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 17/05/2010 Nº 52332/10 v. 17/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN - MISIONES

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Cód. Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 7/4/2010

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (DGA) por supuesta infracción al Art. 977 del Código Aduanero. Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, solicite respecto de las mercaderías en cuestión alguna de las destinaciones aduaneras permitidas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero. — Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I) Ad. Bdo. de Irigoyen AFIP-DGA.

SIGEA	DN82 Nº	NOMBRE Y APELLIDO DEL INTERESADO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	DISPOSICION NUMERO
12260-31-2008	2008-0120	GHESTI RODRIGO LUIS	CI (BR)	7.057.949.799	168/2008

e. 17/05/2010 Nº 52334/10 v. 17/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN - MISIONES

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Cód. Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 7/4/2010

Por desconocerse el domicilio de la persona que a continuación se individualizara, se hace saber que en la actuación SC82-2006-075 que tramitan por ante esta ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN, sito en Av. Andrés Guacurarí Nº 121, Bernardo de Irigoyen, Departamento Gral. Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, República Argentina, se le notifica lo siguiente: al Sr. VILMAR DEMARCHI, SINDOI, que el motovehículo HONDA, modelo 125 CC, chasis 9C2JD0801JR302127, dominio colocado LYM-8145 y un (1) casco de protección, que se encuentra a su disposición en esta dependencia aduanera, a tales efectos deberá presentarse munido de la documentación que acredite su identidad y la propiedad sobre el motovehículo objeto de las presentes actuaciones, en el plazo perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, la que se encuentra depositada en el asiento de esta División Aduana de Bernardo de Irigoyen, sita en Av. Andrés Guacurarí Nº 121 de la Localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones, República Argentina, en días y horas hábiles administrativos de 7:00 a 15:30, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Fisco Nacional y proceder a su comercialización en los términos del Art. 429 y sgtes. del Código Aduanero y/o conforme los términos de la Ley Nº 25.603 según la naturaleza y estado de la misma. — Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I) Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 17/05/2010 Nº 52343/10 v. 17/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN - MISIONES

Edicto de notificación (Art. 1013 inc. "H" Cód. Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 7/4/2010

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 Código Aduanero) bajo apercibimiento del Art. 1004 Código Aduanero. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios de los Arts. 930/931 del Código Aduanero. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 ó 448 del Código Aduanero según corresponda.

SC82 N°	CAUSANTE			INF.ART.C.A. LEY 22.415	MULTA MINIMA $	TRIBUTO $
	NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DOC.	Nº			
2006-296	Fernandez del Casal Marcelo Adolfo	D.N.I.	92.018.161	970	5.265,00	-------------
2009-249	Ryder Logistica Ltda.	-------------	---------------	962	99,39	-------------
	Nunes Sampaio Luis Everton	CI (BR)	7032533932			-------------
	Hernan D. Marotta	C.U.I.T.	20-04439075-3			-------------
2009-307	Machado Pablo	D.N.I.	32.942.194	947	4.588,32	-------------
2009-335	Dols Oscar Emilio	D.N.I.	30.286.337	985	35.301,78	-------------
2009-314	Engels Michels Tarcisio	CI (BR)	1.140.665	947	6.400,00	-------------
2009-245	Rodriguez Da Silva Marlene	CI (BR)	17474518-7	987	4.645,68	-------------
2010-044	Delu S.R.L.	C.U.I.T.	30-70858435-1	994 inc. b)	500,00	-------------

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I) Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 17/05/2010 Nº 52349/10 v. 17/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN - MISIONES

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. "H" Cód. Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 7/4/2010

Por desconocerse el domicilio de las firmas importadoras/exportadoras que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios administrativos disciplinarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana de Bernardo de Irigoyen, Misiones, sito en Av. Andrés Guacurari Nº 121, de la localidad homónima (Art. 1001 Código Aduanero) bajo apercibimiento del Art. 1004 Código Aduanero.

Resolución SDG OAI Nº	ACTUACION	CAUSANTE		
		NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	Nº
0216/2009	12262-233-2008	TOBAL S.R.L.	CUIT	30-67252730-5
		ZANICHELLI GUSTAVO MAURICIO	CUIT	20-18579358-5
0217/2009	12262-213-2008	LISBOA S.A.	CUIT	30-70860415-8
0185-2009	12262-96-2009	ARGBRAS S.R.L.	CUIT	30-70723438-1
		FLEITAS ROBERTO FERNANDO	CUIT	20-22145730-8
0118-2009	12262-215-2008	LINING GILBERTO	CUIT	20-25468040-1

Abog. YOLANDA A. M. SCHMIDGALL, Jefe Sección "S", Aduana Bdo. de Irigoyen.

e. 17/05/2010 Nº 52357/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 39/2010

Bs. As., 19/4/2010

VISTO el Expediente Nº 17.584/1993 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 45 de fecha 30 de enero de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó al señor Don Diego Julio IBARRA (CUIT 23-13559310-9), Licencia para la prestación del servicio de Aviso a Personas.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán

consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por el señor Don Diego Julio IBARRA (CUIT 23-13559310-9) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada al señor Don Diego Julio IBARRA (CUIT 23-13559310-9), por la Resolución Nº 45 de fecha 30 de enero de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del servicio de Aviso a Personas.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 17/05/2010 Nº 52477/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 40/2010

Bs. As., 19/4/2010

VISTO el Expediente Nº 6213/1994 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 601 de fecha 28 de noviembre de 1994, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la Empresa TAXI LIBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-67452826-0) Licencia para la prestación del servicio de Radio Taxi en el ámbito Nacional.

Que la Licencia que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece las reglas a las que deberá ajustarse la declaración de caducidad de las Licencias.

Que el Numeral 16.2.7 del Artículo 16 del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por el Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 al fijar las condiciones de caducidad de las Licencias establece: "Quiebra, disolución y/o liquidación del Prestador".

Que el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, informó a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que la sociedad TAXI LIBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-67452826-0), se encontraba inscripta por un plazo de OCHO (8) años, los que vencieron con fecha 7 de noviembre de 1999, inscribiéndose la disolución con fecha 27 de diciembre de 1999.

Que el Numeral 16.3.2 del Artículo 16 del Reglamento General de Licencias, aprobado por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece: "La declaración de caducidad con causa en la declaración de quiebra, disolución o liquidación de la sociedad será aplicable sin necesidad de requerimiento previo alguno."

Que estando reunidos los requisitos reglamentarios, corresponde declarar la caducidad de la Licencia que posee la Empresa TAXI LIBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-67452826-0), por disolución de la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE. PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de la Licencia para la prestación del servicio de Radio Taxi otorgada a la Empresa TAXI LIBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-67452826-0) por Resolución Nº 601 de fecha 28 de noviembre de 1994, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — La medida adoptada en el Artículo 1º, tendrá vigencia a partir del 27 de diciembre de 1999.

ARTICULO 3º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 17/05/2010 Nº 52479/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 42/2010

Bs. As., 21/4/2010

VISTO el Expediente Nº 5763/2002 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 247 de fecha 16 de mayo de 2003, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se le otorgó a la Empresa TAXISTAS INDEPENDIENTES LA UNION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70778987-1), Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro del Servicio de Radio Taxi.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado por el Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasibie de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales: ... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto

Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa TAXISTAS INDEPENDIENTES LA UNION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70778987-1) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurrirlas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro del Servicio de Radio Taxi, otorgada a la Empresa TAXISTAS INDEPENDIENTES LA UNION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70778987-1), por la Resolución Nº 247 de fecha 16 de mayo del 2003, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

ARTICULO 2º — Cancélase todas las autorizaciones de uso de frecuencias y asignación de recursos de numeración y señalización concedidas a la Empresa TAXISTAS INDEPENDIENTES LA UNION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUT 30-70778987-1).

ARTICULO 3º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 17/05/2010 Nº 52482/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la COOPERATIVA DE CARNICEROS Y AFINES DE LOS PARTIDOS DE GENERAL SAN MARTIN Y TRES DE FEBRERO LIMITADA, matr. Nº 1322, con domicilio legal en la Prov. de Buenos Aires, que en el expediente Nº 6552/09 ha recaído la Resolución Nº 935/10 por la que se ordena la instrucción de sumario a su respecto y se impone el sometimiento de la nombrada al procedimiento sumarial abreviado en los términos normados por el Art. 4º de la Resolución INAES Nº 3369/09 en razón de hallarse suspendida su autorización para funcionar, a mérito de los fundamentos expresados en el citado acto administrativo. Atento a dicho mandato, se acuerda a la entidad en cuestión el plazo de DIEZ (10) DIAS para la presentación del descargo (Art. 1º inc. f) de la Ley 19.549) y el ofrecimiento de la prueba que haga a su derecho, admitiéndose, respecto de esta última, sólo la de carácter documental. Intímasela, asimismo, para que, dentro del plazo señalado, proceda a denunciar su domicilio legal y a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ley. Se hace saber, asimismo, que el proceso sumarial incoado tramitará con arreglo al procedimiento abreviado establecido en el Anexo I, Punto 5 y siguientes de la Resolución INAES Nº 3369/09 y que la suscripta ha aceptado, sin reservas, el cargo de instructora sumariante asignado en el mismo. Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 17/05/2010 Nº 52971/10 v. 19/05/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS DE ARCOR, matrícula BA 592, (EXPTE. Nº 2709/04 RES. Nº 392/06, MUTUAL DEL PERSONAL DEL POLICLINICO DE EZEIZA, matrícula BA 574 (EXPTE. Nº 356/07 RES. Nº 456/07); SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE DOLORES, matrícula BA 448 (EXPTE. Nº 1258/05 RES. Nº 3237/06); ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA PLASTICA, matrícula BA 996 (EXPTE. Nº 232/07 RES. Nº 455/07); ASOCIACION ITALIANA DE SOCCORROS MUTUOS LUIS CADORNA DE GONZALEZ CHAVES, matrícula BA 477 (EXPTE. Nº 1256/05 RES. Nº 3500/06); SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y PATRIA DE LAS FLORES, matrícula BA 463 (EXPTE. Nº 1241/05 RES. Nº 3002/06); ASOCIACION MUTUAL ISLAS MALVINAS DEL PERSONAL DE COCHERIA PARANA matrícula BA 783 (EXPTE. Nº 2735/05 RES. Nº 3242/06); ASOCIACION MUTUAL DE SUPERVISORES Y TECNICOS ZONA SUR, matrícula BA 910 (EXPTE. Nº 357/07 RES. Nº 818/07); SOCIEDAD ISTRIANA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y PROGRESO, matrícula BA 1034 (EXPTE. Nº 256/06 RES. Nº 1488/07); SOCIEDAD MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LOMA NEGRA, matrícula BA 1156 (EXPTE. Nº 1079/07 RES. Nº 1174/07); SOCIEDAD MUTUAL CULTURAL Y SOCIAL YUGOESLAVA ESLOVENA, matrícula BA 1096 (EXPTE. Nº 351/07 RES. Nº 1201/07); MUTUALIDAD SUBSIDIO VOLUNTARIO POR FALLECIMIENTO, matrícula BA 1057 (EXPTE. Nº 142/07 RES. Nº 1158/07); ASOCIACION MUTUAL DE CHOFERES MANUEL ALBERDI, matrícula BA 2016 (EXPTE. Nº 230/07 RES. Nº 485/07); ASOCIACION MUTUAL SOCORRO PARA LA MUJER GOLPEADA Y DESAMPARADA, matrícula BA 2184 (EXPTE. Nº 327/07 RES. Nº 840/07); ASOCIACION MUTUAL DE PREVISION SOCIAL ZONA NORTE, matrícula BA 2191 (EXPTE. Nº 2734/05 RES. 3243/06); ASOCIACION MUTUAL EMA, matrícula BA 749 (EXPTE. Nº 354/07 RES.

Nº 849/07); ASOCIACION MUTUAL CHOFERES LINEA 333, matrícula BA 2206 (EXPTE. Nº 1159/05 RES. 4387/06); ASOCIACION DE PRACTICOS BAHIA BLANCA PROTECCION RECIPROCA, matrícula BA 917 (EXPTE. Nº 103/07 RES. 439/07); SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula BA 504 (EXPTE. Nº 329/07 RES. Nº 1496/07); MUTUAL ESPERANZA, matrícula BA 993 (EXPTE. Nº 236/07 RES. Nº 486/07); SOCIEDAD ARMENIA DE SOCORROS MUTUOS DE QUILMES, matrícula BA 1109 (EXPTE. Nº 800/07 RES. Nº 1157/07); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. Fdo. Abogada MARISA A. CELESTE, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 17/05/2010 Nº 52977/10 v. 19/05/2010

AVISOS OFICIALES
Anteriores

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 1759/72 en su artículo Nº 42, y atento a la imposibilidad de ubicarlo, se cita al Sr. Miguel Roberto Tetro, Odontólogo (M. Nº 20571) para que en el plazo de (10) DIEZ días a contar del quinto de esta publicación notifique a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 7mo. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, número telefónico de contacto, días y horarios de atención del consultorio sito en la calle Carlos Pellegrini 1079, Piso 1ro., Dto. D, CABA".

Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 13/05/2010 Nº 51741/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA, Y CONSUMO CORAZON ABIERTO LIMITADA Expte. Nº 313/08 matrícula Nº 32517; Y COOPERATIVA CENTRO SAN PABLO LIMITADA, Expte. Nº 3422/08 matrícula Nº 22551 designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además, que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

ANDREA DELBONO, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 13/05/2010 Nº 51645/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 1477/10, 1539/10, 1522/10 y 1564/10, se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL EL SALVAOR, Matrícula Nº JU 70, ASOCIACION MUTUAL "ROBIN DEL TUYU", Matrícula Nº BA 2411, ASOCIACION MUTUAL DEL PARANA PARA EL DEPORTISTA, Matrícula Nº ER 258, COOPERATIVA CIUDAD CELINA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, Matrícula Nº 10.575".

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 13/05/2010 Nº 51648/10 v. 17/05/2010

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma ARSUT S.A. los términos de la Disposición ANMAT Nº 582/10, recaída en el Expediente Nº 1-47-15008-06-3, la cual dispone: "ARTICULO 1º:.- Impónese a la firma ARSUT S.A. una sanción de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) por haber infringido el Artículo 19 inciso b) de la ley 16.463, las Anexos IV (puntos 1, 3, 4 y 6) y V (punto 3.2) de la Resolución ex MS y AS Nº 255/94; la Disposición ANMAT Nº 698/99 (puntos B.1.2; B.1.5; B.1.6; B.1.7; B.1.8; B.1.9; B.2.1; B.2.2; C.1; C.3; C.4; C.5; C.6; C.7; E.2; G.1.6; G.1.8; G.1.13; G.1.14; G.1.17; G.2.1; G.2.2; G.2.3; H.1.10; H.2.1; H.2.2; H.2.3; H.1.3; H.2.4; H.2.5; J.2; K.1.2; M.1.1; M.1.2; M.2.1; M.3.5; 0.1; 0.2) y el Reglamento Técnico MERCOSUR "Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos" aprobado por MERCOSUR/GMC/RESOLUCION Nº 4/95 incorporado al ordenamiento jurídico nacional mediante Disposición ANMAT Nº 191/99. ARTICULO 3º.- Hágase saber a la sumariada que podrá interponer recurso de apelación por ante la ANMAT con expresión concreta de agravios y dentro de los 3 (tres) días hábiles de habérsele notificado el acto administrativo (conf. Art. 21 de la Ley Nº 16.463), el que será resuelto por la autoridad judicial competente."

Dr. CARLOS CHIALE, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 14/05/2010 Nº 51719/10 v. 18/05/2010

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"LA A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma ALFA de Carabajal María Amalia y su Director Técnico, para que comparezcan ante el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a estar a derecho en el expediente 1-47-1110-277-09-0, que se sustancia por ante esta Administración Nacional, por presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463 y 3º del Decreto Nº 1299/97; y conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 16463. Haciéndoles saber que dentro de ese plazo podrán consultar las actuaciones en el horario de 10 a 13 y de 14 a 16, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la A.N.M.A.T., sita en Avda. de Mayo 869, Piso 4º, Capital Federal". — Dr. CARLOS CHIALE, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 14/05/2010 Nº 51725/10 v. 18/05/2010

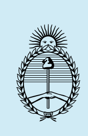
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: asociación mutual personal línea 10 s.a., MATRICULA b.a. 1291, EXPEDIENTE N° 5473/07; ASOCIACION MUTUAL SAN MARCELO, matrícula Tuc. 310, expediente N° 1597/09; SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "ROMA" CULTURAL Y RECREATIVA, matrícula N° B.A. 137, expediente N° 5592/09; SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS NUEVA ROMA, matrícula N° B.A. 524, expediente N° 5247/09; ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIA, matrícula N° S.F. 634, expediente N° 4433/09; COOPERATIVA DE TRABAJO DIOGENES TABORDA LIMITADA, matrícula N° 23687, expediente N° 4701/09; MUTUAL CONDUCTORES Y EMPLEADOS DE EXPRESO PARANA S.A. (LINEA 228), matrícula B.A. 1265, expediente N° 1298/09; MUTUAL DEL PERSONAL DE LA OXIGENA S.A., matrícula N° C.F. 1348, expediente N° 1894/09; COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA, CREDITO Y SERVICIOS SOCIALES DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, matrícula N° 11.926, expediente N° 2404/09; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES EN FAMILIA (A.M.T.F.), matrícula N° MZA 442, expediente N° 1297/09; FONDO DE APOYO MUTUAL ENTRE ACCIONISTAS DE CLINICA CENTRO F.A.M.A.C.C., matrícula B.A. 1395, expediente N° 1295/09; CLUB DE LA NACION SAN RAFAEL MENDOZA, MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVO, matrícula MZA 382, expediente N° 1107/09; ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA TANDIL, matrícula B.A. 2160, expediente N° 2060/09; ASOCIACION MUTUAL CABAÑAS DE CEDAR, matrícula N° B.A. 2653, expediente 2063/09; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES PROVINCIALES Y NACIONALES DE LOMAS DE ZAMORA DON ARTURO JAURECHE, matrícula N° B.A. 2538, expediente N° 2061/09; ASOCIACION MUTUAL "28 DE FEBRERO", matrícula N° B.A. 1799, expediente N° 1645/09; ASOCIACION MUTUAL INTEGRANDO MISIONES, matrícula N° MIS 68, expediente N° 2042/09; MUTUAL SAN MARTIN, matrícula N° B.A. 602, expediente N° 1642/09; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES PORTUARIOS DE SAN NICOLAS, matrícula N° B.A. 1183, expediente N° 129/08; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO CREDICOOP, matrícula N° TUC. 184, expediente N° 201/08; ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS "UNION ITALIANA" SOCIAL Y CULTURAL DE LOBOS, matrícula N° B.A. 487, expediente N° 144/08; ASOCIACION MUTUAL TERCER MILENIO, matrícula N° B.A. 2196, expediente N° 186/08; ASOCIACION MUTUAL PARA LA DIFUSION DE LAS ARTES, LAS CIENCIAS Y LA CULTURA, matrícula N° B.A. 1640, expediente N° 1304/09; UNION TAMBERA COOPERATIVA LIMITADA", matrícula N° 637, expediente N° 5326/09; ASOCIACION MUTUAL DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (AMUTI), matrícula N° MZA 490, expediente N° 677/08. Asimismo, en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas de resoluciones emanadas del Directorio de este Organismo mediante las que se ordena la instrucción de sumario administrativo, todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1°, inc. F, ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de nos ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. "d", de la Ley 20.321. — FDO.: Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 14/05/2010 Nº 52268/10 v. 18/05/2010

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 491/2010

Apruébase la modificación del Estatuto Social del Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas.

Bs. As., 10/5/2010

VISTO el Expediente Nº 116.768/04 del Registro de la DELEGACION REGIONAL SAN MARTIN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS con domicilio en Alsina Nº 666, Pilar, Provincia de BUENOS AIRES solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 450 de fecha 4 de diciembre de 1972 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el Nº 1324.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación parcial realizada al texto del Estatuto Social del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS, con domicilio en Alsina Nº 666, Pilar, Provincia de BUENOS AIRES, obrante a fojas 2/69 del Expediente Nº 1.305.668/08 agregado a fojas 75 del Expediente Nº 116.768/04 respecto a los artículos 1, 4 y 29. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 680 de fecha 18 de agosto de 1993 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 492/2010

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Asociación Argentina de Trabajadores Horticultores y Floricultores.

Bs. As., 10/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1.324.616/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y FLORICULTORES solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 124 de fecha 10 de setiembre de 1975 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 1397.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y FLORICULTORES, obrante a fojas 3/84 del Expediente Nº 1.361.491/09 agregado a fojas 116 del Expediente Nº 1.324.616/09, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 495/2010

Recházase la solicitud de inscripción gremial solicitada por el Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina.

Bs. As., 10/5/2010

VISTO el Expediente Nº 1.270.029/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la solicitud de inscripción gremial del SINDICATO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA circunscripta a los partidos de Pergamino, Colón, Ramallo y San Nicolás de la Provincia de BUENOS AIRES, Villa Constitución, Venado Tuerto y Rosario de la Provincia de SANTA FE y Corrientes de la Provincia de CORRIENTES, en virtud de que los afiliados acreditados pertenecen a dichas jurisdicciones.

Que en relación con el resto del país peticionó la inscripción con mero carácter estatutario.

Que a fojas 46/80 del principal y 2/9 del Expediente Nº 1.299.669/08 de fojas 94, también acreditó afiliados en sucursales de las Provincias de CORDOBA, ENTRE RIOS, SANTIAGO DEL ESTERO, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, TUCUMAN, LA RIOJA, SAN JUAN, MISIONES y CHUBUT, solicitando la inscripción gremial respecto de dichos ámbitos territoriales.

Que el artículo 10 de la Ley Nº 23.551 establece los tres tipos de asociaciones sindicales reconocidos por la ley, y éstos son los constituidos por trabajadores de una misma actividad o actividades afines (inc. a); trabajadores de un mismo oficio, profesión o categoría, aunque se desempeñen en actividades distintas (inc. b); trabajadores que presten servicios en una misma empresa (inc. c).

Que examinada la petición de la entidad gremial no se advierte que expresamente adopte alguna de las categorías previstas por la norma mencionada, sino que por el contrario, al circunscribir la solicitud de inscripción gremial a determinadas jurisdicciones la estaría encuadrando en una tipología no regulada, como la del sindicato de sucursal o subempresa.

Que a su respecto, cabe recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación se expidió en un caso similar mediante Dictamen Nº 086 de fecha 26 de abril de 2007, expresando: "...De ese modo, pese a constitutir... una entidad sindical de actividad, en el ejercicio de la personería gremial requerida funcionaría como un sindicato de sucursal o subempresa, representando exclusivamente a una porción, numéricamente reducida del personal de un determinado ente, situación ésta no contemplada por la ley."

Que en dicha oportunidad, el citado organismo concluyó que no resultaba procedente el reconocimiento de personería gremial a sindicatos de sucursal o subempresa.

Que bajo esta perspectiva, y teniendo en cuenta que la asociación sindical peticionante ha sido constituida en relación con el personal de una entidad bancaria oficial con ámbito de actuación en todo el territorio nacional, cabe concluir que las actuaciones no se encuentran en condiciones de ser despachadas en forma favorable.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención en orden a su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 23 inciso 7 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud de inscripción gremial solicitada por el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.